



Revista Saber, Ciencia y Libertad

En Germinación

DERECHOS HUMANOS

MALALA. EJEMPLO DE LUCHA POR LOS DERECHOS DE LA MUJER
Marianella Arrieta Norango y Lina Fernanda Guardo Guerra

FILOSOFÍA Y TEORÍA DEL DERECHO

PRINCIPIO DE LIBERTAD DE JOHN RAWLS FREnte A LA DESPENALIZACIÓN DEL CONSUMO DE DOSIS PERSONAL
Laura Sofía Rey Encinales

DERECHO CONSTITUCIONAL

LOS SUPERPODERES PARA LA PAZ: UN ANÁLISIS CRÍTICO DEL ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2016
Maria Alejandra Bossa Castaño y Linda Margarita Aráida Herrera

VALORES CONSTITUCIONALES

Irma Ballesta Kelly

REVIVIENDO EL JURAMENTO DE SIMÓN BOLÍVAR
Oswaldo Antonio Mercado Pedraza

ANÁLISIS PARCIAL Y APROXIMADO SOBRE LA TEORÍA DE ARGUMENTACIÓN DE ROBERT ALEXYS

INFLUENCIA DE LA TEORÍA DEL DISCURSO JURÍDICO RACIONAL EN LA INTERPRETACIÓN JURÍDICA: CIENCIA DEL DERECHO
Mirian Reyes Ortega

ANÁLISIS JURÍDICO Y DISCURSO RACIONAL

Luisa López Guardo

LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA COMO DISCURSO RACIONAL

Daniela Marrugo Torres

INTERPRETACIÓN JURÍDICA Y DISCURSO RACIONAL

Juan David Llanos Echeverry

MODELOS DEL DISCURSO DE LA INTERPRETACIÓN JURÍDICA

Carolina Rada Ayala

TEORÍA DEL DISCURSO: INTERPRETACIÓN JURÍDICA

Milán Julieth Tapia Herazo

ORALIDAD EN LOS PROCESOS LABORALES

LEY 1149 DEL 2007, UNA REFORMA MÁS?

Dayana Olivares Alvarez y Yolanda Alíz Rodríguez

TEORÍA CONTABLE Y FINANCIERA

CONVERGENCIA HACIA LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) EN COLOMBIA,

LEY 1314 DE 2009

Ignacia Ferrer Carrezo, Gabriel Osorio Bustillo, Juan Camilo Ramos Martínez, William Sokr Junco y Dayci Jimenez Gómez

HOTEL EL DORADO ¿SISTEMA MECANICISTA U ORGÁNICA?

Nancy Ramos Palomino, Melissa Cuello Carbonell

EL IMPACTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) EN LA CANASTA FAMILIAR DE LOS COLOMBIANOS

Kelly Viana Aponte, Margarita Pájaro Marrugo, Hainer Cabeza Herrera, María Claudia Andrade y Harold Rueda Marín

EMPRESA Y SOCIEDAD

APORTES DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DESDE LA GERENCIA HACIA EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD

Carmen Vanessa Mercado Sotelo

EL BENCHMARKING, UNA HERRAMIENTA VITAL PARA LA EMPRESA DE HOY

Karen Paola Jiménez Contreras, Sara Estefanía Padilla Ortega, Daniela Carolina Serrano Torres y Saily Valentina Romero Marrugo

IMPORTANCIA DEL POSICIONAMIENTO DE MARCA EN LAS ORGANIZACIONES

Gabriela Coronel González, Andrés Doría Bustillo, Camila Cabeza Oller y Paula Velandia García

IMPACTO DE LA PSICOLOGÍA EN EL TRABAJADOR

Brandon Pomares, Lina Villamil, Eduardo Arrieta, Calor Torres y María Sierra

LA EVOLUCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: UNA REVISIÓN DESDE EL MANAGEMENT

Maria Angélica Pérez Hernández

UNIVERSIDAD LIBRE
SEDE CARTAGENA



Revista

Saber, Ciencia y Libertad

En Germinación

Volumen 9. Julio de 2016
Cartagena de Indias - Colombia

Universidad Libre, Sede Cartagena

SABER, CIENCIA Y LIBERTAD En Germinación

Autores Varios

ISSN: 2011-8562

Asistente Editorial

María José Cuevas Florez

Diagramación e Impresión:

Alpha Editores

Bosque, Tv. 51 # 20-109

Tels.: 57-5 672 2518

E-mail: comercial@alpha.co

www.alpha.co

Cartagena de Indias, Bolívar, Colombia

La obra está amparada por las normas que protegen los derechos de propiedad intelectual.

Se autoriza su reproducción total o parcial de su contenido citando la fuente.

Los artículos son de responsabilidad exclusiva de sus respectivos autores y no comprometen a la Revista ni a la Universidad Libre.

La remisión de los artículos a la Universidad y/o al Editor implica la cesión de derechos.

Impreso en Colombia
2016

Consejo Editorial

Beatriz Tovar Carrasquilla

Armando Noriega Ruiz

Silvio Montiel Paternina

Zilath Romero González

Editores

Oswaldo Ortiz Colón (Derecho)

Teofilo Omar Boyano Fram (FACEAC)

UNIVERSIDAD LIBRE

DIRECTIVOS NACIONALES 2016

Presidente

Jorge Alarcón Niño

Rector

Fernando Dejanon Rodríguez

Censor

Antonio Jose Lizarazo Ocampo

Decano Facultad de Derecho

Carlos Arturo Hernández

Decano Facultad de Contaduría

Clara Inés Camacho Roa

DIRECTIVOS SECCIONALES 2016

Presidente Delegado Rector

Beatriz Tovar Carrasquilla

Secretario General

Luis María Rangel Sepúlveda

Director Administrativo y Financiero

Arturo Rincón Ortiz

Decano de la Facultad de Derecho

Armando Noriega Ruiz

Secretario Académico Facultad de Derecho

Efrain Bohorquez Ruiz

Decano de la Facultad de Ciencias

Económicas, Administrativas y Contables

Silvio Montiel Paternina

Coordinadora Administración de Empresas

Rosario Cuadrado Álvarez

Directora Centro de Investigaciones

Zilath Romero González

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	7
EDITORIAL	8
DERECHOS HUMANOS	
MALALA. EJEMPLO DE LUCHA POR LOS DERECHOS DE LA MUJER <i>Marianella Arrieta Naranjo, Lina Fernanda Guardo Guerra</i>	13
FILOSOFÍA Y TEORÍA DEL DERECHO	
PRINCIPIO DE LIBERTAD DE JOHN RAWLS FRENTE A LA DESPENALIZACIÓN DEL CONSUMO DE DOSIS PERSONAL <i>Laura Sofía Rey Encinales</i>	23
DERECHO CONSTITUCIONAL	
LOS SUPERPODERES PARA LA PAZ: UN ANÁLISIS CRÍTICO DEL ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2016 <i>María Alejandra Bossa Cassiani, Lina Margarita Ardila Herrera</i>	31
VALORES CONSTITUCIONALES <i>Irma Ballesta Kelly</i>	35
REVIVIENDO EL JURAMENTO DE SIMÓN BOLÍVAR <i>Oswaldo Antonio Mercado Pedraza</i>	37
ANÁLISIS PARCIAL Y APROXIMADO SOBRE LA TEORÍA DE ARGUMENTACIÓN DE ROBERT ALEXYS	
INFLUENCIA DE LA TEORÍA DEL DISCURSO JURÍDICO RACIONAL EN LA INTERPRETACIÓN JURÍDICA: CIENCIA DEL DERECHO <i>Mirian Reyes Ortega</i>	45
ANÁLISIS JURÍDICO Y DISCURSO RACIONAL <i>Luisa López Guardo</i>	50
LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA COMO DISCURSO RACIONAL <i>Daniela Marrugo Torres</i>	52
INTERPRETACIÓN JURÍDICA Y DISCURSO RACIONAL <i>Juan David Llanos Echeverry</i>	55

MODELOS DEL DISCURSO DE LA INTERPRETACIÓN JURÍDICA <i>Carolina Rada Ayala</i>	59
--	----

TEORÍA DEL DISCURSO: INTERPRETACIÓN JURÍDICA <i>Milian Julieth Tapias Herazo</i>	62
---	----

ORALIDAD EN LOS PROCESOS LABORALES

LEY 1149 DEL 2007 ¿UNA REFORMA MÁS? <i>Dayana Olivares Álvarez, Yolanda Alviz Rodríguez</i>	69
--	----

TEORÍA CONTABLE Y FINANCIERA

CONVERGENCIA HACIA LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) EN COLOMBIA, LEY 1314 DE 2009	77
--	----

Ignacia Ferrer Carreazo, Gabriel Osorio Bustillo, Juan Camilo Ramos Martínez, William Sakr Junco, Dayci Jimenez Gómez

HOTEL EL DORADO ¿SISTEMA MECANICISTA U ORGÁNICA? <i>Nancy Ramos Palomino, Melissa Cuello Carbonell</i>	81
---	----

EL IMPACTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) EN LA CANASTA FAMILIAR DE LOS COLOMBIANOS	85
---	----

Keily Viaña Aponte, Margarita Pájaro Marrugo, Hainer Cabeza Herrera, María Claudia Andrade y Harold Rueda Marín

EMPRESA Y SOCIEDAD

APORTES DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DESDE LA GERENCIA HACIA EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD	91
---	----

Carmen Vanessa Mercado Sotelo

EL BENCHMARKING, UNA HERRAMIENTA VITAL PARA LA EMPRESA DE HOY	95
---	----

Karen Paola Jiménez Contreras, Sara Estefanía Padilla Ortega, Daniela Carolina Serrano Torres y Saily Valentina Romero Marrugo

IMPORTANCIA DEL POSICIONAMIENTO DE MARCA EN LAS ORGANIZACIONES	99
--	----

Gabriela Coronel González, Andrés Doria Bustillo, Camila Cabeza Olier y Paula Velandia García

IMPACTO DE LA PSICOLOGÍA EN EL TRABAJADOR	103
---	-----

Brandon Pomares, Lina Villamil, Eduardo Arrieta, Calor Torres y María Sierra

LA EVOLUCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: UNA REVISIÓN DESDE EL MANAGEMENT	107
--	-----

Maria Angélica Pérez Hernández

INSTRUCCIONES A LOS AUTORES	111
-----------------------------	-----

PRESENTACIÓN

En momentos coyunturales que pasa la nación y con vientos de cambio que se generan por el devenir de las sociedades, presentamos una vez más la Revista Saber, Ciencia y Libertad en Germinación de la Universidad Libre, Sede Cartagena.

En esta ocasión fruto de la formación en investigación y con algunas reflexiones desde la cotidianidad y con el espíritu que caracteriza a los estudiantes Unilibristas, aportando soluciones creativas, indagando escenarios de su entorno laboral algunos, otros desde su comunidad que cada vez presenta nuevos retos.

Confrontan en sus pensamientos los fundamentos teóricos con la realidad, cuestionando sus conocimientos y dando lo mejor de sus escritos y conscientes de su situación actual en proceso de formación, aunque con ganas de seguir adelante.

Los cambios que está presentando la ciudad, sus aportes culturales, su cambio en el Sistema Integrado de Transporte Masivo, en medio del país que espera con expectación el desenvolvimiento de su gente en paz.

Les entregamos la nueva edición para el disfrute de nuestra comunidad.

TEOFILO OMAR BOYANO FRAM
Coordinador de Semilleros de FACEAC

EDITORIAL

UNA AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL CONSCIENTE QUE SE MATERIALIZARÁ EN NUESTRA ACREDITACIÓN¹

En el pasado reciente nuestro Ex Rector Nacional, de la Universidad Libre, nos decía en su momento que “debemos concentrar toda nuestra atención en la Acreditación Institucional, que como todos sabemos es multicampus, lo que implica una verdadera oportunidad para mejorar, a nivel nacional, en todos los factores y características”.

Por su parte nuestra Directora del Centro de Investigaciones, en Cartagena, Zilath Romero González, bajo el título “Calidad como Guía de procesos de evaluación en la Universidad Libre”², nos recalca que tenemos un reto que no es fácil y que es necesario tomar decisiones arduas en las transformaciones que requiere el siglo XXI, lo que por ende contribuirá a crear cambios integrales en la formación profesional y por consiguiente la producción de una innovación sistémica en Colombia.

Es tarea del Ministerio de Educación Nacional el otorgamiento de la Acreditación Institucional de Alta Calidad de la Educación Superior³ a la Universidad Libre, para sus Seccionales en Bogotá, Cali, Barranquilla, Pereira, Cúcuta, Cartagena y Socorro, lo que se espera en próximos días según lo manifestado por nuestro actual Rector Nacional Fernando Dejanon Rodríguez, quien desde otrora, visiona en la comunidad académica, la facultad de debatir y construir los proyectos universitarios que requiere el país, concluyendo, que así se vislumbra y consolida el futuro de la nación.⁴

Lo anterior es el reflejo del pensamiento Unilibrista Nacional, que concuerda en nuestra sede de Cartagena con el gran esfuerzo, necesario e inexcusable, de sacar adelante la institución de educación superior que con vehemencia respaldamos, con en el amor y el esmero que desde el centro institucional se nos predica.

¹ En Colombia, el proceso de acreditación no surge en el marco de la inspección y la vigilancia del estado, sino en el de fomento, reconocimiento y mejoramiento continuo de la calidad. De hecho, hoy se reconoce que la principal y más efectiva inversión realizada en el contexto de la acreditación, no es propiamente la implantación del modelo mismo y de sus procesos evaluativos, sino la inversión en la aplicación de planes de mejoramiento institucional y de programas, que han diseñado las instituciones como requisito para su entrada en el sistema o como resultado de la autoevaluación y los informes de los pares académicos. www.cna.gov.co/1741/article-186365.htm.

² ROMERO GONZALEZ, Zilath. Calidad como Guía de procesos de evaluación en la Universidad Libre. Editorial Revista Saber, Ciencia y Libertad, Volumen 8 No. 1 año 2013. Cartagena, Bolívar.

³ Los establecimientos educativos privados que se orientan a la excelencia en la gestión pueden optar por procesos de acreditación o certificación, que incorporan autoevaluación, evaluación externa y procesos de mejoramiento. Los procesos de acreditación son más exigentes, pues incorporan fuertemente los procesos misionales, es decir los educativos, los que son incluidos extensamente en la autoevaluación y revisados por pares académicos, tanto para el rector, como para las áreas de conocimiento impartidas, bienestar e infraestructura. En los procesos de certificación, un auditor o grupo de auditores verifica que el establecimiento educativo se ajusta a los requisitos del sistema o modelo de gestión. www.trujillodelrio.com

⁴ <http://www.elespectador.com/entretenimiento/unchatcon/hay-un-resurgir-del-movimiento-estudiantil>.

Producto de ese actuar en favor de la academia, que debe, y produce paz en nuestro seno institucional, un grupo de estudiantes semilleristas se aventuran por primera vez y otros repiten su hazaña intelectual, al producir en cabeza de nuestra Directora del Centro de Investigaciones, un nuevo número de la Revista Saber, Ciencia y Libertad en Germinación.

Esperamos en un próximo futuro cercano, que por fin pasemos con el esfuerzo mancomunado del centro institucional y nuestra actual sede, transformarnos en Seccional, para que la Docencia y la Investigación y por ende, las iniciativas e incentivos a nuestros semilleristas, concluya en lo predicado por nuestro Presidente Nacional, Jorge Alarcón Niño, al afirmar que “Un país sin verdadera educación no puede desarrollar una paz estable y duradera.”

OSWALDO ENRIQUE ORTIZ COLÓN
Coordinador Editorial Derecho
ortizcolonoswaldo@yahoo.es

Referencias:

ROMERO GONZALEZ, Zilath. Calidad como Guía de procesos de evaluación en la Universidad Libre. Editorial Revista Saber, Ciencia y Libertad, Volumen 8 No. 1 año 2013. Cartagena, Bolívar.

DERECHOS HUMANOS

MALALA. EJEMPLO DE LUCHA POR LOS DERECHOS DE LA MUJER

*Marianella Arrieta Naranjo¹
Lina Fernanda Guardo Guerra¹*

RESUMEN

El estado pakistaní a través de los años ha estado sometido por un grupo insurgente que tiene errada concepción de lo que dice el Corán. Estas personas creyéndose los líderes gobernantes del valle de Swat, imponen sus reglas a los habitantes y restringen sus actividades y violentan algunos derechos entre ellos el derecho a la libre expresión y educación.

En medio de esta situación aparece Malala Yousafzai una niña pakistaní que le da un pare a esta situación, exponiendo su punto de vista, protegiendo el derecho a las niñas de la educación y dando a conocer a los talibanes que estaría dispuesta a luchar por ese derecho.

Arriesgando su vida Malala narra todo por lo que estaban siendo sometidos y por lo que muchos callaban, Malala Yousafzai fue atacada por los talibanes, pero no pudieron acabar con su vida, lo que le permitió a Malala recuperar y obtener más fuerzas por seguir luchando por el derecho de la educación de las niñas en Pakistán.

PALABRAS CLAVES

Derechos, grupos insurgentes, vulnerabilidad, defensora, educación, extremo islamismo.

ABSTRACT

The Pakistani state through the years has been submitted by an insurgent group that has misconception of what the Koran says. These people believing leaders Swat Valley rulers impose their rules to the people and restrict their activities and violate certain rights including the right to free expression and education.

Amid this situation Malala Yousafzai a Pakistani girl who gives a stop to this situation, exposing his view, protecting the right of girls to education and publicizing the Taliban would be willing to fight for that right appears.

Risking his life Malala tells everything they were being subjected and so many were silent, Malala Yousafzai was attacked by the Taliban, but failed to end his life, allowing him to Malala recover and get more strength to continue fighting for the right to education of girls in Pakistan.

KEY WORDS

Rights, insurgents group, vulnerability, advocate, education, Far Islam.

¹ Estudiantes de 1er año del programa de Derecho de La Universidad Libre sede Cartagena. Semillero MIRABAL, coordinado por la Dra. Tulia Barrozo Osorio.

INTRODUCCIÓN

En el siguiente trabajo veremos cómo se encuentra la situación de los derechos de los niños en Pakistán, la lucha que se ha desarrollado a través del tiempo en este país para defender los derechos niños vulnerados y en especial los derechos de las niñas; enfocándonos específicamente en el derecho a la educación ya que este es uno de los más violentados en ese territorio, esencialmente por los diferentes grupos insurgentes y el tradicionalismo cultural que se vive.

Asimismo analizaremos el marco legal y social en que se encuentra los derechos de los niños actualmente y en años anteriores en Pakistán, igualmente las acciones que emprende el gobierno para restablecerle los derechos vulnerados a los niños y niñas.

El fin último y más relevante de este ensayo es que naveguemos en el panorama actual de esta situación a través de las experiencias vividas por Malala Yousafzai, la cual se ha convertido en una figura importante y trascendental en la lucha de los derechos de las niñas y la necesidad de convertir a la educación en la primera arma 100% eficaz para solucionar la pobreza, la analfabetismo y el terrorismo en todo el mundo.

CONTEXTO HISTÓRICO Y JUSTIFICACIÓN

A través de los tiempos las niñas y las mujeres en Pakistán han sido el blanco principal de una sociedad netamente machista, donde el único derecho que están poseen social y culturalmente hablando es el derecho a nacer; ya que son necesarias para la organización de los hogares y la crianza de los futuros hombres.

Si bien es notoria la desigualdad de género esta no es nada nuevo; la desigualdad de género en Pakistán proviene desde sus ancestros por lo tanto es algo que tradicionalmente es aceptable en su forma de pensar, la figura masculina es aquella que tiene derechos y oportunidades, lo que implica que la figura femenina sea vista como un objeto reproductor, al servicio del hombre ya sea su esposo, su padre o sus hermanos. Por lo tanto ubica a la mujer y a las niñas en un entorno en el cual esta no tienen derecho a manifestar sus deseos, sus inquietudes, sus inconformidades, simplemente a no tener derecho a la libre expresión por eso es tan común que en la sociedad pakistání se den los matrimonios a temprana edad, la violencia en el hogar y en la escuela, así como la trata de personas y la explotación sexual ya que la decisión del futuro de las mujeres pakistání se encuentra en las manos de los padres, hermanos o esposos.

Estos hechos no solo violentan y deterioran el derecho a la libre expresión, también se les niega y se les censuran el derecho a una salud, y en especial el derecho a la educación como resultado, lo que conlleva a que no gocen el derecho una vida digna. La degradación y los flagelos de los derechos de las mujeres y de las niñas a lo largo de los años en Pakistán han dejado como resultado que en la actualidad según estudios realizados por DVV International² “las mujeres constituyan dos tercios de las personas analfabetas de la región, y según el Informe Árabe de Desarrollo Humano (IADH) de 2002, p. 52, no se espera que esa tasa desparezca «al menos hasta el año 2040»”³, otras fuentes especulan que existen “7 millones de niños sin escolarizar, 5,4 millones son chicas”⁴ esto solo en materia de educación, también otras estadísticas nos muestran como los casos de mujeres y niñas maltratadas superan el 95 % de la población⁵, y atacadas con ácido supone un

² DVV International es el Instituto de Cooperación Internacional de la Asociación Alemana para la Educación de Adultos

³ <https://www.dvv-international.de/es/educacion-de-adultos-y-desarrollo/ediciones/ead662006/educacion-para-todos-y-alfabetizacion/analfabetismo-en-el-mundo-arabe/>

⁴ <http://inter-rev.foroactivo.com/t2718-pakistan-analfabetismo-alfabetizacion-escolarizacion-mujeres>

⁵ http://www.eldiario.es/aragon/sociedad/violencia-Pakistan-rocan-aceite-queroseno_0_485752312.html

60 % de los mismos. Cifras que son resultado de los abusos y violaciones que se realizan dentro del matrimonio ya que estos no son considerados delitos según las leyes pakistaníes, además la conservación de unos parámetros de pensamientos colectivos conservadorecitas regidos por una tendencia hacia la violencia.

Pero a qué se debe esta brecha de desigualdad que se mantiene en el tiempo en Pakistán. La respuesta podemos encontrarla haciendo una conexión de su pensar con su régimen religioso. La religión oficial en Pakistán es el Islam la cual ha prevalecido en el tiempo y que actualmente es una de las más poderosas ya que su influencia en el mundo musulmán se da gracias a que la sociedad la tiene muy presente en su formar de vida, la cual contienen una relación compleja con el género femenino; aunque el Corán manifieste que el hombre y la mujer son seres iguales, en su aleya 4:34 también dice que “Los hombres son los protectores y proveedores de las mujeres, porque Alá ha hecho que uno de ellos supere al otro, y porque gastan de sus bienes”⁶. Lo que nos lleva a extraer que las mujeres deben de ser obedientes y sumisas a sus esposos. Asimismo el Corán otorga la figura del hombre un sentido de superioridad.

Este concepto de superioridad que se le otorga al hombre a través del Islam es el sustento de una sociedad fiel al papel que tiene el hombre y la mujer por ende se ha convertido en motivo fundamental para que se sigan aceptando los fenómenos sociales que atenta contra la integridad y el bienestar del género femenino; de esta forma a transcendido a la actualidad hasta convertirse en conceptos como: el fundamentalismo islámico radical y el extremismo islámico, que consiste en la interpretación del islam al pie de la letra y los cuales no permite el “libertinaje”, estos han sido adoptados por grupos terrorista para la supuesta preservación de las tradiciones como es el caso del grupo insurgente los talibán. De este modo la suma de una cultura sumida en un extremo tradicionalismo y la existencia de estos nuevos grupos terroristas han dado como resultado un

paisaje inhóspito, árido, complejo y dificultoso para las mujeres y niñas que reclamen sus derechos fundamentales.

MARCO LEGAL Y SOCIAL

En lo que permea el marco legal de los derechos de las niñas y las mujeres en Pakistán es un ámbito negligente y que a pesar de los esfuerzos del gobierno de subsanar los vacíos jurídicos de estos, las expectativas sobre este temas y los avances que se han realizado en los últimos años han sido de bajo impacto y poco significativos ya que la situación actual está en un punto muy grave. Si bien en Pakistán el género femenino posee algunos derechos constitucionalmente amparados como lo son los artículos: el art cuarto, sobre los derechos individuales y su protección ante la ley, el art16 sobre la libre expresión mas no la de prensa, el art 25 el derecho a la igualdad, la no discriminación y a la educación, el art 26 a la no discriminación con el acceso a lugares públicos, el art 34 la plena participación de las mujeres en la vida política y el art 35 la promoción del bienestar social, económico de la población sin distinción de sexo, casta, credo o raza, estos son muy pocos y no equiparan las necesidades actuales para la defensa de las mujeres y niñas pakistaní. Ante esta situación de déficit el gobierno pakistaní en su intento de mejorar la situación crea la ley de protección de la mujer, el 1 de diciembre del 2006 la cual abarca temas como: Secuestro, rapto a la inducción de la mujer para obligarla al matrimonio; el secuestro o rapto con el fin de someter persona a vicios contra la naturaleza; la venta de personas con fines de prostitución; la compra de personas con fines de prostitución; violación; el castigo por violación, fornicación, ataques con ácidos, asesinatos por honor y tentativa a sustraer o detener intención criminal a una mujer. Pero esta ley solo equipara temas para las mujeres y las situaciones relacionadas con la violencia por parte del género masculino lo cual significa que siguen indefensas las situaciones relacionadas con las niñas, los derechos a la educación y la salud.

⁶ https://es.wikipedia.org/wiki/La_mujer_en_el_islam

Como añadidura en el oscuro panorama en que se encuentra los derechos de los niños y niñas se agregan situaciones que son motivo de agravantes como lo es la pobreza, ya que el 24% de la población pakistaní vive por debajo del umbral de esta; asimismo uno de cada diez niños muere antes de sus cinco años por desnutrición; además se aproxima que el 90% de los 170.000 niños que viven en las calle en Pakistán sufren de abusos sexuales; y se cree que solo el 20% son el número de casos conocidos. En estos datos quedan evidenciado que los diminuto esfuerzos que realiza el gobierno pakistaní no han logrado enmendar y prevenir los escenarios actuales que viven los niños y niñas pakistaníes.

A este tenor hay que agregar que el gobierno pakistaní ha firmado y ratificado acuerdos internacionales como: la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC), la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR) y la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN). Los cuales hacen referencias a temas tales como: al reconocimiento de los derechos fundamentales de los niños y niñas entre ellos el derecho a la educación, la eliminación de la discriminación, la necesidad de proteger de manera especial los derechos niños, entre otros; los cuales actualmente no se están cumpliendo y simplemente se han dado en el papel.

MALALA Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN

La historia de Malala Yousafzai empezó cuando los talibanes llegaron a Mingora, Valle de Swat en 2007, la comunidad especulaban que arribaron para aportar aspectos positivos a la comunidad, estos tenían como líder a Mullah Fazlullah quien por medio del Surah An-Nissa le concedía derechos a mujeres, el cual expresa que todo lo que hacían estaba estipulado en el Corán. Los talibanes adquirían sus propias medidas para el control de la población, tenían el poder de eliminar todo lo que consideraban

vulgar para su religión, quemando videos juegos y música que no eran permitentes para ellos.

Estas personas dominaban el uso de los medios masivos de comunicación, expresaban oficialmente amenazas contra a la fuerza pública pakistaní exponiendo el hecho de que se catalogara como infiel a cualquier policía que ataque a los musulmanes. Los talibanes se hacían más fuerte y comenzaron atacando comisarías y puesto de control policial, se restringía el derecho a la libre expresión al pueblo con la advertencia de atentar con la integridad personal y efectuando los mismos, asesinando y descuartizando cadáveres indicando a las personas que tienen que seguir y obrar según la concepción del islam que ellos profesan. Para las personas que no poseían miedo a este grupo terrorista, expresaban su pensamiento, sosteniendo que aquel que permitiera la violación de sus derechos era preferible que estuviera muerto.

Con el transcurso de la situación los talibanes decidieron y manifestaron que el derecho a la educación de las niñas estaban en contra del islam, considerando que la educación necesaria era la religiosa, ya que estos requerían a las mujeres analfabetas para cambiar su pensamiento con el objetivo de ubicarlo en la línea que ellos a su juicio consideraban correcto, puesto que la educación proporciona el poder de cuestionar lo que se está practicando alrededor y ser independiente a este.

En medio de este contexto entrar Malala una niña de 12 años decide expresarse de manera anónima por medio de un blog para la BBC, en este narraba los atentados y demás sucesos que se vivía en las escuelas y en la población del valle de Swat. Esto trajo como consecuencia que el gobierno pakistaní se diera cuenta del sometimiento en el cual vivía esta comunidad, por ende permitiría que se emprendieran acciones en contra de los talibanes causando enfrentamientos los cuales darían lugar al desplazamiento de la población para poder resguardar su vida.

A raíz de los constante flagelos a los derechos de las niñas y mujeres Malala decide hacer frente y hablar públicamente sobre el descontento que pasaba el valle de Swat, ya que la vulneración del derecho a la educación y las diferentes medias que habían tomado este grupo insurgente contra las mujeres y niñas se habían convertido en intolerables, por lo tanto conllevaría a que un grupo de personas se rebelaran en contra de las tradiciones y costumbres modificadas por estos. Entre ellos Malala y su grupo de amigas que decidieron asistir a la escuela en secreto como sinónimo de levantamiento y de rechazo; siendo este el motivo por los cuales los talibanes tomaron represalias, y atacaron a Malala y a sus compañeras causándoles múltiples heridas internas y externas.

Quien atento contra Malala no fue una persona, Fue una ideología, asegura Ziauddin Yousafzai, padre de Malala en una entrevista para el documental “El me llamo Malala”.

El resultado del atentado contra Malala causó que su miedo se acabara, y naciera en ella la esperanza, la lucha incansable por defender los derechos que tanto le había costado, su pensamiento, nociones quedaron intactos, porque “Malala no solo alzo la voz por sus derechos, también lo hizo por los derechos de todas las niñas...”⁷

En su primera intervención pública después del atentado Malala aseguro la creación de un fondo para ayudar en la educación de su país, y así fue obteniendo más fuerza para trabajar por la niñez, siendo la inspiración para muchas niñas y el símbolo visible de esta lucha en Pakistán.

Malala Yousafzai se convirtió en la persona más joven en ganar el premio nobel de la paz en el año 2014, quien el día de la entrega del nobel demostró su templanza, contundencia ante el mundo y las naciones unidas, con el siguiente mensaje: “El 9 de octubre de 2012

los talibanes me dispararon en la cabeza. Dispararon también a mis amigos, pensaron que con sus balas nos callarían para siempre, pero fracasaron. De ese silencio surgieron miles de voces, los terroristas pensaron que cambiarían mis objetivos y detendrían mis ambiciones pero nada ha cambiado en mi vida, excepto esto: la debilidad, el miedo, la desesperanza murieron para siempre, nacieron la fuerza, el poder y el coraje”⁸.

“Un niño, un profesor, un libro y una pluma pueden cambiar al mundo. La educación es la única solución”. Discurso ante la Asamblea General de la ONU.

En la lucha por el derecho de la educación, Malala Yousafzai ha creado una fundación denominada Malala Found que tiene por objetivo elevar las voces de las niñas, y que estas puedan tener un servicio de calidad, para que sean impulsadoras de buenos proyectos y guías en sus comunidades.

Esta fundación trabaja con socios de todo el mundo, y contiene tres aspectos: amplificar, invertir y abogar por la educación de las niñas. El carisma de Malala ha contagiado a varias compañías que también aportan para fortalecer y dar ayuda en la realización de buenos proyectos: “Dedicamos los recursos y finanzas que creemos serán catalizadores para ayudar a líderes locales a hacer su trabajo. Y cuando Malala se encuentra con líderes mundiales les dice que si la organización de una chica de 18 años puede hacer más, ellos también pueden hacerlo”⁹, dijo Meighan Stone, presidenta de Fast Company.

La ayuda que emprende Malala Found abarca grandes territorios y vidas, dando más oportunidad a jóvenes para su preparación, llegando a zonas de difícil acceso y reforzando sus habilidades y competencias. Como lo es el caso de Nigeria la cual ha sido azotada por

⁷ El me llamo Malala, Documental National Geographic

⁸ <http://www.abc.es/internacional/20141010/abci-perfil-malala-nobel-201410101111.htm>

⁹ <https://www.expoknws.com/conoce-que-hace-y-como-trabja-la-fundacion-de-malala/>

grupos radicales que ha secuestro a niños y mujeres, la fundación apoyo con una beca de 200 mil dólares por dos años a una organización que ha desarrollado programas que permiten a las jóvenes mantenerse en las escuelas, denominada Center for Girls Education. Malala Found ha llegado al Líbano y Jordania donde se les presta educación a las niñas refugiados sirias.

En una entrevista que concedió Malala Yousafzai a la embajadora de la organización de naciones unidad, Emma Watson, trataron temas de los logros que le gustaría a Malala que tuviera su fundación, lo cual esta contesto: “Qué todos los niños tengan acceso a la mejor educación que puedan para que tengan las herramientas que les permitan alcanzar sus sueños...”¹⁰, y es por, por la lucha incansable por defender el derecho de la educación de los niños, sobre todo en el país islámico, que Malala se hizo acreedora del premio nobel de la paz, ratificando esto el comité del premio nobel, el cual expreso: “pesar de su juventud, Malala Yousafzai ya ha luchado durante varios años para el derecho de las niñas a la educación , y ha demostrado por ejemplo que los niños y los jóvenes, también pueden contribuir a la mejora de sus propias situaciones. Esto se ha hecho en las circunstancias más peligrosas. A través de su heroica lucha que ella se ha convertido en un vocero del líder de los derechos de las niñas a la educación”¹¹.

Malala Yousafzi es la más grande expresión física de la lucha por la igualdad de derechos, por la no vulnerabilidad del derecho a la educación de las niñas, y por demostrar, incentivar y contribuir a la mejora de la calidad de vida, el entorno social y la paz mundial.

CONCLUSIÓN

La desigualdad de género en Pakistán proviene desde sus ancestros por lo tanto es algo que tradicionalmente es aceptable en su forma de pensar, la figura masculina es aquella que tiene derechos y oportunidades estas ideas machista

se definen en un marco muy importante de su vida, la religión islámica ya que esta impone concepciones de pensamientos con líneas machista y que trascienden en la vida de la comunidad convirtiéndose en una importante influencia de este comportamiento un ejemplo de esto sería el aleya 4:34 “Los hombres son los protectores y proveedores de las mujeres, porque Alá ha hecho que uno de ellos supere al otro, y porque gastan de sus bienes” proporcionando así una imagen de superioridad al género masculino. Debido a este contexto social se crean unos conatos de rebeldía en contra de los flagelos hacia los derechos fundamentales entre esos el derecho a la educación y a la vida; en este caso se evidencia en la historia de Malala Yousafzai, una niña que a la edad de 12 años mostro al mundo y a su comunidad una voz de rechazo contra las acciones llevadas a cabo por un grupo insurgente llamado los talibanes, los cuales atentaban contra los derechos de las niñas y mujeres del valles de Swat especialmente violentaban el derecho a la educación. Esta levantamiento por parte de Malala conllevaría a el día nueve de octubre del 2012 el grupo atentara contra su vida cuando esta se dirigía en secreto hacia la escuela; este suceso marcaria la vida de la joven ya que después del hecho esta decidió continuar la lucha por el derecho a la educación de miles de niñas y mujeres pakistaní, permitiéndole así crear una fundación denominada Malala Found que tiene por objetivo principal elevar las voces de las niñas, y que estas puedan tener un servicio de calidad, para que sean impulsadoras de buenos proyectos y guías en sus comunidades.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. <https://www.dvv-international.de/es/educacion-de-adultos-y-desarrollo/ediciones/ead662006/educacion-para-todos-y-alfabetizacion/analfabetismo-en-el-mundo-arabe/>

¹⁰ <https://vidayestilo.terra.com.co/mujer/malala-yousafzai-por-que-gano-el-premio-nobel-de-la-paz>

¹¹ <https://vidayestilo.terra.com.co/mujer/malala-yousafzai-por-que-gano-el-premio-nobel-de-la-paz>

2. <http://inter-rev.foroactivo.com/t2718-pakistan-analfabetismo-alfabetizacion-escolarizacion-mujeres>
3. http://www.eldiario.es/aragon/sociedad/violencia-Pakistan-rocan-aceite-queroseno_0_485752312.html
4. <http://www.abc.es/internacional/20141010/abci-perfil-malala-nobel-201410101111.htm>
5. <https://www.expoknws.com/conoce-que-hace-y-como-trabja-la-fundacion-de-malala/>
6. <https://vidayestilo.terra.com.co/mujer/malala-yousafzai-por-que-gano-el-premio-nobel-de-la-paz>
7. <https://vidayestilo.terra.com.co/mujer/malala-yousafzai-por-que-gano-el-premio-nobel-de-la-paz>

FILOSOFÍA Y TEORÍA DEL DERECHO

PRINCIPIO DE LIBERTAD DE JOHN RAWLS FRENTE A LA DESPENALIZACIÓN DEL CONSUMO LA DOSIS PERSONAL

Laura Sofía Rey Encinales¹

RESUMEN

El presente texto pretende exponer el análisis desarrollado por la corte constitucional sobre la despenalización del consumo de la dosis personal con base en el principio de libertad expuesto en “Teoría de la Justicia” del profesor norteamericano John Rawls.

¿Qué es lo que hace legítimo una sociedad? Rawls justifica que la legitimidad consiste en el consenso imparcial de los gobernados, que denomina *justicia como imparcialidad*, esa noción transmite la idea de que los principios de justicia se acuerdan en una situación inicial que es justa, llamada *La posición original*. Para eliminar el cálculo privado que se presenta en los acuerdos sobre los principios de justicia y garantizar la imparcialidad, propone una deliberación llevada a cabo a través de un *velo de ignorancia* donde no saben cuál es el rol, estatus económico ni las capacidades naturales que poseen.

El principio de libertad, expone el autor, lo escogerían las personas racionales e imparciales tras un velo de ignorancia, la enunciación del principio es la siguiente: “*Cada persona ha de tener un derecho igual al esquema más extenso de libertades básicas que sea compatible con un esquema semejante de libertades para los demás*”. Es el principio de prioridad.

La penalización del consumo de dosis personal entra en conflicto con el libre desarrollo de la personalidad en virtud del principio de libertad de Rawls debido al esquema máximo de libertades consagradas en la constitución, hay que reconocerle a la persona su autonomía, y la capacidad de decidir su destino y solo debe limitársele si entra en conflicto con la autonomía ajena.

Las limitaciones al consumo por parte del legislador serían inconstitucionales por establecer más limitaciones que las establecidas en la constitución en el entendido que no hay límites mientras el consumo de dosis personal afecte solo la esfera interna de la persona que consume.

PALABRAS CLAVES

Justicia Rawlsiana, principio de libertad, cooperación social, legitimidad, despenalización, dosis personal.

ABSTRACT

This paper aims to clarify the analysis developed by the constitutional court on the decriminalization of personal dose based on the principle of freedom exhibited in “Theory of Justice” the American professor John Rawls.

¹ Estudiante de quinto (5) año de derecho y ciencias políticas de la universidad Libre sede Cartagena, perteneciente al semillero de investigación “Derecho, Educación y Acción” Docente investigador y asesor: Álvaro Eduardo Garzón Saladén. Estudiante de séptimo semestre de filosofía de la Universidad de Cartagena. Ponencia presentada en el VII Colloquio de estudiantes de Filosofía, Ética y Política desarrollado los días 15 y 16 de octubre de 2015 en la Universidad Libre seccional Bogotá. Correo electrónico: Laura.rey28@hotmail.com.

What makes a society legitimate? Rawls justifies the legitimacy is the impartial consent of the governed, which called justice as fairness, that notion conveys the idea that the principles of justice are agreed to in an initial situation that is fair, called the original position. To remove the private calculation presented in agreements on the principles of justice and ensure fairness, proposes a discussion conducted through a veil of ignorance where they do not know what role, economic status or possessing natural Habilities.

The principle of freedom, exposes the author, what would choose rational and fair behind a veil of ignorance people, the enunciation of the principle is: "Every person must have an equal right to the most extensive basic freedoms scheme that supports a similar scheme of liberties for others". It is the principle of priority.

The criminalization of personal consumption dose conflicts with the free development of personality under the principle of freedom of Rawls because full scheme freedoms enshrined in the constitution, we must recognize the individual autonomy, and the ability to decide its destination and should only limitárselos if it conflicts with the autonomy of others.

Limitations consumption by the legislature would be unconstitutional to establish more limitations than those established in the constitution on the understanding that there are no limits while personal consumption dose affects only internal to the person consuming.

KEY WORDS

Justice Rawlsiana, freedom, society, legitimacy, decriminalization, personal dose.

INTRODUCCIÓN

En este debate jurídico-filosófico referente a la despenalización de la dosis personal, se cuestiona acerca de los límites de las libertades y de la autonomía personal en un estado liberal y democrático frente al deber del estado de preservar el derecho a la salud. De ahí que es

necesario determinar bajo qué condiciones se limitan las libertades individuales dándole paso a la intervención del estado en la preservación de otros derechos.

John Rawls en su libro "Teoría de la justicia" da respuestas a las diversas preguntas sobre la justicia, exactamente sobre qué es lo que hace o constituye a una sociedad justa. Su filosofía trasciende a situaciones tan controversiales como la despenalización de la dosis personal porque para este autor la justicia es una virtud intransable y su principio fundamental para su efectividad es la libertad, aquel derecho que tiende a estar en colisión con otros pero que dentro de un marco de justicia es imponderable con respecto a otros derechos a la luz de la teoría de la justicia Rawlsiana

TEORÍA DE LA JUSTICIA

Para dar inicio a la ponencia es necesario, exponer la teoría de justicia de John Rawls con la finalidad de comprender la importancia de la aplicabilidad de su principio de libertad en la despenalización de la dosis personal.

Comienza su argumento sobre la justicia con la siguiente afirmación: *la justicia es la primera virtud de las instituciones sociales, como la verdad lo es de los sistemas de pensamiento* Un sistema de pensamiento está en función de producir verdad, de igual modo las leyes de una sociedad están en función de la justicia. La pregunta por la justicia surge por la cooperación social, el trabajo de forma aislada no produciría ni la mitad de lo que se produce conjuntamente debido a la división del trabajo. De ahí surge una pregunta: ¿cómo distribuir los frutos de la cooperación y qué principios van a utilizarse para determinar los derechos y deberes de cada quien de acuerdo a su cooperación? La pregunta por la justicia, es preguntarse por la estructura básica de la sociedad.

De igual modo que contractualistas anteriores como John Locke, Rousseau, Hobbes y Kant, esos principios son producto del contrato social, del acuerdo original de los participantes de la

sociedad el problema es ¿cómo se llega a ese acuerdo?, ¿cuáles deben ser los principios?, si el acuerdo original estuviera integrado por varias personas con diferentes estatus económico, social, político etc.. Cada quien abogaría por los principios que más les convengan. De esta manera no habría una verdadera deliberación sobre los principios, y al final de cuentas no se necesitaría tantas argumentaciones porque primarían la de los más aventajados.

John Rawls no habla del contrato en términos históricos sino como una herramienta para entender qué es lo que hace justa o legítima una sociedad, también al igual que Hobbes y otros contractualistas, sostiene que la legitimidad consiste en el consenso de los gobernados pero que ese consenso debe ser imparcial, de ahí surge la noción de *justicia como imparcialidad*. Esa noción trasmite la idea de que los principios se acuerden en una situación inicial que es justa, esta situación corresponde a lo que denomina *posición original* que es semejante al estado de naturaleza en la teoría tradicional del contrato social.

Este escenario es un experimento hipotético de pensamiento, en el caso de considerar injusta a la sociedad actual, Rawls plantea una manera de resolver por qué es injusta y una manera imparcial para deliberar sobre nuevos principios, con respecto a lo primero, la injusticia sobre nuestra sociedad actual no tiene que ver con la estructura básica, sino que no refleja un acuerdo libre e imparcial, la novedad de la propuesta de Rawls se refiere a si fuera posible reformar la estructura de la sociedad ¿cómo podría llegarse a un acuerdo sobre nuevos principios que fuera imparcial? Continuando con la idea de imparcialidad, si suponemos que un grupo conformado por la mayoría, llegaría a un acuerdo sobre una estructura social que permitiera la esclavitud, sería un consenso pero no justo, para eliminar el cálculo privado dentro de la escogencia de los principios Rawls propone que la deliberación se lleve a cabo tras un *velo de ignorancia*, es decir, nadie sabría cuál es su lugar en la sociedad, su clase o estatus social ni la suerte en cuanto a capacidades,

inteligencia etc.. Al no saber su posición en la sociedad su deliberación sería más imparcial y su razonamiento tendría que ser lo más objetivo posible. De este modo, no sabrían lo que pudiera beneficiarles o perjudicarles.

Uno de los principios que las personas escogerían en un velo de ignorancia y el más importante es el principio de la libertad: *cada persona ha de tener un derecho igual al más amplio sistema total de libertades básicas, compatible con un sistema similar de libertades para los demás* (RAWLS, 1971), este derecho no puede sacrificarse bajo ninguna circunstancia, en una escenaria de esclavitud el amo puede satisfacer todas las necesidades básicas como alimentación, vestir, dormir, vivienda y demás necesidades, hasta se podría pensar en un escenario donde vivan mejor con esos bienes materiales que viviendo por su cuenta, pero para Rawls es inaceptable e incompatible la esclavitud forzada con libertades e igualdades para todos, este último debe ser el punto de partida para cualquier sociedad justa.

Las libertades básicas que el presente autor menciona en su texto son “la libertad política (el derecho a votar y a ser elegible para ocupar puestos públicos) y la libertad de expresión y de reunión; la libertad de conciencia y de pensamiento; la libertad de la persona que incluye la libertad frente a la opresión psicológica, la agresión física y el desmembramiento (integridad de la persona); el derecho a la propiedad personal y la libertad respecto al arresto y detención arbitrarios, tal y como está definida por el concepto de estado de derecho. Estas libertades habrán de ser iguales conforme al primer principio”.

El principio de libertad tiene prioridad, es decir que las violaciones a las libertades antes mencionadas, no pueden ser justificadas ni compensadas mediante mayores ventajas sociales y económicas. El único límite al el principio de libertad es que se encuentre en conflicto con otras libertades, en este evento se considerarían las circunstancias de cada uno.

DESPENALIZACIÓN DEL CONSUMO LA DOSIS PERSONAL

Dentro de un marco jurídico liberal y democrático, donde predomina la libre determinación, la dignidad humana, la autonomía para elegir el destino personal, no se puede permitir que el estado restrinja o limite derechos que propende garantizar en grandes medidas.

Esta contradicción se podía encontrar en la Ley 30 de 1986 Artículos 51 y 87, que sancionaba aquellas personas que portaran dosis para uso personal de las sustancias mencionadas en la presente ley.

La corte constitucional a través de la sentencia C- 221 del 5 de mayo 1994, con ponencia de Carlos Gaviria Díaz, declaró inexequible la disposición que penalizaba el porte de la dosis personal de sustancias psicoactivas en el entendido que iba en contra de la dignidad humana, autonomía personal, libre desarrollo de la personalidad, igualdad y la garantía por parte del estado de la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la constitución.

Cuando la ley establezca preceptos que atenten contra principios fundamentales, el juez debe interpretar la ley. Las normas de texto abierto como las que se mencionan atacadas por la penalización de la dosis personal, permiten que el juez pueda armonizar el caso concreto sin atentar contra el sistema. Tiene la obligación de eliminar las contradicciones entre la ley y la constitución, dándole primacía a los preceptos constitucionales.

De acuerdo a lo anterior, las normas que hacen el consumo de drogas un delito son claramente inconstitucionales.

El magistrado ponente exponía que en un estado democrático se deben dar las garantías para que toda persona pueda elegir responsablemente su forma de vida, cada quien debe darle sentido a su existencia. De acuerdo con este precepto liberal, es contradictorio, totalitario y autoritario,

pretender que el estado decida por la persona y obligarlo a recibir tratamiento médico por una enfermedad de la que no quiere curarse y que su conducta solo afecta a la misma persona que consume.

La intervención del estado únicamente debe ser preventiva, brindándole al conglomerado social las posibilidades de educarse, pero, aunque esta medida no conlleve necesariamente a la finalidad esperada, es la solución que debe tomar un estado que respeta los derechos de los gobernados.

Las normas acusadas por el accionante son las siguientes: literal j) del artículo 20. y el artículo 51 de la ley 30 de 1986.

j) Dosis para uso personal: Es la cantidad de estupefaciente que una persona porta o conserva para su propio consumo.

Es dosis para uso personal la cantidad de marihuana que no exceda de veinte (20) gramos; la de marihuana hachís la que no exceda de cinco (5) gramos; de cocaína o cualquier sustancia a base de cocaína la que no exceda de un (1) gramo, y de metacualona la que no exceda de dos (2) gramos.

No es dosis para uso personal, el estupefaciente que la persona lleve consigo, cuando tenga como fin su distribución o venta, cualquiera que sea su cantidad". (SENTENCIA C-221, 1994)

El presente numeral fue declarado exequible por la corte constitucional en el entendido que el legislador está en la facultad para determinar lo que constituye dosis personal para fijar una actividad que puede estar entre la legalidad (Cuando solo se refiere a la libertad del consumidor) y la ilegalidad como el narcotráfico.

Con respecto al artículo 51 la corte se concentró en lo siguiente:

El usuario o consumidor que, de acuerdo con dictamen médico legal, se encuentre en estado de drogadicción así haya sido sorprendido por

primera vez será internado en establecimiento psiquiátrico o similar de carácter oficial o privado, por el término necesario para su recuperación. En este caso no se aplicará multa ni arresto.

La autoridad correspondiente podrá confiar al drogadicto al cuidado de la familia o remitirlo, bajo la responsabilidad de éste, a una clínica, hospital o casa de salud, para el tratamiento que corresponda, el cual se prolongará por el tiempo necesario para la recuperación de aquél, que deberá ser certificada por el médico tratante y por la respectiva seccional de Medicina Legal. La familia del drogadicto deberá responder del cumplimiento de sus obligaciones, mediante caución que fijará el funcionario competente, teniendo en cuenta la capacidad económica de aquella.

El médico tratante informará periódicamente a la autoridad que haya conocido del caso sobre el estado de salud y rehabilitación del drogadicto. Si la familia faltare a las obligaciones que le corresponden, se le hará efectiva la caución y el internamiento del drogadicto tendrá que cumplirse forzosamente.

Por ultimo con respecto al numeral 87 expuesto a continuación la corte señalo lo siguiente:

Las personas que, sin haber cometido ninguna de las infracciones descritas en este estatuto, estén afectadas por el consumo de drogas que producen dependencia, serán enviadas a los establecimientos señalados en los artículos 4 y 5 del Decreto 1136 de 1970, de acuerdo con el procedimiento señalado por este Decreto.

De los literales anteriores la corte se pregunta ¿se trata de una pena (retaliación por haber delinquido) que se destina al sujeto activo de un delito, o de una medida humanitaria en beneficio de un enfermo?, partiendo de las dos posturas resultaría inconstitucional, en la primera por penalizar una conducta que solo afecta al individuo internamente como se mencionó anteriormente y la segunda porque cada quien es libre de decidir si quiere recuperar su salud.

LÍMITES AL PRINCIPIO DE LIBERTAD ART. 16 CONSTITUCIONAL

Finalmente el debate por la constitucionalidad de las normas que penalizan el consumo de drogas se debe resolver de acuerdo al artículo 16 de la constitución nacional. “Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”.

La última frase del artículo referente a “sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico” es donde se centra la corte constitucional para citar al Filósofo y profesor norteamericano John Rawls para sustentar teóricamente esta premisa consagrada en el Art 16 que efectivamente defiende el autor en su teoría de la justicia bajo el principio de libertad.

La corte constitucional en la presente sentencia estudiada, hace énfasis en el término “orden jurídico” como límite de al libre desarrollo de la personalidad. Exponiendo que no debe entenderse que cualquier limitación esta convalidada por el solo hecho de hacer parte del orden jurídico, porque si así se entendiere, no tendría ninguna validez el libre desarrollo de la personalidad. De ahí que la corte señale como conclusión lo siguiente con respecto a las limitaciones a la libertad basándose en el principio de libertad de John Rawls:

“El legislador no puede válidamente establecer más limitaciones que aquéllas que estén en armonía con el espíritu de la Constitución”.

Cita de la corte constitucional al autor en sentencia C-221 /94 apelando al principio de libertad.

John Rawls en “A theory of justice” al sentar los fundamentos de una sociedad justa constituida por personas libres, formula, en primer lugar, el principio de libertad y lo hace en los siguientes términos: “Cada persona debe gozar de un ámbito de libertades tan amplio como sea posible, compatible con un ámbito igual de

libertades de cada uno de los demás". Es decir: que es en función de la libertad de los demás y sólo de ella que se puede restringir mi libertad.

Aunque la constitución política establezca límites a la libertad el “orden jurídico”, es necesario resaltar que teniendo en cuenta la armonía y el espíritu de la constitución liberal y democrática, cuya finalidad principal es la justicia, la libertad es el principio base, debido a la cooperación social que nos propone Rawls esas libertades no pueden ser absolutas, están limitadas dentro de un margen de respeto y colaboración por las libertades de los demás.

CONCLUSIÓN

La filosofía política de John Rawls resaltada por su libro “Teorías de la justicia” ha trascendido e influenciado muchos estados con carácter democrático y liberal. Todo con el propósito de contribuir a una sociedad más justa con garantía de los principios y derechos fundamentales.

Frente a temas de vital relevancia como la despenalización de la dosis personal donde se encuentran en conflicto libertades básicas, es importante que el estado conozca las bases que constituyen una sociedad justa, para que no se vulneren no solo los derechos si no la garantía de la justicia.

Si bien los principios están plasmados en la carta política, el estado muchas veces dentro de su potestad reguladora y garantista provoca escenarios coercitivos e ilegítimos que bajo ninguna circunstancia deben ser aprobados.

Bajo lo estudiado en el presente tema, es importante reflexionar si actualmente se respeta la libertad del consumo de la dosis personal (dentro de los parámetros mencionados), por parte de las entidades administrativas y si se ve reprimida debido a la fuerte concepción conservadora que se sigue manteniendo en el estado colombiano, pero eso ya es tema correspondiente a otro estudio.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. RAWLS, J. (1971). TEORÍA DE LA JUSTICIA. CAMBRIDGE: HARVARD UNIVERSITY PRESS.
2. SENTENCIA C-221, DES PENALIZACIÓN DEL CONSUMO DE LA DOSIS PERSONAL (CORTE CONSTITUCIONAL MAYO de 1994).

DERECHO CONSTITUCIONAL

LOS SUPERPODERES PARA LA PAZ: UN ANÁLISIS CRÍTICO DEL ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2016

María Alejandra Bossa Cassiani¹
Lina Margarita Ardila Herrera¹

RESUMEN

Para proteger el acuerdo entre el Gobierno de Juan Manuel Santos y el grupo insurgente FARC- EP, se ha visto la necesidad de cubrirlo con mecanismos constitucionales y legales para garantizar el buen desarrollo de lo pactado entre las dos partes. En consecuencia se radica en el congreso de la república un acto legislativo que encierra artículos transitorios encargados de dotar de poderes, que hoy no está consagrada en la constitución de 1991, en su gran mayoría en cabeza de la rama ejecutiva, siendo pertinente su análisis y notar si es conveniente o no la facultades extra constitucionales que se quieren instituir para llegar a lo que se ha denominado “una paz estable y duradera”.

PALABRAS CLAVES

Gobierno, diálogos, negociación, conflicto, artículo transitorio, comisión, acto legislativo, paz.

ABSTRACT

To protect the agreement between the government of Juan Manuel Santos and the rebel group FARC-EP, it has been the need to cover it with constitutional and legal mechanisms to ensure the smooth running of the agreement between the two parties. As a result was settled in Congress of the republic the legislative which contains transitional articles. This transitional articles makes provide powers, that they are not enshrined in the 1991, constitution mostly on the head of the executive branch, still relevant the analysis and notice if it is convenient or not the extra-constitutional powers that want to institute to reach what has been called “a stable and lasting peace”.

KEY WORDS

Government, dialogue, negotiation, conflict, transitional article, commission, legislative act, peace.

INTRODUCCIÓN

Después de algo más de 50 años de conflicto interno colombiano entre un sin número de grupos insurgentes, con ideología diversas y con el patrón común del uso de las armas como método político, el gobierno actual en cabeza de Juan Manuel Santos alrededor de 4 años empezó diálogos con el grupo insurgente FARC- EP el más representativo de los que quedan de estos grupos insurgentes, buscando su desarme militar de forma definitiva y su reintegro a la vida civil.

Estos diálogos concluyeron el 24 de agosto de 2016 en un documento hecho por las dos partes de conflictos donde encierra acuerdos y garantías reciprocas para realizar conjuntamente la búsqueda del conflicto entre estos dos intervinientes en espera de su aceptación por una mayoría considerable del pueblo Colombiano pero para materializar los acuerdos el ejecutivo se vio en la necesidad

¹ Estudiantes de La Universidad de Cartagena. Artículo orientado por el Docente Oswaldo Enrique Ortiz Colón. Grupo de Investigación: “Justicia Constitucional y Administrativa”.

de desarrollar un acto legislativo de término transitorio para crear una facultad que por hoy no tiene el organismo para poder agilizar y establecer una nueva normatividad para el desarrollo del fin del conflicto por eso el fin de este ensayo es desarrollar lo conveniente o no de este acto legislativo.

ANTECEDENTES DEL ACTO LEGISLATIVO

Con antelación se hace el anuncio oficial que se estaban llevando en secreto algunas reuniones del personal del gobierno de Juan Manuel Santos con comisionados del grupo insurgente de la FARC-EP² dando comienzo a los diálogos formales entre estas dos partes, donde se definieron los siguientes puntos de negociación: Política del desarrollo agrario integral, participación en política, fin del conflicto, soluciones al problema de las drogas ilícitas, determinar quiénes son las víctimas del conflicto armado y por último el mecanismo de refrendación de los acuerdos.

Estas negociaciones se hicieron en un territorio neutral como es el territorio de Cuba con las condiciones que se negocianan sin despeje militar en zonas del territorio Colombiano y sin cese de fuego para según palabras del presidente Santos: No repetir los errores del pasado. Estas negociaciones se hicieron alrededor de cuatro años donde se anunció que existía un texto conjunto entre los compromisos y garantías de las partes.

Teniendo en cuenta que la mayoría de los pactos y acuerdos encierran unas prioridades en términos patrimoniales, institucionales y de políticas públicas el ejecutivo Colombiano radico en el congreso de la república, y un acto legislativo el 28 de junio de 2016 surtió su último trámite en el congreso con la firma de los presidentes de senado y cámara, resaltando las palabras del presidente del senado, el senador Luis Fernando Velasco en la W radio dijo: "este acto legislativo le entrega al Gobierno

absolutamente todos los instrumentos que necesita para implementar los acuerdos de paz que se terminan de firmar en la Habana. Yo sé que la paz trae incertidumbres pero quiero confesar que prefiero las incertidumbres de la paz a las certezas de la guerra"³.

EL ACTO LEGISLATIVO

Lo que se ha denominado el acto legislativo para la paz contiene cinco artículos que se van agregar a la constitución política de manera transitoria y con la condicionalidad que su vigencia empieza cuando se haya refrendado los acuerdos en el pueblo Colombiano.

Los cinco artículos que encierra este acto legislativo empieza con la creación de un procedimiento legislativo especial con las temáticas sobre la paz donde se enmarcaran las características de que todos los proyectos serán prioritarios en la agenda del congreso y podrán tramitarse en sesiones extraordinarias, y encierra un periodo más breve para su discusión y aprobación que será efectuado de la siguiente manera: los proyectos de ley van a tener tres debates, el primer debate va a tener la particularidad que será con las sesiones conjuntas de las comisiones respectiva y un debate en cada una de las plenarias. Los actos legislativo su procedimiento se efectuara en una sola vuelta de cuatro debates con ocho días de diferencia entre la comisión y plenaria, y el requisito de efectuar su control de constitucionalidad será hecho de una forma única y automática posterior a la entrada de vigencia de la misma y los proyectos solo pueden tener modificaciones, siempre y cuando se ajusten al contenido del acuerdo final y tenga el aval del gobierno.

Procediendo al artículo 2, encierran ciertos poderes que va a tener el presidente de la república por alrededor de 180 días a partir de la vigencia de la ley para expedir los decretos que necesite para que sea un trámite más fácil y asegurar la implementación lo más rápido posible de los acuerdos con la salvedad que

² <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-12194472>

³ <http://www.wradio.com.co/noticias/actualidad/acto-legislativo-para-la-paz-entra-a-la-constitucion-politica/20160628/nota/3174319.aspx>

este super poder es limitado en prohibir reforma constitucionales, leyes estatutarias, leyes orgánicas ni temas tributarios.

El artículo 3 establece como norma constitucional que los próximos 20 años (5 períodos presidenciales) el gobierno nacional debe incluir dentro del respectivo plan nacional de desarrollo un plan plurianual para invertir sobre las temáticas de la paz con la prioridad de las zonas y poblaciones más afectadas por el conflicto.

El artículo 4 blinda de una seguridad jurídica de carácter constitucional donde una vez en firme y entre en vigencia el acuerdo entre las partes se integrara al bloque de constitucionalidad y va a tener la denominación de acuerdo especial en la reglamentación que se tienen de los convenios de ginebra y concluirá el acuerdo final a través de una ley tramitada de manera especial en el congreso para ingresar en el cuerpo normativo interno.

Y el último artículo encierra que el acto legislativo entrara en vigencia y con la condición sine qua non que se debe refrendar por la población colombiana que será en este caso particular el plebiscito del 2 de octubre de este año.

ANÁLISIS CRÍTICO DEL ACTO LEGISLATIVO

El acto legislativo encierra unas preguntas preocupantes sobre los superpoderes y la velocidad de los trámites que encierra las temáticas de la paz que pueden traer consigo temas que no se debatan en profundidad y que se efectúe “un pupitrazo” en estas temáticas.

Desde el primer punto notamos que existirá una comisión paralela del congreso integrada por miembros de la comisión primera de senado y cámara y otros 12 miembros designados por las mesas directivas de las cámaras en conjunto de una forma proporcional a los partidos y asegurando la presencia de las minorías, entonces existirá un segundo organismo

integrado por miembros del congreso que efectúe funciones similares e idénticas al órgano legislativo y que luego pasara en plenaria donde la totalidad de los congresista deben aprobar o no sin opinión alguna nos puede poner en un plano de si es conveniente en miras de la agilidad y efectuar los acuerdos general otro órgano y que un número mayoritario de congresista no pueda opinar sobre estos temas pero en este punto se debe resaltar que en términos de agilidad e inmediatez puede existir una mejoría por una forma de democracia representativa de partidos dentro de la comisión especial de la paz para poder efectuar sus términos y sus observaciones de forma partidaria.

El segundo punto que enmarca el superpoder del ejecutivo de hacer decretos de fuerza de ley sustituyendo facultades del congreso de la república y esto puede acarrear que el acto legislativo se considere institucional por estar efectuando una “sustitución” de las facultades de la rama legislativa hacia la rama ejecutiva ya que altera principios nodales de la carta política como es la separación de las ramas del poder público aunque sea por un término considerable o como expresa el columnista y profesor universitario Rodolfo Arango en una entrevista por blu radio: “No es muy claro cómo es el proyecto del acto legislativo, la delimitación de las facultades extraordinarias del presidente de la República y lo que son las normas que pueda aprobar la comisión legislativa”⁴ pero otras teorías encara como la que plantea el profesor Carlos Bernal Pulido donde explica que por un fin loable como es la “consecución de paz” no se entraría en la teoría de la sustitución ya que se está bajo una justicia transicional entre la guerra y la paz del estado Colombiano.

El tercer punto que llena de dudas y especulaciones es la viabilidad de poner los siguientes 20 años el acápite en el plan nacional de desarrollo el plan de inversiones para la paz donde se debe tener en cuenta el momento de crisis que embarca el estado Colombiano con una reforma tributaria en el 2012 y otra en la miras después del 02 de octubre con el fin único

⁴ <http://www.bluradio.com/111716/conozca-el-tramite-del-acto-legislativo-para-la-paz>

de tapar huecos fiscales hace pensar cómo se puede sostener una paz estable y duradera en un país en crisis fiscales a causa de la bajada del precio del petróleo, la subida del dólar, la crisis en materias primas y una industria y empresa estancada.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta todos los factores que juegan a favor y en contra de terminar un conflicto con más de 50 años se hace necesario reflexionar si es menester de la institucionalidad Colombiana efectuar un acto legislativo con tantos vacíos y preguntas con el fin único de agilizar y blindar los acuerdos para llegar al fin único de lo denominado “una paz estable y duradera”.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Acto legislativo 01 de 2016 <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/ACTO%20LEGISLATIVO%2001%20DEL%207%20DE%20JULIO%20DE%202016.pdf>
2. ABC acto legislativo para la paz <http://congresovisible.org/agora/post/abc-acto-legislativo-para-la-paz/7736/>
3. Los cinco artículos del acto legislativo para la paz aprobado en el congreso <http://www.elpais.com.co/elpais/colombia/proceso-paz/noticias/cinco-articulos-acto-legislativo-para-paz-aprobado-congreso>
4. Inconvenientes del acto legislativo para la paz <http://www.eltiempo.com/opinion/columnistas/inconvenientes-del-acto-legislativo-para-la-paz-francisco-barbosa-columna-el-tiempo/16376185>
5. Tramite del acto legislativo para la paz <http://www.bluradio.com/111716/conozca-el-tramite-del-acto-legislativo-para-la-paz>
6. “Mantener en ascuas al país sobre el plebiscito no es apropiado”: Rodrigo Uprimny <http://www.elpais.com.co/elpais/colombia/proceso-paz/noticias/mantener-ascuas-pais-sobre-plebiscito-apropiado-rodrigo-uprimny>

VALORES CONSTITUCIONALES

Irma Ballesta Kelly¹

RESUMEN

Con relación a los Derechos, podemos encontrar que en nuestra historia colombiana hemos tenido dos referencias importantes y recientes como lo son, la constitución de 1886 y la constitución de 1991. Con la primera constitución, la ley predominaba como un instrumento de interpretación y en la segunda constitución prevalecen los principios y valores constitucionales; los valores constitucionales son patrones o fines jurídicos, son específicos bajo las normas y nos dan la respuesta de si algo debe juzgarse o no.

PALABRAS CLAVES

Constitución política, derechos fundamentales, constitución política de 1991, constitución política de 1886, valores constitucionales.

ABSTRACT

With regard to the laws, we can find in our Colombian history we have had two major references such as the constitution of 1886 and the constitution of 1991. With the first constitution the law prevailed as an instrument of interpretation and in the second constitution prevail constitutional principles and values, constitutional values are patterns or legal purposes, are specific under the rules and give us the answer to whether or not something should be judged.

KEY WORDS

Constitution, Fundamental Rights, Constitution of 1991, Constitution of 1886, Constitutional Values.

INTRODUCCIÓN

Debemos comenzar explicando a que nos referimos cuando hablamos de valores constitucionales, por medio de los valores constitucionales no se pueden violar los derechos fundamentales, estos nos indican cuando podemos juzgar algo bueno o malo. Todos los valores son supremos ya que están contemplados en la constitución, hay valores como la libertad, la justicia, la igualdad y la seguridad, que nos brindan protección y nos hacen valer cada uno de nuestros derechos. En el año 1991 el estado colombiano obtuvo una nueva constitución que actualizo las instituciones con una manera moderna de ver al mundo. En ese momento fue necesario hacer un estudio profundo de todos los derechos, valores y principios consagrados constitucionalmente por ser una novedad. Es así como a través de los valores y principios señalados en la nueva norma superior, se llega a una evolución más reciente del estado liberal de derecho. Los lineamientos fundamentales que contienen los valores y principios constitucionales constituyen una importante base primaria para la interpretación de los diferentes derechos fundamentales.

La Corte Constitucional en sentencia T-406 de 1992, definió por primera vez el alcance de los principios y valores Constitucionales, en consideración a su prevalencia en el ordenamiento interno,

¹ Estudiante de II Semestre de La Universidad de Cartagena. Artículo orientado por el Docente Oswaldo Enrique Ortiz Colón. Grupo de Investigación: "Justicia Constitucional y Administrativa, Dr. Edir Mercado".

no solo como fuentes si no como argumentos realmente vinculantes y obligatorios, con el cual el juez debe interpretar y crear el derecho.

La constitución política de Colombia estrena desde el primer título condicionando el comportamiento de la sociedad en general el lineamiento que sigue los explícitos principios y valores éticos, morales, jurídicos, políticos y económicos, esto para poder determinar el Estado social de derecho.

Por los principios se entiende un concepto general que se cimienta un dicho razonamiento y de esto se podría decir que tiene dos presentaciones inmediatas que podrían ser externas o explícitas como lo son las manifestaciones escritas, que a igual forma hace que la ley prohíba o permita algo. Empiezan a ser parte de cuya estructura de deberes de modo muy abstracto, muy diferentes a las reglas determinantes.

En su esencia si la conducta de un ciudadano sigue correctamente y cumple con todos los valores y principios estipulados por la constitución, se da el derecho al permitir que se dé una interpretación conducente a satisfacer el bienestar general ya que este siempre debe primar el bienestar general sobre el particular.

Los valores son conceptos axiológicos, estos responden al criterio de que puede ser calificado como bueno, en el plano moral tenemos que la bondad y la valentía son valores humanos que son muy reconocidos como tales, mientras que en los antivalentes encontramos a la maldad y a la cobardía.

EL NÚCLEO DE LA SENTENCIA T-406 DE 1992

Con referencia a la sentencia T-406 de 1992 en donde se comenzaron a tener en cuenta los alcances que tenían los valores y principios en la interpretación del derecho ya que se está incumpliendo con una norma de salud, por no terminar una construcción donde el accionante argumenta con el artículo 88 de la constitución Nacional donde exige el derecho a un ambiente sano y a la salud de la población que la

construcción está violando y el artículo 79 sobre los derechos colectivos y del medio ambiente.

CONCLUSIÓN

En este trabajo podemos encontrar y destacar la importancia que tienen los principios y valores constitucionales, y el grado de ponderación que tienen estos en la protección de otros derechos que no son expresamente vistos como fundamentales en el ordenamiento de una sociedad, por esta razón es que no sean de menor importancia.

Que cada uno de los valores constitucionales nos ayudan a que no seamos mal señalados cada uno de los valores tiene su antivalor, estos pueden ser presentados frente a un juez y por medio de los valores este dirá si es malo o bueno.

En el modelo de Estado actual, se le da importancia al Juez Constitucional en la interpretación de las normas puestas a su alcance para la decisión de un caso en concreto, pues su papel es fundamental toda vez que pasa a ser un Juez creador de derecho dentro de las corrientes actuales del activismo judicial, que da vida a los Principios y Valores consagrados en la Carta Magna, y por tal razón por autonomía, fija pautas en la interpretación de los textos Constitucionales. Es necesario concluir que los Principios constituyen normas jurídicas o de mandato, de aplicación inmediata en la resolución de un caso en concreto.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Sentencia T-406 de 1992.
2. Constitución política de 1991.
3. Constitución política de 1886.
4. <http://www.unilibre.edu.co/verbaiuris/images/stories/vol1/dc3.pdf>
5. http://www.panoramacultural.com.co/index.php?option=com_content&view=article&id=2604:principios-y-valores-constitucionales&catid=8:opinion&Itemid=151

REVIVIENDO EL JURAMENTO DE SIMÓN BOLÍVAR

Oswaldo Antonio Mercado Pedraza¹

RESUMEN

Simón Bolívar, su historia sigue vigente hoy en día, su pensamiento es totalmente coherente con la realidad actual, sus diferentes frases expresadas cuando estaba vivo siguen teniendo actualidad. Entre esas frases, su juramento declarado en el Monte Sacro de Roma en presencia de su maestro Simón Rodríguez. Este artículo intenta mostrar la relación de los hechos históricos cuando Bolívar estaba presente en vida con los hechos actuales de la realidad del continente americano, especialmente los países latinoamericanos y trasladando esas frases emitidas en su famoso juramento a la época de hoy.

PALABRAS CLAVES

Imperialismo, Invasión, Juramento, Historia, Libertad.

ABSTRACT

Simon Bolivar, his story is still valid today, their thinking is entirely consistent with the current reality, different expressed sentences when he was alive are still present. Among these sentences, his oath declared in Monte Sacro in Rome in the presence of his teacher Simon Rodriguez . This article attempts to show the relationship of historical events when Bolivar was present in life with the actual facts of reality in the Americas, especially Latin American countries and transferring those issued in his famous oath to the time of day sentences.

KEY WORDS

Imperialism, Invasion, Oath , History, Freedom .

INTRODUCCIÓN

La humanidad ha pasado por diversas fases en su continuo desarrollo, muchas de estas equivocadas en diferentes aspectos, especialmente en ramas como la política, lo militar y lo religioso. Estos tres ramas han estado trabajando de la mano para llevar a cabo cambios sustanciales en muchos regiones o países. Lo anterior sin importar lo más relevante que hay en el mundo, el ser humano, el cual ha sido desprovisto muchas veces por la ambición, por la falta consideración y del respeto de otros seres humanos. Sin embargo así como ha habido situaciones contrarias al buen sentir de muchas personas, también se ha presentado el fenómeno de personas que han traspasado fronteras con sus ideales, que han ayudado a que los hombres y mujeres de la sociedad mejoren y se desarrollen de manera aceptable.

Este artículo pretende revivir el juramento de un gran personaje de la humanidad, contrastándolo con lo que sucede hoy en día en nuestras regiones, con el solo propósito académico de llevarnos a una reflexión de lo que está sucediendo actualmente con respecto a la indignidad que siguen viviendo muchos humanos en sus países de origen a causa de la imposición imperialista de otro

¹ Estudiante de sexto semestre vespertino de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Cartagena. Artículo orientado por el Docente Enrique Ortiz Colón. Grupo de Investigación: "Justicia Constitucional y Administrativa".

país. El escrito no pretende en ningún momento ofender la dignidad de cada pueblo como tal, ni su historia, ni a sus personajes, pero si busca ser objetivo con los hechos históricos del pasado en coherencia con los del presente; igualmente busca como objetivo que el lector de este artículo haga un análisis crítico de las políticas internacionales de ciertos estados y lo que hubiese hecho un personaje de gran importancia como lo fue Bolívar, en la realidad actual de hoy.

Por lo cual para cubrir este escrito usaremos como marco referencial diferentes sitios web de internet especializados en temas que están en relación con este artículo tratando así de cubrir lo suficiente para dejar claridad de lo aquí presentando.

GOLPE DE SUERTE

Fue un “golpe de suerte” histórica la que tuvo España en el siglo XVI, después de sendos fracasos en guerras fratricidas en las que había estado inmersa durante un importante tiempo que le trajo como consecuencia que estuvieran pasando momentos difíciles en cuanto a su economía, que se encontraran a punto del colapso y del desprecio internacional de esa época.

Lo llamamos “golpe de suerte”, porque es que hay que tener mucha de ella para que se acercara un hombre llamado Cristóbal Colón, Italiano, a manifestar el negocio de la vida a la reina de España, Isabel I de Castilla, en ese momento de fracaso por el que estaban pasando su gobierno monárquico. Ella, la reina, que sin proponérselo necesitaba de esa oxigenación, alimentada por las ansias de poder, la ambición económica, con el deseo de nuevamente estar en la palestra mundial y congraciarse con el sistema religioso de la época, no escatimó esfuerzo alguno para enviarlo junto con sus secuaces para apoderarse de parte de estas tierras americanas y empezar así una de las más grandes tristes historias de la humanidad en este mundo.

Obviamente que para poder lograr todo esto, al imperio español le era necesario no conquistar ni colonizar como eufemísticamente se le ha estado

llamando desde entonces, sino invadir, engañar, robar, esclavizar y asesinar a los aborígenes; y por otro lado traer seres humanos de raza negra desde el continente de África, la verdadera madre patria, para esclavizarlos también y así obligarlos, en contra de su voluntad, a realizar el trabajo de saqueo de los recursos naturales, especialmente el oro.

UNA MEJOR SUERTE HISTÓRICA

Pero una mejor suerte histórica, por decirlo así, fue la que tuvieron los invadidos, en este caso con la entrada de un gran personaje a las páginas históricas de la humanidad; el destino no se queda desbalanceado y siempre busca un equilibrio, de tal manera que la sufrida tierra americana da a luz desde sus propias entrañas a alguien que la defendiera del poderío español.

Es que hay que tener más que suerte para que llegara un personaje de grandes cualidades, patriota, antiimperialista, de gran visión futurista, que no tardó en darse cuenta de lo que sucedía en nuestro territorio. Este personaje con un nombre que para nuestra época sería demasiado largo se llamaba Simón José Antonio de la Santísima Trinidad Bolívar y Ponte Palacios y Blanco, mejor conocido como Simón Bolívar, padre de la patria y libertador, nacido en 1783 en Caracas, Venezuela, caudillo de la independencia hispanoamericana, provenía de una familia de origen vasco de la hidalguía criolla venezolana.

Simón Bolívar fue instruido inicialmente por su maestro Simón Rodríguez, leyendo a los pensadores de la época de la ilustración tales como John Locke, Jean-Jacques Rousseau, François Marie Arouet conocido como Voltaire, Charles-Louis de Secondat conocido como barón de Montesquieu y viajando por Europa. Además, en París tomó contacto con las ideas de la revolución y conoció personalmente a Napoleón Bonaparte y a Alexander Von Humboldt.

El Libertador por medio de todo este conocimiento adquirido, entendió rápidamente,

casi que con una memoria eidética, lo que sucedía a esta parte de la tierra en la que había nacido; comprendió inteligentemente que eso era una invasión de grandes proporciones realizada por un imperio malvado que saqueaba los recursos naturales, especialmente el oro, lo cual generaba pobreza, desigualdad e injusticia en la población más necesitada y que solo unos pocos eran los privilegiados de todo esto. Bolívar después de analizar la historia del imperio romano y viendo de antemano lo que se venía venir en el continente americano, no tardó en usar su razón para expresar todo ese sentir patriótico a sus escasos veintidós años, sentir este que fue manifestado en el Monte Sacro de Roma el 15 de agosto de 1805 cuando declaró por primera vez su famoso juramento:

¿Conque éste es el pueblo de Rómulo y Numa, de los Gracos y los Horacios, de Augusto y de Nerón, de César y de Bruto, de Tiberio y de Trajano? Aquí todas las grandezas han tenido su tipo y todas las miserias su cuna. Octavio se disfraza con el manto de la piedad pública para ocultar la suspicacia de su carácter y sus arrebatos sanguinarios; Bruto clava el puñal en el corazón de su protector para reemplazar la tiranía de César con la suya propia; Antonio renuncia los derechos de su gloria para embarcarse en las galeras de una meretriz; sin proyectos de reforma, Sila degüella a sus compatriotas, y Tiberio, sombrío como la noche y depravado como el crimen, divide su tiempo entre la concupiscencia y la matanza. Por un Cincinato hubo cien Caracallas, por un Trajano cien Calígulas y por un Vespasiano cien Cláudios.

Este pueblo ha dado para todo; severidad para los viejos tiempos; austeridad para la República; depravación para los Emperadores; catacumbas para los cristianos; valor para conquistar el mundo entero; ambición para convertir todos los Estados de la tierra en arrabales tributarios; mujeres para hacer pasar las ruedas sacrílegas de su carroaje sobre el tronco destrozado de sus padres; oradores para conmover, como Cicerón; poetas para seducir con su canto, como Virgilio; satíricos, como

Juvenal y Lucrecio; filósofos débiles, como Séneca; y ciudadanos enteros, como Catón.

Este pueblo ha dado para todo, menos para la causa de la humanidad: Mesalinas corrompidas, Agripinas sin entrañas, grandes historiadores, naturalistas insignes, guerreros ilustres, procónsules rapaces, sibaritas desenfrenados, aquilatadas virtudes y crímenes groseros; pero para la emancipación del espíritu, para la extirpación de las preocupaciones, para el enaltecimiento del hombre y para la perfectibilidad definitiva de su razón, bien poco, por no decir nada. La civilización que ha soplado del Oriente, ha mostrado aquí todas sus fases, han hecho ver todos sus elementos; más en cuanto a resolver el gran problema del hombre en libertad, parece que el asunto ha sido desconocido y que el despejo de esa misteriosa incógnita no ha de verificarse sino en el Nuevo Mundo.

Juro delante de usted; juro por el Dios de mis padres; juro por ellos; juro por mi honor, y juro por mi Patria, que no daré descanso a mi brazo, ni reposo a mi alma, hasta que haya roto las cadenas que nos oprimen por voluntad del poder español!

La historia ha confirmado el cumplimiento del juramento de Bolívar, ya que el contribuyó de manera decisiva a la independencia de las actuales repúblicas de Bolivia, Colombia, Ecuador, Panamá, Perú y Venezuela. Pero el problema de la invasión imperialista no se quedaría solo en el hecho sucedido en esa época histórica en la que estuvo Bolívar siendo protagonista principal, ni se quedó nada más desde la perspectiva de la invasión desde el exterior sobre el continente americano, sino que la visión futurista, casi que profética de Simón Bolívar pudo ver con claridad que ya se cernía un imperio más malvado que el español, ya no desde el exterior, sino desde el mismo interior de la región americana. Fue tan grande el pensamiento de este hombre que también se percató rápidamente de lo que iba a suceder hacia el futuro cuando declaró en 1829:

“Los Estados Unidos parecen destinados por la providencia para plagar la América de miseria en nombre de la libertad”

REALIDAD ACTUAL AMERICANA

No es para menos, Bolívar visionó la miseria que iba a llegar a estas tierras, en la cual el nuevo imperio estadounidense tomaba como excusa la libertad, el bien máspreciado del hombre después de la vida, nos ha señalado la memoria histórica que Bolívar no se equivocó cuando expresó estas palabras ya que son múltiples los daños causados por este imperio sobre el continente americano inclusive sobre sus propios ciudadanos; invasiones, saqueos, genocidios, injusticias, pobrezas y miserias entre otras cosas dañinas para la humanidad realizadas por los gringos en diversos países de este continente.

No está de más recordar la parte histórica en donde podemos notar que el transcurrir del siglo XIX, fue campo fecundo para que los gobiernos norteamericanos se entrometieran militarmente en países tales como Cuba, Puerto Rico, Haití, Nicaragua, Honduras, Panamá y se apropiaran de gran parte del territorio de México. El Siglo XX, aparece marcado por una feroz intervención de los EEUU, en la mayoría de los 327 golpes militares en nuestra América, quitando inclusive de tajo presidentes legales y democráticamente elegidos por sus pueblos.

Pero el daño no ha sido solo sobre el continente americano sino sobre el mundo entero, han sido alrededor de setenta (70) los países invadidos por este nefasto imperio. Inclusive, en el presente, logramos analizar que ya la invasión no es solo política ni militar, también se da desde el aspecto cultural, tecnológico, de los medios de comunicación; de tal manera que este tipo de intromisión ha ido cambiando el modus vivendi de algunas personas desde el

subconsciente, las cuales han ido perdiendo la originalidad y raíces en sus propios territorios; obviamente que esto ha estado sucediendo con la complacencia de muchos gobernantes proimperialistas que pareciera ser estuvieran en la época de la “conquista”.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta los aspectos históricos al traerlos al presente, haciendo una especie de analogía, consideramos pues, que si el Libertador Simón Bolívar estuviera vivo hoy día, viendo estas cosas, muy seguramente estuviera indignado pero con el firme propósito de liberar este continente de todo tipo de rastro de imperios invasores, él hubiese analizando todo el contexto histórico de esta región con respecto a los acontecimientos en estos tiempos sucedidos.

Podemos igualmente concluir que todo pensamiento es vigente cuando existen las mismas circunstancias, en este caso nos queda el sueño de Bolívar, ver a una América Latina unida, un hermoso pensamiento que nos retrata tal cual somos y nos muestra lo que necesitamos, por lo cual podríamos decir entonces que el juramento que hubiese expresado el libertador Bolívar, observando los acontecimientos actuales, hubiese sido así:

¿Conque éste es el pueblo de Washington y Adams, de los Yankees y de los Confederados, de Lincoln y de Roosevelt, de Ford y de Carter, de Eisenhower y de Bush? Aquí todas las grandezas han tenido su tipo y todas las miserias su cuna. Reagan se disfraza con el manto hollywoodense para ocultar la suspicacia de su carácter y sus arrebatos sanguinarios; Oswald² dispara en la espalda de su presidente para reemplazar el gobierno de Kennedy con el de Johnson; Nixon renuncia a los derechos de su gloria para embarcarse en el escándalo de Watergate³; sin proyectos de reforma, Obama

² Lee Harvey Oswald: Presunto magnicida estadounidense, acusado del asesinato del presidente John Fitzgerald Kennedy en Dallas (estado de Texas), el 22 de noviembre de 1963. <http://www.biografiasyvidas.com/biografia/o/oswald.htm>

³ Watergate: Escándalo político (1972-1975) que rodeó la revelación de actividades ilegales por parte de la administración republicana el presidente Richard Nixon durante la campaña electoral de 1972. <http://www.historiasiglo20.org/GLOS/watergate.htm>

degüella a sus compatriotas enviándolos a Irak, y Clinton, sombrío como la noche y depravado como el crimen, divide su tiempo entre la concupiscencia y el perjurio. Por un Jefferson hubo cien Monroe, por un Truman cien Johnson y por un Reagan cien Bush.

Este pueblo ha dado para todo; severidad para los viejos tiempos; austeridad para la República; depravación para los gobernantes; catacumbas para los esclavos; valor para conquistar el mundo entero; ambición para convertir todos los estados de la tierra en arrabales tributarios; mujeres para hacer pasar las ruedas sacrílegas de su automóvil sobre el tronco destrozado de sus compatriotas; oradores para commover, como Martin Luther King; poetas para seducir con su canto, como Melvin Tonson; satíricos, como Mark Twain y Ambrose Bierce; filósofos fuertes, como Noam Chomsky; y ciudadanos enteros, como Bill Gate.

Este pueblo ha dado para todo, menos para la causa de la humanidad: Lewinsky corrompidas, Toppanas sin entrañas, grandes historiadores, naturalistas insignes, guerreros ilustres, gobernadores rapaces, oligarcas desenfrenados, aquilatadas virtudes y crímenes groseros; pero para la emancipación del espíritu, para la extirpación de las preocupaciones, para el enaltecimiento del hombre y para la perfectibilidad definitiva de su razón, bien poco, por no decir nada. La civilización que ha soplado del Norte, ha mostrado aquí todas sus fases, han hecho ver todos sus elementos; más en cuanto a resolver el gran problema del hombre en libertad, parece que el asunto ha sido desconocido y que el despejo de esa misteriosa incógnita no ha de verificarse sino en el Nuevo Siglo.

Juro delante de usted; juro por el Dios de mis padres; juro por ellos; juro por mi honor; y juro por mi Patria, que no daré descanso a mi brazo, ni reposo a mi alma, hasta que haya roto las cadenas que nos oprimen por voluntad del poder estadounidense!

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Biografía de Simón Bolívar <http://www.biografiasyvidas.com/biografia/b/bolivar.htm>
2. Frases de Simón Bolívar <http://www.frasedehoy.com/autor/107/simon-bolivar?page=4>
3. Intervenciones Norteamericanas <http://www.lanacion.com.ve/columnas/opinion/intervenciones-norteamericanas/>
4. Biografía de Cristóbal Colón http://www.biografiasyvidas.com/biografia/c/colon_cristobal.htm
5. Diccionario de la lengua española <http://www.rae.es/recursos/diccionarios/drae>
6. Diccionario de antónimos <http://www.antonimos.net>
7. Diccionario de sinónimos <http://www.sinonimos.com>
8. Presidentes de los EE.UU. <http://www.whitehouse.gov/about/presidents>
9. Asesinato de John F. Kennedy http://es.wikipedia.org/wiki/Asesinato_de_John_F._Kennedy
10. Los Estados Unidos <http://www.usa.gov/gobiernousa/>
11. Monica Lewinsky http://content.time.com/time/specials/packages/article/0,28804,1908008_1908007_1907964,00.html
12. Asesinas en serie <http://listas.20minutos.es/lista/asesinas-en-serie-172581/>
13. Lee Harvey Oswald <http://www.biografiasyvidas.com/biografia/o/oswald.htm>

14. Martin Luther King <http://www.biografiasyvidas.com/biografia/k/king.htm>
15. Melvin Tolson http://www.english.illinois.edu/maps/poets/s_z/tolson/bio.htm
16. Mark Twain <http://www.biografiasyvidas.com/biografia/t/twain.htm>
17. Ambrose Bierce <http://www.biografiasyvidas.com/biografia/b/bierce.htm>
18. Noam Chomsky <http://www.biografiasyvidas.com/biografia/c/chomsky.htm>
19. Bill Gates <http://www.biografiasyvidas.com/biografia/g/gates.htm>
20. El escándalo Watergate <http://www.historiasiglo20.org/GLOS/watergate.htm>
21. http://bajatedeesanube.blogspot.com.co/2005_10_01_archive.html

**ANÁLISIS PARCIAL
Y APROXIMADO
SOBRE LA TEORÍA DE
ARGUMENTACIÓN DE
ROBERT ALEXYS**

INFLUENCIA DE LA TEORÍA DEL DISCURSO JURÍDICO RACIONAL EN LA INTERPRETACIÓN JURÍDICA: CIENCIA DEL DERECHO

Mirian Reyes Ortega¹

“... la idea básica de la Teoría del Discurso es la de poder discutir racionalmente sobre problemas prácticos, con una pretensión de rectitud. Un discurso práctico es racional cuando en él se llenan las condiciones de argumentación práctica racional”

Robert Alexy.

RESUMEN

La historia de la ciencia del derecho muestra que han existido múltiples teorías tendientes a negar de manera lisa y llana el carácter racional de la actividad interpretativa de jueces y juristas, siendo ésta una de las controversias más destacadas en la historia del pensamiento jurídico. En ese sentido, es preciso destacar que fue precisamente en los albores de la modernidad, que se planteó la tesis según la cual se debía concebir la interpretación y justificación de las decisiones jurídicas en términos de racionalidad, es decir, la interpretación jurídica debía ser entendida como un discurso eminentemente racional. No obstante, los intentos de construir una interpretación jurídica a la luz de la racionalidad, han sido objeto de numerosas críticas por parte de teóricos y filósofos del derecho.

Partiendo de esta premisa, el presente artículo, estudia de manera general los conceptos que se encuentran inmersos en esa discusión y examina el tema del discurso jurídico racional en la interpretación, a partir del pensamiento del profesor Robert Alexy en su obra Teoría del discurso y derechos humanos, con una presentación de sus ideas en torno al valor y necesidad de la dimensión racional en el marco del sistema normativo, para efectos de sentar los cimientos que permitan evaluar la pertinencia y validez de su punto de vista, en todo lo que a éste tema representa.

PALABRAS CLAVES

Razón, discurso, argumentación, hermenéutica, libertad, reglas y lingüística.

ABSTRACT

The history of the science of the right shows that there have exists multiple theories tending to deny in a smooth and flat way the rational character of the interpretive activity of judges and jurists, being this one of the controversies most emphasized in the history of the juridical thought. In this sense, it is necessary to emphasize that it was precisely in the whiteness of the modernity that appeared the thesis according to which it had to conceive the interpretation and justification of the juridical decisions with terms of rationality, that is to say, the juridical interpretation to must be dealt as a rational speech. Nevertheless, the attempts of constructing a juridical interpretation in the light of the rationality, have been an object of numerous critiques on the part of theoretical and philosophers of the right.

¹ Estudiante egresada de La Universidad Libre Sede Cartagena. Semillero de Investigación SEMISOJU. Dra. Elizabeth Ramírez Llerena. Artículo orientado por el Docente Oswaldo Enrique Ortiz Colon. Grupo de Investigación: “Justicia Constitucional y Administrativa”.

The present article, he studies in a general way the concepts that are immersed in this discussion and examines the topic of the juridical rational speech in the interpretation, from the thought of the teacher Robert Alexy in his work Theory of the speech and human rights, with a presentation of his ideas concerning the value and need of the rational dimension in the frame of the normative system, for effects of sitting the foundations that allow to evaluate the relevancy and validity of his point of view in everything what to this topic it represents.

KEY WORDS

Reason, discourse, argumentation, hermeneutics, freedom, and linguistic rules.

INTRODUCCIÓN

Como bien es sabido, la interpretación jurídica se encuentra profundamente arraigada a la teoría del Derecho, como quiera que, las normas jurídicas nacen precisamente para la regulación de relaciones intersubjetivas con trascendencia jurídica en el marco de determinada estructura social, por ende, toda aplicación de un precepto normativo traerá consigo implícitamente un ejercicio interpretativo en cuanto a su alcance, contenido y finalidad.

Amén de lo anterior, el doctor COTTA en su obra *Itinerarios humanos del Derecho*, señala:² “el Derecho no implica facilidad, ausencia de esfuerzo, por el contrario, exige una continua y fatigosa atención (...). En efecto, es posible afirmar que la actividad interpretativa tiene un carácter necesario dentro del ámbito del Derecho, necesidad que se traduce en la tarea de atribuir un sentido a la disposición jurídica que se interpreta; ratificando en consecuencia aquella frase: “La ley tiene vida propia y efectiva, y la manifestación fehaciente de ello lo constituye la interpretación”.

En ese orden de ideas, es preciso señalar que la moderna teoría de la interpretación y del

razonamiento jurídico al considerar el sistema jurídico desde un punto de vista dinámico ha enfatizado que la interpretación jurídica debe de estar encaminada a esclarecer el potencial significativo profundo, racional, expresado por la letra d e la ley, razón por la cual la ciencia del derecho reconoce en la actualidad el principio de la racionalidad, cuya utilización tiene un efecto persuasivo e ideológico, debido a que su uso despierta una actitud favorable al interpretarse como sinónimo de verdad o corrección, considerándose lo irracional como sinónimo de arbitrario.

No obstante, si bien en la actualidad el discurso racional se ha convertido en un ingrediente de suma importancia en el ámbito de la argumentación e interpretación jurídica, prácticamente en todas sus facetas, tanto en la aplicación como en la producción del Derecho, no podemos olvidar, que el hecho de calificar la interpretación del jurista desde la perspectiva de la racionalidad, no ha dejado de ser una problemática, toda vez que en el desarrollo de la ciencia jurídica y de las diversas teorías sobre el razonamiento jurídico hay quienes critican el status otorgado a la racionalidad en la actividad interpretativa, razón por la cual en la actualidad no han cesado las obras en torno al carácter racional de la interpretación jurídica, que, lejos de agotar la materia no han supuesto sino un inicio del análisis de los múltiples aspectos que ésta encierra y que sin lugar a dudas, continuarán siendo abordados en el futuro.

I. NOCIÓN

Partiendo de las anteriores consideraciones, se hace necesario dedicar las primeras líneas de este artículo a la determinación del concepto de interpretación, el cual es la base fundamental de nuestro estudio.

En ese sentido, etimológicamente hablando el verbo “interpretar” proviene de la voz latina *interpretare* o *interpretari*. Al respecto, el Diccionario de la Lengua Española, define la

² COTTA, S. *“Itinerarios humanos del Derecho”*, Universidad de Navarra, Pamplona, 1974, p.131.

voz ‘interpretar’ como:³ “explicar o declarar el sentido de una cosa, y principalmente el de los textos faltos de claridad”. Ahora bien, arrimándonos al significado de la interpretación en el campo jurídico, resulta significativo transcribir la definición dada por el profesor MESSINEO, al señalar que⁴ “la interpretación es la búsqueda y la penetración del sentido y alcance efectivo de la norma (...), para medir su extensión precisa y la posibilidad de aplicación a las relaciones sociales que han de ser reguladas”.

Conviene, sobre este tópico, destacar la definición de Kelsen, quien señala que interpretar⁵ ”es una operación del espíritu que acompaña al proceso de creación del derecho al pasar de la norma superior a una norma inferior. En el caso normal, el de la interpretación de una ley, se trata de saber cómo, aplicando una norma general a un hecho concreto, el órgano judicial o administrativo obtiene la norma individual que le incumbe establecer”

En efecto, no hay duda pues, que la expresión “interpretación jurídica”, hace alusión en términos sencillos a el cómo pensar y actuar en derecho, es decir, se refiere a aquella técnica inmersa en la teoría general del derecho, que conduce a esclarecer o develar el sentido y contenido de una norma jurídica.

II. INCIDENCIA DEL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD EN LA INTERPRETACIÓN JURÍDICA.

Es importante para la comprensión del estudio precisar la noción de razón jurídica, razón juzgadora o simplemente la racionalidad jurídica. Al respecto, según el profesor GARCÍA AMADO,⁶ la racionalidad puede entenderse como sinónimo de justificación, que supondría que una decisión jurídica es racional si está

justificada o motivada y si la argumentación empleada es susceptible de control racional. Por su parte, agrega el profesor BERNAL PULIDO,⁷ que no puede considerarse como justificada una decisión que ha sido tomada de modo intuitivo o arbitrario; para que una decisión se considere justificada debe respetar las reglas de la lógica y la argumentación jurídica, así como haber sido construida con fundamento en normas relevantes y pertinentes.

En ese orden de ideas, teniendo clara la idea de racionalidad es preciso recordar tal y como lo mencioné en párrafos anteriores, que durante gran parte de la historia han surgido diversos problemas en torno al pensamiento jurídico, destacando entre ellos la discusión acerca del carácter racional de la actividad del jurista, puesto que los partidarios de esta tesis critican la concepción mecánica y silogística de la función judicial y para ello consideran que la ley escrita es insuficiente para resolver todos los problemas suscitados en la vida social y práctica de los individuos, en tanto que se hace necesario indagar las realidades sociales, razón por la cual el jurista no puede obedecer literalmente los dictados del legislador, sino convertirse en una obediencia pensante tratando de desarrollar los criterios e ideales que inspira la ley, es decir, es menester que construya nuevas reglas jurídicas a través del discurso racional, cuando se trate de corregir las insuficiencias de la ley.

III. ROBERT ALEXY EN CUANTO A LA INTERPRETACIÓN JURÍDICA COMO DISCURSO RACIONAL.

Robert Alexy en su obra “Teoría del discurso y derechos humanos” hace referencia a la tesis objeto de estudio, según la cual, la interpretación jurídica se concibe como un discurso racional. Ciertamente, más allá de criticar el positivismo

³ Diccionario de la lengua española. Real Academia Española. Vigésima edición, 1984, p.782.

⁴ Citado en: VICENTE-ARCHE DOMINGO, F. Traducción de la obra de A. Berliri “Principii di Diritto Tributario”, I, Madrid, 1964, p.91.

⁵ HANS, KELSEN. *Teoría pura del derecho*. 1982, Ed. EUDEBA, Argentina, pág. 33.

⁶ GARCÍA AMADO, JUAN ANTONIO. *¿Es realista la teoría de la argumentación jurídica? Acotaciones breves a un debate intenso*. Pág. 42.

⁷ BERNAL PULIDO, CARLOS. *El derecho de los derechos*, Ediciones Universidad Externado de Colombia, Bogotá D.C, pág. 50.

jurídico, en sus aportes propugna por la institucionalización de la racionalidad en la labor jurídica, a través de la argumentación, es decir, en el núcleo de su teoría, intenta resolver el problema de la fundamentación racional de las decisiones jurídicas.

Al respecto, como asiento a su tesis Alexy enfatiza tres (3) aspectos fundamentales, a saber:⁸

1. Modelo del discurso de la interpretación jurídica surge como una reacción a las debilidades o déficits de modelos y concepciones alternativas. En ese sentido, sin entrar en detalles conceptuales, encontramos. El modelo deductivo, el modelo decisorio, el modelo hermenéutico y el modelo de coherencia.
2. Discurso práctico es racional, cuando en él se llenan las condiciones de argumentación práctica racional. Al satisfacerse, esas condiciones el resultado del discurso es correcto. La teoría del discurso es por eso una teoría procesal de corrección práctica. Al respecto, señala sobre este punto en particular que las condiciones de la racionalidad del proceso discursivo se reúnen en un sistema de reglas del discurso, reglas que garantizan el derecho de cada uno a participar en el discurso, así como la libertad e igualdad en el discurso.

Por otra parte, señala que el carácter ideal de la teoría del discurso conduce a la necesidad de su inclusión en una teoría del estado y del Derecho o como él lo llama “Institucionalización”, en tal sentido, sostiene que ningún sistema jurídico en absoluto puede ser tan perfecto que sus normas señalen obligatoriamente la decisión en todos los casos, puesto que en cada decisión debe elevarse la reivindicación de la racionalidad y corrección, y debe intentarse satisfacer tal exigencia si el sistema jurídico no quiere perder su legitimidad.

3. Por último, concibe la posibilidad de una argumentación práctica racional, por lo que procede a explicar variadas formas de argumentos para efectos de explicar la practicidad de la razón.

CONCLUSIÓN

La influencia del discurso racional en la interpretación jurídica, va más allá de lo que el lector pueda encontrar en estas páginas, en tanto que, es un tema complejo cuya importancia depende de la opinión particular de cada, jurista, interprete, filósofo, doctrinante, etc.

A manera de conclusión, puedo señalar que en aceptación a los planteamientos propuestos por Robert Alexy, en lo relativo a la tesis según la cual se requiere de manera necesaria una interpretación jurídica desde la perspectiva de un discurso racional, considero que la racionalidad, y corrección son herramientas eminentemente necesarias en la ciencia jurídica del derecho, como quiera que, si nos arrimamos a la tarea particular que desempeñan los jueces en la actualidad al momento de justificar su labor decisoria, es ciertamente importante el deber de manifestar las razones que lo condujeron a optar por determinada decisión, y por otro lado, constituye el derecho que tienen todos los ciudadanos a que cada una de las providencias tengan una motivación fundada en la razón. En ese sentido, sobre este punto particular y concreto se pone de presente que el papel de la racionalidad girará en torno a provocar que el juez justifique expresamente sus decisiones, posibilitando a las partes, y también a la opinión pública, especializada o no, el control externo sobre cómo se ha ejercido el poder jurisdiccional. En consecuencia, la necesidad de justificar racionalmente las decisiones es una característica esencial de una sociedad democrática que se traduce en la posibilidad de contar con criterios con criterios objetivos de racionalidad en la práctica de la justificación de las decisiones judiciales.

⁸ ALEXY, ROBERT: *Teoría del discurso y derechos humanos*, Capítulo I. Pags. 35 – 61.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. <https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/13287/5/CAP1.pdf>
2. <https://es.scribd.com/document/169174876/Teoria-general-de-la-interpretacion-juridica>
3. <http://www.canalegal.com/contenido.php?c=149&titulo=interpretacion-de-la-ley>
4. <http://www.buenastareas.com/ensayos/M%C3%A9todo-Dere-Interpretaci%C3%B3n-Social%C3%B3gico/50528057.html>
5. <http://docsslide.net/documents/la-teoria-pura-del-derecho-hans-kelsen.html>

ANÁLISIS JURÍDICO Y DISCURSO RACIONAL

Luisa López Guardo¹

RESUMEN

Se describen los cuatro modelos de argumentación y con esto sus pretensiones de demostrar la argumentación jurídica. La argumentación jurídica puede ser empírica o analítica, cuando hablamos de empírica describimos los hechos de la argumentación jurídica existente y cuando nos referimos a una argumentación jurídica analítica estaríamos describiendo la manera como se clasifican los argumentos encontrados y además la argumentación y el análisis de los mismos.

PALABRAS CLAVES

Empírico, Analítico, Argumentación, Argumentación jurídica, Modelos de interpretación, Coherencia, Racionalidad.

ABSTRACT

The four models will be described and that its claims to prove the claims of the legal argument ,legal argument can be empirical or analytical , when we speak of empirical describe the facts of the existing legal argument and when we refer to a legal argument analytic we would describing how the arguments found and also argumentation and analysis thereof are classified .

KEY WORDS

Empirical, Analytical, Argumentation, legal reasoning, Models of interpretation, Coherence, Rationality.

INTRODUCCIÓN

Es evidente que existen pautas y además panoramas que describen los modelos de la teoría de la argumentación jurídica, entre estos esta la discusión empírica y analítica de la misma. La descripción empírica es aquella que describen los hechos de la argumentación jurídica y cuando se habla de la descripción analítica se hace un esfuerzo de la clasificación de los argumentos encontrados de los análisis de los mismos, como fue mencionado. Los modelos muestran los panoramas, es por eso que los describiremos con el fin de puntualizar en la argumentación jurídica, el cómo se compone.

Es adecuado e importante, entonces, traer a colación lo siguiente “ la interpretación, en particular del derecho constitucional, tiene el carácter de un discurso, en el que se hacen valer argumentos a los que se contraponen otros argumentos”², los modelos surgen como reacción a aquellas debilidades de esos modelos, se dice que el más importante es el modelo deductivo, el decisorio, hermenéutico y de coherencia, es por esto que moderadamente describiremos cada uno de ellos.

¹ Estudiante egresada de La Universidad Libre Sede Cartagena. Semillero de Investigación “Derecho, Educación y Acción” Director Álvaro Eduardo Garzón Saladen. Artículo orientado por el Docente Oswaldo Enrique Ortiz Colon. Grupo de Investigación: “Justicia Constitucional y Administrativa”.

² (Siglas para tribunal constitucional de Alemania) 82,30 (p.38 s.s.).

El modelo deductivo es aquel que señala de manera expresa la decisión en los casos jurídicos infiriendo lógicamente en lo que tiene que ver con la normatividad vigente, además busca sus referencias en el lenguaje del derecho indagando la posibilidad de dirimir los conflictos y colisiones entre las normas. Hay muchos conflictos que pueden dirimirse por medio de la deducción. A diferencia del deductivo encontramos el modelo decisorio, que es aquel que reacciona de tal modo que quiebra las pretensiones del modelo deductivo. Cuando nos referimos a este tipo de modelos citamos a Kelsen que hace mención a que cuando existe un conflicto jurídico el juez deberá resolverlo y dirimirlo como legislador buscando y creando derecho. De igual forma describimos el modelo hermenéutico y rescatamos de este la profunda preocupación por contribuir en la interpretación, posibilitando y estimulando comportamientos críticos. Con este modelo se puede responder de manera flexible a la teoría de la argumentación. En cuanto al modelo de la coherencia este tiene como elemento esencial la racionalidad y como tal este también busca la teoría del discurso jurídico en lo racional , el pensamiento de la coherencia conduce a un modelo independiente y que solo ha ocurrido en la historia de la jurisprudencia.

Las teorías de los modelos están compuesta como anteriormente lo describimos, pero también es menester hablar de la idea básica de la teoría del discurso, la teoría del discurso es aquella que permite discutir racionalmente sobre algún problemática, la teoría del discurso busca ir por los caminos apropiados, su punto de partida está en el discurso toda vez que este es un mecanismo práctico y racional el cual llena las condiciones de la argumentación jurídica. Las reglas del discurso se encuentran clasificadas y pueden ser de varias maneras; son unas reglas que permiten y garantizan el derecho, y no obstante esa garantía, es importante precisar que el problema principal de estas radica en que el sistema de reglas no marca ningún procedimiento.

Las teorías de la argumentación jurídica contribuyen extraordinariamente al debate

jurídico y filosófico, buscando poner en marcha la concepción de legalidad.

CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior nos queda como inferencia, que los temas de la interpretación jurídica y del discurso racional se encuentran inmersa en teorías y modelos que permiten determinar y demostrar el panorama de los argumentos jurídicos. Los modelos nos muestran claramente y nos describen que aunque distintos, se marca una pauta, y cada uno tiene su punto a favor y se unifican con el fin de que se consolide la interpretación jurídica y la teoría del discurso.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. <http://www.escenariosalternativos.org/default.asp?sección=revistas2&subsección=revistas2¬a=2051>
2. Teoría del discurso y derechos humanos, Robert Alexy, Acervo de la biblioteca jurídica del instituto de investigación jurídica de la UNAM.
3. <http://www.bdigital.unal.edu.co/50086/25/52378370-2015.pdf>

LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA COMO DISCURSO RACIONAL

Daniela Marrugo Torres¹

RESUMEN

En el presente artículo se abordara el discurso racional. Rober Alexy al realizar esta tesis, nos plantea una forma más clara y precisa de cómo se debe realizar la interpretación jurídica y el discurso racional, este se basa en la teoría de Habermas. Para explicarlo de una manera más clara, lo divide en subtemas: modelos sobre teorías del discurso, rasgos esenciales de una teoría discursiva y elementos principales de una teoría de interpretación jurídica orientada en la idea del discurso.

PALABRAS CLAVES

Norma, interpretación, discurso, racional.

ABSTRACT

In this article rational discourse. Robert Alexy addressed to make this thesis presents us with a clear and precise manner of how to make the legal interpretation and rational discourse, this is based on the theory of Habermas. To put it more clearly, divides it into sub-themes: models of theories of discourse, essential features of a discursive theory and main elements of a theory of legal interpretation focused on the idea of discourse.

KEY WORDS

Standard, interpretation, speech, rational.

INTRODUCCIÓN

Para Robert Alexy el discurso racional y la interpretación jurídica, deben ir íntimamente ligadas, puesto que su objetivo, como es muy claro en su teoría es plantear los pasos a través del cual se debe realizar una buena interpretación, para poder llegar a una solución clara y certera, que pueda resolver el problema, es decir, darle una explicación a la tesis, todo esto basándose fielmente en la norma, las leyes y aplicando los métodos correspondientes.

MODELOS

Dentro de los modelos del discurso de interpretación jurídica, dentro de los mas relevantes tenemos el modelo deductivo, el modelo decisorio, el modelo hermenéutico y el modelo de coherencia.

Modelo Deductivo:

Este modelo nos dice que cualquier decisión que se llegue a tomar en el ámbito jurídico se infiere automáticamente de todas las normas vigentes.

¹ Estudiante egresada de La Universidad Libre Sede Cartagena. Artículo orientado por el Docente Oswaldo Enrique Ortiz Colón. Grupo de Investigación: "Justicia Constitucional y Administrativa".

Modelo Decisorio:

Este modelo nace como una reacción a la quiebra que sufrió el modelo deductivo. Este modelo se extiende a la concepción del derecho libre, pasando por las realistas hasta las analíticas, es decir, que el Juez basándose en sus conocimientos jurídicos deberá dar una decisión correcta, con una fundamentación jurídico racional.

Modelo Hermenéutico:

La estructura de este modelo es la comprensión y la interpretación, aquí encontramos el famoso círculo hermenéutico, para la jurisprudencia, son significativos tres clases de círculo hermenéutico.

El primero de ellos corresponde a la relación entre la pre-comprensión y el texto. La pre-comprensión vendría a ser la hipótesis, es decir, la idea de la cual partimos para abordar el texto, esta plantea la posible solución que tiene el intérprete al problema.

Cuando hacemos referencia al círculo quiere decir que entre el textos e la norma y la hipótesis de interpretación existe un efecto reciproco.

El segundo círculo toca la relación entre la parte y el todo. De un lado, se pone, la comprensión de una norma, comprensión del sistema normativo; de otra parte, la compresión de un sistema de normas no es posible sin entender las normas particulares que lo integran². Es decir, por un lado se entrara a la comprensión de una norma y toda la parte normativa que comprende dicha norma.

El tercero y último círculo hermenéutico este afecta la relación de norma y hechos puesto que las normas contienen pocos rasgos mientras que los hechos contienen una inmensidad.

Es por esto que el problema solo podrá obtener una solución, cuando sean tomados todos los rasgos de los hechos y todas las características

de las normas, es por esto que se puede llamar el “postulado de la completud³.

Modelo de Coherencia:

La coherencia es el elemento fundamental de la racionalidad, debe ser clara, la idea interpretada debe tener un hilo conductor, es por esto que cuando hablamos de coherencia debemos hacer énfasis a un modelo independiente.

DISCURSO RACIONAL

Luego de analizado con anterioridad los modelos, llegamos a la interpretación jurídica, con el fin de llegar a una interpretación más acertada y correcta, para la solución del problema. *La teoría del discurso racional nace de un empotramiento de la teoría del discurso práctico en una teoría del sistema jurídico⁴.*

El Discurso Práctico General:

Lo que busca el discurso racional básicamente es que se pueda realizar el discurso de manera coherente y clara. Busca ir por un camino medio entre teorías objetivas y cognitivas, por una parte, y subjetivas y no cognitivas, por otra. *El discurso práctico general no son argumentos institucionalizados sobre lo que es ordenado, prohibido, y permitido, así como tampoco acerca de que es bueno o malo⁵.* Al realizar las condiciones estipuladas, obtenemos como resultado un discurso correcto.

El discurso cuenta con una serie de reglas, las cuales se clasifican en: un primer grupo donde están aquellas que atacan directamente la estructura de argumentos, y el segundo grupo, que busca asegurar la imparcialidad de la argumentación práctica. Estas reglas buscan que se garantice el derecho de cada uno a participar en el discurso.

² Teoría del discurso y derechos humanos, Robert Alexy. Pag. 42.

³ Teoría del discurso y derechos humanos, Robert Alexy. Pag. 43.

⁴ Teoría del discurso y derechos humanos, Robert Alexy. Pag. 47.

⁵ Teoría del discurso y derechos humanos, Robert Alexy. Pag. 48.

ARGUMENTACION JURÍDICA

Los posibles argumentos se pueden clasificar en varias formas, y con el que se decide escoger dependerá su finalidad. Se nos ha recomendado una división en cuatro categorías, estas son: argumentos lingüísticos, genéticos, sistemáticos y práctico-generales.

Argumentos Lingüísticos:

Este se deberá apoyar en el uso de una idea ya existente, para que se llegue a un resultado definitivo.

Argumentos Genéticos:

Este va apuntar directamente a la voluntad real del legislador. Estas no se utilizan muy a menudo puesto que esta no es comprobable o demasiado indeterminada o contradictoria.

Argumentos Sistemáticos:

Este se apoya en la idea de la unidad o de la coherencia del sistema jurídico. Al hacerlo se activara inmediatamente el núcleo del pensamiento trasmítido.

Argumentos Prácticos:

Estos se dividen en argumentos teológicos y deontológicos, los primeros se orientan a los efectos de una interpretación y se apoyan en la idea de lo bueno y los segundos hacen valer lo que independientemente de las consecuencias es justo o injusto.

CONCLUSIÓN

Después de todo lo expuesto con anterioridad podemos concluir que lo que Robert Alexy busca con la realización de dicha tesis, no es más que darnos a conocer una forma de interpretación jurídica a través del discurso racional, aplicando una serie de pasos para llegar a un conocimiento certero y confiable a la hora de solucionar un problema jurídico, dándole a los jueces mayor facilidad para ello.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. *Robert Alexy, Teoría del discurso y los derechos humanos.*
2. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3088/5.pdf>

INTERPRETACIÓN JURÍDICA Y DISCURSO RACIONAL

Juan David Llanos Echeverry¹

RESUMEN

La interpretación como palabra etimológicamente proviene del latín *interpretatio*, es la acción y efecto de explicar o declarar algo con sentido; en el derecho sin ninguna duda es una de las herramientas más importantes y cruciales para tratar de llevar al convencimiento del juez, a una audiencia, en una exposición de motivos o en cualquier tipo de discusión de carácter jurídico.

En esta ocasión trataremos los más importantes y usuales modelos de la interpretación, los más importantes y usuales modelos son el modelo deductivo, decisorio, hermenéutico y el modelo de la coherencia.

Para al llegar a una posible solución dada por la teoría discursiva del derecho donde la búsqueda de lo correcto no se debe dejar a la libertad de los intérpretes, sino más bien, a un conjunto de reglas.

PALABRAS CLAVES

Interpretación, Modelo Deductivo, Modelo Decisorio, Modelo Hermenéutico, Modelo de la Coherencia, Teoría Discursiva.

ABSTRACT

Interpretation as etymologically comes from the Latin word *interpretatio*, is the action and effect to explain or declare something meaningful; on the right it is without any doubt one of the most important and crucial to try to bring the conviction of the judge, to an audience, in a preamble or in any kind of discussion of a legal tools.

This time try to the most important or common models of interpretation, the most important models are the deductive model, decision, hermeneutical and coherence model.

In order to reach a possible solution given by the discursive theory of law where the search for the right thing should not be left to the freedom of the performers, but rather a set of rules.

KEY WORDS

Interpretation, Deductive Model, Decision-Making, Model Hermeneutics, Model of Consistency, Discursive theory

INTRODUCCIÓN

Tarea primordial de toda persona, en cualquier faceta que se desempeñe y que lleve consigo la del convencimiento de otro, la capacidad de interpretar; se convierte este arte en el diario vivir del interlocutor para con su audiencia o del mismo abogado que busca mostrar de manera precisa sus

¹ Estudiante egresado de La Universidad Libre Sede Cartagena. Artículo orientado por el Docente Oswaldo Enrique Ortiz Colon. Grupo de Investigación: "Justicia Constitucional y Administrativa".

ideas, en una búsqueda cotidiana y permanente de expresar las razones que motivan cada una de sus acciones. Antes de empezar con el desarrollo de la temática, resulta pertinente recordar que el discurso y la interpretación se encuentran íntimamente relacionadas y que ambos son componentes necesarios a la hora de convencer al oyente, ¿de que vale un discurso sino está bien interpretado?, o ¿de que sirve una buena y expedita interpretación si su autor no es capaz de expresarla con claridad con su discurso o con su hablar?, es menester decir, que la responsabilidad de escoger cual es una mejor interpretación cae directamente sobre el que tiene la intención de convencer, sin más preámbulos explicaremos e interpretaremos los métodos y su uso en el derecho, como herramienta del abogado o jurista; hasta llegar a la solución de ROBERT AEXY, con la teoría del discurso, para encontrar la interpretación que es correcta.

- El método deductivo.

La deducción es una herramienta lógica que nos lleva de lo más general a lo particular, esta basado en una serie de axiomas, o sea, verdades absolutas, que usados como formulas nos llevan a un resultado o conclusión; en este caso el método deductivo en la faceta del intérprete del derecho es la capacidad de llegar a una decisión (conclusión) con un conjunto de normas establecidas, vigentes y además de un grupo de proposiciones empíricas, o sea, costumbre, sana crítica, etc.

Sin embargo el método deductivo flaquea cuando se enfrenta a un conflicto normativo, donde la colisión y conflicto de las mismas, impide el desarrollo de este tipo de herramienta; para casos fáciles la deducción es un método que llena las expectativas, pero en cambio, para casos difíciles es poco conveniente usarla, debido a que, en el derecho es muy difícil encontrar con premisas, los casos difícil, en ocasiones, cuestionan la esencia propia de los que es justo, o sea, el derecho.

- El método decisorio.

El método decisorio es la respuesta a las eficiencias que presenta la deducción como

herramienta lógica para interpretación, este método absorbe de muchas vertientes y escuelas en la búsqueda de una respuesta a los casos difíciles, solo cuando las leyes y precedentes dejen un espacio de libertad, o sea, el que toma la decisión (juez) tiene un poder decisario, valga la redundancia, sobre asuntos no desarrollados aun por el derecho, lo que lo convierte en un creador de derecho, de lo justo, algo como así como un legislador; esto evidentemente va en contravía del método deductivo, por no tener presente premisas o soportes para la toma de la decisión.

- El modelo hermenéutico

El modelo hermenéutico es una herramienta con de tres bases fundamentales:

- 1) La pre-comprensión.
- 2) El contexto, marco y sistema normativo.
- 3) La realidad o los hechos.

El primero es la predisposición del lector antes de la lectura de la norma, se traduce en las capacidades, recorrido, experiencia e intencionalidad del lector cuando interactúa con la norma; verbigracia, en el supuesto caso de una norma abierta, mal redactada o con una definición muy difuminada, que por los defectos anteriormente esbozados, beneficie tanto al infractor como también al agredido; dependerá del lector, en este caso el abogado o jurista, el uso que le quiere dar, si tiene intención de condenar, entonces pues, usara su experiencia, recorrido para lograr su objetivo; en caso que quiera absolver, hará lo contrario.

El segundo busca analizar el contexto de la norma, si una norma tiene defectos o deja espacios para múltiples interpretaciones, entonces, deberemos analizar su fuente, su exposición de motivos, su utilidad, para concluir, el porqué de la norma.

El tercero se basa en la adecuación de la norma sobre los hechos; es en efecto crucial que se tomen todos los elementos importantes y relevantes de los hechos para saber que norma usar y en sentido contrario, debemos saber qué hecho regula la norma para saber si es pertinente o no con el asunto.

Sin embargo, este modelo ofrece una explicación y teorización de la forma como las personas interpretamos, pero no podemos saber si la interpretación es correcta, sin antes argumentar.

- El modelo de coherencia

El modelo de la coherencia plantea un sistema jurídico holístico, o sea, completo “todo”, un sistema donde todas las premisas están dadas y que se retroalimenta en si mismo, un modelo donde la coherencia y la racionabilidad sea las bases de la interpretación y la decisiones, cuando existen casos difíciles, se buscan analogías en el pasado, sin embargo si no se encuentran se deben aplicar principios de la comunidad social o política; suena apetecible este tipo de modelo o herramienta pero es bastante utópica; los procesos, la sociedad y las normas, pasan de ser algo a transformarse o a quedar en pleno desuso, con el agravante que están manejadas e implementadas por seres humanos.

- Teoría discursiva del derecho

El amplio repertorio de modelos o herramientas interpretativas nos deja con muchas explicaciones o formas de como se interpreta o como se debería ser la interpretación, empero, ninguna nos aproxima a la verdad, o sea, a la interpretación correcta de la norma, la pertinente, verdadera y justa interpretación; la teoría del discurso desarrolla una práctica ecléctica, por no casarse con ninguna teoría, sino mas bien busca un equilibrio y se guía sobre unas condiciones básicas de argumentación práctica racional.

En este sistema lo que es correcto es toda interpretación que este de la mano de las reglas, que se clasifican en dos grupos, las que guían la estructura de los argumentos y las otras señalan el proceso del discurso.

“Las del primer grupo, las que tocan directamente con la estructura de los argumentos, están: las exigencias de la no contradicción, el uso correcto de los predicados, la claridad lingüística a nivel conceptual, la verdad de las premisas empíricas,

de integridad del argumento, de consideración de las consecuencias o resultados, ponderación, de análisis de las condiciones morales tanto sociales como las del interlocutor.”²

Las anteriores características añaden al discurso unas reglas básicas, por medio de las cuales se busca su materialización y sucesiva asimilación para estar cada día más cerca de la verdad como argumentación.

No obstante, Robert Alexi, agrega unas reglas específicas, para asegurar la imparcialidad del discurso “todo el que pueda hablar puede tomar parte del discurso, todos pueden cuestionar las afirmaciones, todos pueden exteriorizar sus criterios deseos y necesidades y por último, las reglas anteriores deben ser respetada, o sea, ningún hablante puede ser impedido de hacer uso de ellas”³

Estas reglas de R. Alexi, llevan implícitas la libertad y los principios generales de un estado democrático, el susodicho autor, busca la institucionalización de los principios tanto generales como particulares, para construir una sociedad más democrática y más participativa.

- Argumentación jurídica

Sin más rodeos los juristas o abogados ¿Cuál deberían escoger?; la respuesta depende de la finalidad que se quiera conseguir con la interpretación, existen diversos tipos de interpretación: la lingüista, la genética, sistemática y práctica-general.

- 1) Interpretación lingüística: se basa en análisis del tenor literario de la norma, es conducente en casos fáciles, sin embargo, se presentan problemas cuando la norma es vaga e indeterminada.
- 2) Interpretación genética: buscan la intención del legislador, o sea, la parte emotiva de la norma, el espíritu de la misma o exposición de motivos, para así interpretarla.

² ALEIX, Robert (1996). *Teoría del discurso y derechos humanos*. Editorial Universidad Externado de Colombia. Pág. 58.

³ IBIDEM, pág. 59.

- 3) Interpretación sistemática: se rige por reglas generales que buscan una interpretación consistente, contextual, analógica, prejudicial, temporal, espacial e histórica, para llegar a una coherente interpretación.

CONCLUSIÓN

En suma, solo nos queda decir la importancia de estos tipos de argumentaciones, que complementándose con las otras de manera armónica y consensuada sirven para lograr el fin del buen entendimiento e interpretación de un texto jurídico o norma, conocida como la teoría del discurso, un mecanismo ecléctico que busca la verdad, sin ser la verdad verdadera o absoluta.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. ALEXY, Robert (1996). *Teoría del discurso y derechos humanos*. Editorial Universidad Externado de Colombia.

MODELOS DEL DISCURSO DE LA INTERPRETACIÓN JURÍDICA

Carolina Rada Ayala¹

RESUMEN

La interpretación es una actividad que se basa en comprender un determinado hecho, ya sea de tipo social, histórico; también se refiere a la atribución que se le puede dar a una formulación de tipo normativo ya sea un artículo de una norma de la constitución o de una ley, esta última se refiere a una interpretación de tipo jurídica.

La interpretación jurídica es concebida como un discurso racional a través de la comparación que se hace en los diferentes modelos como lo son el deductivo, decisorio, hermenéutico y el de coherencia. Estos modelos del discurso de la interpretación jurídica surgen como reacción a las debilidades o déficits de modelos o concepciones alternativas,² por lo cual se desarrollaron estos modelos para fortalecer y adecuar estas cuatro divisiones de los anteriormente mencionados los cuales se explicaran más a fondo a lo largo de este escrito y su importancia al momento de armonizar cada uno de estos modelos aplicándolos para que se dé una argumentación jurídica que resuelva la dificultad de la interpretación.

PALABRAS CLAVES

Interpretación, discurso y argumentación.

ABSTRACT

Interpretation is an activity that is based on understanding a particular event, whether social, historical type; it also refers to the allocation that can be given to a formulation of normative whether an article of a standard as either the constitution or law, the latter refers to a type of legal interpretation.

The legal interpretation is conceived as a rational discourse through the comparison is made in different models such as deductive, decision, and hermeneutical consistency.

These models of discourse of legal interpretation arise in response to the weaknesses or deficits models or alternative conceptions. . So these models to strengthen and adapt these four divisions of the above which further explain thoroughly throughout this paper and its importance when harmonizing each of these applying them models were developed to give one legal arguments to resolve the difficulties of interpretation

KEY WORDS

Interpretation, discourse and argumentation.

¹ Estudiante egresada de La Universidad Libre Sede Cartagena. Semillero de Investigación “Derecho, Educación y Acción” Director Álvaro Eduardo Garzón Saladen. Artículo orientado por el Docente Oswaldo Enrique Ortiz Colom. Grupo de Investigación: “Justicia Constitucional y Administrativa”.

² ROBERT ALEXY (1996). “TEORÍA DEL DISCURSO Y DERECHOS HUMANOS”.

INTRODUCCIÓN

Los modelos del discurso de la interpretación jurídica son concebidos como un discurso de la teoría racional estos se dividen en cuatro, los cuales son los siguientes:

- **Modelo Deductivo:** el cual hace referencia a las decisiones que son tomadas en un caso jurídico en que tal decisión se fundamenta en las normas utilizadas para tomar una determinación aplicada a cada caso en concreto.

Diversos enunciados de la época de auge de la jurisprudencia de conceptos muestran una innegable cercanía con este modelo³. Por tanto el autor dice que este método desde hace mucho no es sustentado por nadie como una de aplicación total a las decisiones que se tomen en derecho, lo que esto quiere decir que por ejemplo cuando un juez vaya a tomar la decisión sobre un caso no se debe remitir únicamente a la norma estipulada en los diferentes códigos sino que dependiendo de sus conocimientos, experiencia y demás factores que deben influir al momento de tomar la decisión en determinado caso, claro está no saliéndose del marco legal.

Por lo tanto el autor cita a Neumann el cual dice que frente a los casos difíciles se dificulta aplicar este método deductivo el cual consiste en la inferencia lógica de la norma por lo que se debe considerar la ambigüedad del lenguaje del derecho y la posibilidad de choque de las diferentes normas jurídicas.

- **Modelo decisorio:** es una reacción a la quiebra del modelo deductivo⁴. Este modelo quiere decir que no se basa de manera total en la norma jurídica aquí el juez tiene una manera más libre de pensar y analizar fundamentándose en reglas extrajurídicas y dándole al juez un espacio de libertad.

Por lo tanto el autor dice que este decide con libertad de apreciación, es decir basándose no solamente en las normas, ley o precedente judicial sino que además de esto tener la libertad de interpretar dicha norma aplicándola al caso jurídico que esté llevando a cabo en ese momento y razonar de una manera lógica dicha decisión pero teniendo dicha libertad.

- **Modelo hermenéutico:** este es una mezcla de la interpretación y la comprensión. El concepto manejado aquí se basa en el círculo hermenéutico el cual es un proceso explicativo de tipo dialógico el cual se basa en los aspectos generales para entender una nueva forma de retroalimentación que hace discursivo el entendimiento en un proceso de hermenéutica.

Gadamer decía que la hermenéutica no se podía seguir con unos pasos mecánicos, sino que era un arte en el cual se van desarrollando cuando se sigue el ejemplo de otros intérpretes; el primero consiste en la pre-comprensión y el texto, en la cual cuando se hace una primera lectura que nos lleva a una comprensión inicial, si se lee varias veces esa misma lectura cada vez desarrollara otras nuevas y mejores comprensiones que las que se hicieron de manera inicial.

Esto es un círculo porque entre el texto y la comprensión de este existe un efecto mutuo, ya que una surgirá necesariamente de la anterior.

La segunda es la relación entre la parte y el todo, por un lado enuncia la comprensión de una norma es decir del sistema normativo del que este hace parte, la comprensión de un sistema de normas el cual no se puede entender sin la norma particular por la cual está integrada, aquí el problema se basa en establecer unidad y coherencia, la cual le corresponde a la argumentación sistemática esta reenvía automáticamente al concepto de sistema por lo cual al existir múltiples maneras de comprenderlo así serán los modos de concebir

³ ROBERT ALEXY (1996) " TEORIA DEL DISCURSO Y DERECHOS HUMANOS" pag 37.

⁴ ROBERT ALEXY (1996) " TEORIA DEL DISCURSO Y DERECHOS HUMANOS" pag 39.

la interpretación sistemática, por lo cual parece más adecuado decir que los argumentos sistemáticos son de una sola interpretación sistemática. Esta interpretación sistemática es la que asigna a un enunciado de comprensión dudosa un significado sugerido, o no impedido, por el sistema jurídico de la cual forma parte.

Por lo anterior es necesario que haya una conexión entre los diferentes preceptos para que al analizarlos y estudiarlos se haga una interpretación más clara y no haya duda sobre los diferentes temas que se llevan a cabo a la hora de enfatizar cualquier tema relacionado con la norma.

La tercera clase del círculo hermenéutico es la norma con los hechos, es decir que dependiendo de los hechos es decir de cada caso en concreto así se dará la aplicación de la norma por lo tanto se debe analizar bien cada caso, ya que cada hecho tiene unas características diferentes y de acuerdo a estas es que se va a aplicar cada una de las diversas normas que se encuentren vigentes. Teniendo en cuenta lo anterior y con relación al círculo hermenéutico se entiende que esté ofrece importantes juicios acerca de la estructura de la argumentación jurídica, ya que se puede decir que cuando la persona ha interpretado ya esta puede argumentar.

- **Modelo de coherencia:** la coherencia es un elemento de la racionalidad y el pensamiento de la coherencia nos lleva a un modelo independiente después de convertirse en idea dominante.

Un modelo en que la coherencia es el único y decisivo criterio para llegar a una verdadera interpretación.

Por lo tanto estos cuatro modelos indican una teoría de la argumentación jurídica que soluciona el problema de una verdadera interpretación o una solución que se aproxime a cada caso en concreto.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto acerca de los diferentes modelos que se dan en el discurso de la interpretación se comprendió que cada uno de estos es utilizado de manera diferente y como uno es la continuación del otro y el desarrollo que se ha llevado a cabo en cada uno de ellos como el modelo decisorio en donde el juez no se sujeta únicamente a lo que dice la norma sino que este tiene la facultad de tener cierta libertad en el momento de tomar una decisión ajustándose a los hechos que se dan en cada casa en concreto, como en el círculo hermenéutico que se da en el modelo hermenéutico donde nos da tres explicaciones en donde por ejemplo dependiendo dicho hecho así será la aplicación de la norma y también en donde se menciona que no será la misma interpretar un texto al leerlo una vez que cuando se lee varias veces ya que por cada vez que se lea más, será mejor sus interpretación y surgirán cada vez más hipótesis las cuales será resueltas a lo largo de esa lectura.

Por lo tanto finalmente se considera que la explicación de cada uno de estos modelos son importantes al momento de darse un discurso racional, basándose en los modelos más considerables y aplicándolos, ya sea un juez en cada caso que se presente fundamentándose en la norma pero teniendo la capacidad de razonar y analizar para dar su criterio de cada caso en concreto que este deba resolver.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. ROBERT ALEXY, Teoría Del Discurso y Derechos Humanos - 1996.
2. <https://lenguajeyfilosofia.wikispaces.com/Gu%C3%ADa+El+c%C3%ADrculo+hermen%C3%A9utico>

TEORÍA DEL DISCURSO: INTERPRETACIÓN JURÍDICA

Milian Julieth Tapias Herazo¹

RESUMEN

En este artículo se explicara los componentes de la Teoría del discurso, y se podrá deducir cual es el método que te ayudara en el momento de desarrollar la teoría, que no es más que una interpretación que se valida con argumentos asertivos, racionales y coherentes.

PALABRAS CLAVES

Empíricas, Analíticas, Objetivistas, Cognitivistas, Coherencia, Racionalidad.

ABSTRACT

This article will summarize the components of the theory of speech, and you can figure out which is the method that will help in the time to develop the theory of discourse, which is nothing more than an interpretation that is validated with assertive, rational and coherent arguments.

KEY WORDS

Empirical, Analytical, Objectivist, Coherence, Rationality.

INTRODUCCIÓN

¿Qué es interpretación? ¿Tiene relación con la teoría del discurso?

Basándonos en el concepto de El Tribunal Constitucional de Alemania, la interpretación es una especie de discurso, cuya funcionalidad es la de validar argumentos a los que se les comparan con otros argumentos para elegir finalmente el mejor de ellos²: el que esté más claro o explique mejor la idea que se quiere dar a entender, que este completo y que implícitamente diga las ideas expuestas en ambos argumentos pero de manera breve y concisa.

Pues claro que si tiene relación, ya que los discursos son las interpretaciones que da un grupo social respecto a un tema, en este caso son jurídicas, por ejemplo: Las decisiones que toma un juez en un caso, estas son las interpretaciones que el da según los hechos ocurridos y las normas que se deben aplicar para tales hechos, estas decisiones el juez las tendrá que defender con argumentos válidos y coherentes por eso tiene que tomar en cuenta el más mínimo detalle a la hora de tomar las decisiones.

Para llevar a cabo la teoría del discurso se plantean cuatro modelos alternativos:

1) Modelo deductivo: Dice que en cualquier caso jurídico las decisiones se basan en las normas establecidas y a en los sucesos que nos sirven como ejemplo para determinar si es bueno o malo, verdadero

¹Estudiante egresada de La Universidad Libre Sede Cartagena. Semillero de Investigación “Derecho, Educación y Acción” Director Álvaro Eduardo Garzón Saladen. Artículo orientado por el Docente Oswaldo Enrique Ortiz Colom. Grupo de Investigación: “Justicia Constitucional y Administrativa”.

²BverICF(Siglas para el tribunal Constitucional de Alemania) 82, 30(p. 38 s.s).

o falso. Pero se debe poner en duda, puesto que en un caso no se puede juzgar con las mismas pautas con las que se juzgó otro, puesto que son diferentes y la variedad del derecho es inmensa.

Por último es importante decir con respecto a este modelo; que desde hace mucho no es ni aplicado ni sustentado por nadie como modelo completo de aplicación en derecho.

2) El método decisorio: Es primordial resaltar que este modelo de aplicación aparece como una reacción a la quiebra total del modelo decisorio. Este se extiende desde las concepciones realistas hasta las analíticas; Según Kelsen, el juez de un caso toma la decisión en un acto de voluntad³, es decir, bajo su criterio extrajurídico⁴. Toma las decisiones actuando como un legislador en un caso “jurídico político”.

Podemos afirmar entonces lo dicho por distintos autores con respecto a este; que es una simple ilusión; toda vez que se actúa con “libertad de apreciación” y no con base en las normas, leyes y precedentes ya que se deja espacio para que el legislador falle de la manera que deseé.

3) El método hermenéutico: En nuestro siglo fue desarrollado por Gadamer y Betti y en la jurisprudencia alemana es recibida por Larenz, Kaufmann y Esser; se encuentra este modelo inmerso en la estructura de la interpretación y la comprensión entendiéndose esta última como la que hace el intérprete al abordar un texto, en caso de un juicio se toman las decisiones mediante las hipótesis que se llegan al analizar, los hechos para lograr una conclusión acertada. El juez debe tener la experiencia y la capacidad necesaria para ser un buen intérprete, o sea, un buen creador de hipótesis, que sean probables.

En este es importante resaltar 3 clases de círculos hermenéuticos⁵; el primero concierne la relación entre la llamada pre- comprensión y el texto⁶ entendiendo la primera como una hipótesis con la que el intérprete aborda el texto; cuyo contenido estará determinado por las peculiaridades cosmovitales y la experiencia profesional del intérprete.

La segunda es una relación entre la parte y el todo; principalmente supone la comprensión de una norma, y también del sistema normativo al que pertenece ya que no es posible el entendimiento de un sistema de normas; sino entendemos las particularidades que lo integran; el problema consiste en establecer unidad y coherencia y en esto gira el segundo círculo en el postulado de la coherencia.; y así concluir que esta es la tarea de la argumentación sistemática.

La tercera clase de círculo hermenéutico afecta la relación de normas y hechos (Sachverhalt) el cual se funda que las normas son universales-abstractas; esto lo que nos quiere decir es que las normas tienen pocos rasgos y los hechos potencialmente una infinitud; y que por ende inicialmente los hechos son los que nos van a guiar sobre que norma debemos aplicar aun cuando inicialmente no hayamos pensado en ella.

Interpretación → Argumentación: Las decisiones no se deben basar en lo que se supone que se debe hacer cuando ocurre un hecho, sino que tal hecho se debe analizar minuciosamente para poder saber las directrices que se tienen que tomar basándose en las normas aplicables según los rasgos de los hechos analizados, en resumen se exige que todos los puntos relevantes sean tomados en cuenta a la hora de decidir, clave de la racionalidad y argumentos para explicar dicha decisión.

³ Ib. (Nota 28), p.350. En las formulaciones, menos radical, pero semejante en el fondo es el concepto de Hart, ver H.L.A. Hart, the concept of law, Oxford 1961 pp. 124, 132, 200.

⁴ Ver. J. Austin, lectures on jurisprudence or the philosophy of positive law, 5. Auf, London 1855,p.664 “sofar as the judge is arnitrium extends, there is no law at all”.

⁵ Para otras clases ver: W.stegmüller, Walther von der Vogelweides Lied von der Traumliebe und Quasar 3 C273, en:Rationale Rokonstruktion von Wissenschaft und ihrem wandel, Stuttgart 1979 p.35.s.s

⁶ Vgl.J. Esser, Vorverständnis und Methodenwahl in der Rechtsfindung, 2 Aufl, Frankfurt a M. 1972, S. 136ff, asi como- comenzando de muy lejos- M.

4) El modelo de coherencia: Se basa en la racionalidad, punto clave para la teoría del discurso jurídico racional, en este método es lo único que define la validez de la interpretación.

Hay dos clases de teoría de la argumentación jurídica, las empíricas y analíticas, en la primera se describen argumentaciones jurídicas existentes y en la segunda se esfuerzan por analizar y desmenuzar los argumentos encontrados en la argumentación jurídica, es decir, analiza su estructura.

La idea fundamental de la teoría del discurso es la de poder discutir razonablemente problemas prácticos (sobre lo que es bueno o malo, lo que es prohibido y lo que es permitido). Esta teoría busca un término medio entre teorías objetivistas y cognitivistas partiendo del discurso práctico general, que no consiste en argumentaciones sobre lo que está bien o está mal, o en dado caso prohibido o permitido.

El discurso práctico es racional y correcto cuando se cumplen las condiciones de Argumentación práctica racional, es decir, cuando se cumple un sistema de reglas que se pueden clasificar en dos grupos; las reglas que determinan la estructura de los argumentos (que estos no se contradigan, su claridad lingüística, etc.) y las que determinan el proceso del discurso cuya finalidad es velar por su imparcialidad y el derecho de las partes a participar en el discurso, fundamentada en la libertad e igualdad.

Siendo así la razón práctica la capacidad de alcanzar juicios conforme a ese sistema de reglas del que no se puede prescindir.

Un problema principal de la teoría del discurso es que el sistema de reglas antes mencionado, no permite alcanzar un resultado exacto. Esto se debe básicamente a que las reglas no indican cuales son las convicciones normativas con las que se debe comenzar el proceso, no establecen los pasos a seguir en la argumentación, y las reglas solo pueden satisfacerse aproximadamente.

Este problema hace a la teoría del discurso, una teoría de decisión no definitiva.

La teoría del discurso está conectada con la teoría del estado y del derecho, ya que para responder a las exigencias de la razón práctica se deben tener vínculos reales e institucionales (filosóficos, políticos y jurídicos) esta necesidad surge de la debilidad del discurso práctico general.

La Argumentación práctica general en muchos casos no conduce a resultados que todos aprueban y cuando es lo contrario, la aprobación general todavía no es certera.

LOS TIPOS DE ARGUMENTACIÓN

- Argumentos lingüísticos, estos se apoyan en el uso adecuado del idioma y el tenor literal. Suele usarse cuando la norma es concisa y conduce a un resultado definitivo.
- Argumentos genéticos, enfilados en la voluntad real del legislador, son poco usados, ya que son incompatibles y contradictorios. Su eficacia es cuestionable. •Argumentos sistemáticos, se apoyan en la coherencia del sistema jurídico.
- Los argumentos de principios se apoyan en los preceptos constitucionales y los argumentos prácticos generales cumplen un papel decisivo; la Argumentación sistemática es ligada a la Argumentación práctica general.

CONCLUSIÓN

Podemos inferir que en la teoría del discurso racional se exige un análisis profundo de los hechos para hallar los puntos clave que nos lleven a formular hipótesis, por lo cual será más fácil tomar decisiones y poder plantearlas a las personas con seguridad, teniendo argumentos sólidos y coherentes (racionales), que nos aseguren credibilidad y la solución asertiva de los problemas. Además podemos decir que la fuerza del argumento dependerá de los motivos que justifican su aplicación y que la argumentación jurídica, aún con el apoyo de argumentos institucionales, sigue dependiendo

de argumentos sustanciales y práctico – generales, ya que los argumentos sustanciales pueden tener un peso tan grande que priman sobre los institucionales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Teoría del discurso y derechos humanos, Robert Alexy, Acervo de la biblioteca jurídica del instituto de investigación jurídica de la UNAM.

ORALIDAD EN LOS PROCESOS LABORALES

LEY 1149 DEL 2007 ¿UNA REFORMA MÁS?

*Dayana Olivares Álvarez
Yolanda Alvíz Rodríguez¹*

RESUMEN

La ley 1149 reformó el código procesal del trabajo e introdujo el sistema oral en los procesos laborales como medio para descongestionar los juzgados, este texto tendrá como objeto hacer un resumen de dicha ley y compararla con jurisprudencias con el fin de obtener un panorama de si dicha reforma y de esa forma determinar si no es, más que una reforma más.

PALABRAS CLAVES

Procedimiento Laboral, Sistema Oral, Ley 11497/ 2007.

ABSTRACT

Law 1149 reformed the labor procedural code and introduced the oral system to labor processes as a way to decongest the courts, this text will aim to make a summary of the law and compare it with jurisprudences in order to obtain a prospect of the reform and determine if it is more than a reform.

KEY WORDS

Labor Procedural, Oral-System, Law 11497/2007.

INTRODUCCIÓN

Con la entrada en vigencia total del código general del proceso el principio de la oralidad sea instaurado de moda, otro que en su momento también fue la comidilla de todos los interesados en lo jurídico fue la reforma del Código del Procedimiento del Trabajo hoy denominado Código del Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, hay que anotar que en el 2001 la ley 712 también reformó parte del código y uno de los aspectos reformados por la ley antes mencionada fue la competencia del juez donde se le da potestad de conocer asuntos de la seguridad social, por lo que la nueva reforma del 2007 solo puso en concordancia el antiguo código con su contenido, eso por una parte, los demás detalles de la reforma se tocaban en el desarrollo de este trabajo y al final se tomaron temas puntuales en comparación con conceptos jurisprudenciales esto con el fin de tener una visión de la operatividad de la ley 1149 del 2007.

CONTENIDO DE LA LEY 1119 DEL 2007

El decreto 1698 del 12 de abril del 2005 creó la comisión interceptora para la efectividad del principio de oralidad en el régimen procesal del trabajo y de la seguridad social, el proyecto fue presentado por iniciativa parlamentaria y se hizo ley el 13 de junio bajo el número 1149 del 2007. Son muchos los doctrinantes que opinan que la reforma se quedó corta dado que solo adicionaron unos cuantos artículos para ser más exactos 17 artículos y 3 de ellos hablan sobre la implementación de

¹ Estudiantes de 4 año de Derecho de la Universidad Libre, Sede Cartagena. Pertenecen al semillero DERECHO, EDUCACIÓN Y ACCIÓN dirigido por el Profesor Álvaro Garzón. Correo electrónico: dayanaolivares15@gmail.com, yolanda.alviz@gmail.com

mecanismos para descongestionar los juzgados y el término de vigencia de la ley. Además de dejar por fuera a los recursos, los procesos especiales y abreviados para el tema de la seguridad social en salud y la tutela en esta materia.

Con esta reforma el juez tiene la capacidad de buscar la verdad real y no formal del proceso dado que todos los actos se toman en su presencia, puede ordenar y practicar pruebas de oficio además de limitar el número de testigos con relación al material probatorio. Anteriormente el juez solo podía dictar sentencia una vez clausurado el debate probatorio y en la misma audiencia. Por otra parte hoy en día el juez solo puede dictarla sentencia en la audiencia de trámite y juzgamiento no obstante se le permite tomar un receso de hasta dos horas en la cuales podrá hacer un estudio más de las pruebas recién practicadas y que le permiten fundamentar a fondo la sentencia, lo que anteriormente no ocurría.

Las notificaciones serán por estrados lo que simplifican los procesos. Pero se eliminó la posibilidad de presentar el recurso de apelación por escrito lo que hace énfasis en el principio de oralidad dado que la presentación y sustentación de dicho recurso debe hacerse en la audiencia, ahora el hecho de presentar el recurso y también sustentarlo en plena audiencia se pueden dejar temas sueltos para cual se tiene con la oportunidad de ampliarlo en segunda instancia.

Consolida las audiencias en dos; *audiencia de conciliación, decisiones previas, saneamiento y fijación del litigio; y trámite y juzgamiento*. Anteriormente las audiencias eran de; *conciliación, trámite y juzgamiento*, además la de trámite podía extenderse hasta 4 audiencias hoy en el artículo 45 queda taxativamente prohibido que por ningún motivo ninguna audiencia podrá extenderse. La primera audiencia no podrá celebrarse si una de las partes no asiste y en caso de presentar excusa tampoco se presenta en la segunda oportunidad, en estos casos se entenderán probados los hechos de la demanda susceptibles de confesión o los

de la contestación de la demanda o aquellos sobre los que se sustentan las excepciones de mérito según sea el demandante o el demandado quien no asista. Aquí se decretarán las pruebas y se resolverán las excepciones previas, hay que anotar que las excepciones de prescripción se tramitarán como previa dado que de lo contrario se tendrán que resolver en sentencia.

La audiencia deberá llevarse a cabo tres meses después de la notificación es aquí donde uno de los objetos de la reforma pueden verse truncados pues aunque se disminuyó la cantidad de audiencia para celeridad del proceso los funcionarios judiciales muchas veces se encuentran con las manos llenas de trabajo por ello los términos pueden no cumplirse. Las pruebas deberán evacuarse en la audiencia de trámite y juzgamiento la cual deberá celebrarse dentro de los 3 meses siguientes a la terminada de la primera.

Los incidentes se tramitarán dentro de la audiencia de conciliación, saneamiento y decisiones previas lo que permiten que las pruebas se puedan aportar dentro de las mismas el juez podrá tener más claridad al momento de tomar una decisión sobre ellos, de esta forma el trámite será más breve y se refuerza el principio de la inmediación. Ahora si los incidentes se fundamentan en hechos ocurridos después de dicha audiencia si podrán presentarse esto con la finalidad de no violar el debido proceso y derecho de defensa de las partes.

Con respecto a las providencias encontramos que se reducen a tres autos que podrán dictarse por fuera de audiencia; están los interlocutorios no susceptibles de apelación, los que se dicten antes de la audiencia de conciliación y con posterioridad a las sentencias de instancia y los de sustanciación por fuera de audiencia. Dejan por fuera los que resuelven el recurso de reposición y los que decretan pruebas en segunda instancia.

El ministerio de hacienda toma un papel donde será obligatorio notificarle de los conflictos donde una de las partes sea una entidad de

derecho público además de enviarle los expedientes sobre las consultas al superior.

La ley 712 del 2001 amplio la competencia de los jueces laborales dándole poder de conocer las controversias de las controversias surgidas entre afiliados y beneficiarios y las entidades que hacen parte del sistema de seguridad social integral, con la ley en estudio que denomina al antiguo código de procedimiento del trabajo como el código de procedimiento del trabajo y de la seguridad social.

JURISPRUDENCIAS

La ley 1149 de 2007 pregonó como uno de sus objetivos la celeridad y agilidad de los procesos laborales con el fin de que los mismos duren menos, a su vez, existen muchas críticas en cuanto los artículos que fueron reformados. Las demandas de inconstitucionalidad que ha sido uno de los medios más utilizados para poner en duda los beneficios que trajo la nueva reforma. Las siguientes sentencias han sido objeto de debates sobre algunos artículos que fueron reformados por la ley 1149 de 2007.

SENTENCIA. C - 636 DE 2012²

Normas demandadas.

Se presenta una demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 3 y 5 de la ley 1149 del 2007, que habla del principio de oralidad, Publicidad y señalamiento de audiencias.

Problema jurídico.

El demandante argumenta que el artículo 3 viola el derecho de defensa que tiene la parte para controvertir lo alegado, por la otra parte que para efectos de entender sería el demandante al demandado cuando quiera solicitar la práctica de pruebas o la de controvertir las pruebas presentadas, pues con base al principio de oralidad, el actor al no poder defenderse ni contradecir lo alegado por el demandado en

la contestación de la demanda, esta cohibido a pedir nuevas pruebas o elementos probatorios. Sobre el artículo 5 para el demandante existe una omisión legislativa que no especifica los casos en los cuales se suspende un proceso de manera provisional.

Para el actor de esta demanda de inconstitucionalidad viola las garantías de un buen proceso y el derecho de apelación conforme a los principios constitucionales en los artículos 29 y 31.

Consideraciones de la Corte.

La corte en su juicio considera que en lo que concierne al artículo 3 no está facultado para conocer de este tipo de inconstitucionalidades en cuanto el demandante no proporciona las razones necesarias para poder hacer un juicio sobre las normas acusadas que vayan en contra de la carta magna. En lo que refiere el artículo 5 la corte manifiesta que existe un incumplimiento en ese requisito de certeza, especificidad de la norma acusada porque no argumenta las razones por las cuales viola la constitución y los principios constitucionales.

La corte se declara inhibido en cuanto a que no hay argumentos de peso que lleve a hacer un estudio crítico de la inconstitucionalidad de las normas demandadas

SENTENCIA. C - 317 DE 2008³

Normas Demandadas.

Se presenta Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 77 de la ley 1149 del 2007, que establece la audiencia obligatoria de conciliación, saneamiento, fijación del litigio y excepciones previas.

Transcripción del artículo.

“Si antes de la hora señalada para la audiencia, alguna de las partes presenta prueba siquiera

²SENTENCIA C-636 DE 2012. Expediente D-8931. Actor: Rafael Bautista Barraza Rivera. M. P. GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO. Bogotá D. C. 15 de agosto 2012.

³SENTENCIA C- 317 DE 2008. Expediente D-6936. Actor: Jairo Alberto Baquero Prada. M. P. Dr. JAIME CÓRDOBA TRIVIÑO. Bogotá 9 de abril 2008.

sumaria de una justa causa para no comparecer, el juez señalará nueva fecha para celebrarla, la cual será dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha inicial, sin que en ningún caso pueda haber otro aplazamiento.”

Problema Jurídico

El demandante manifiesta que el artículo 77 de esta ley viola los derechos de todas las personas conforme al artículo 13 de la constitución que trata del derecho a la igualdad y el derecho al debido proceso. Por lo tanto, la parte que pida el aplazamiento de la audiencia cuando se presente prueba justificada de su no asistencia, impide al otro que se pueda pedir otro aplazamiento para la audiencia siguiente porque la misma una vez aplazada no admite otra segunda. Caso tal la parte no asista a la segunda audiencia asumirá la carga por incumplimiento.

La norma acusada como manifiesta el demandante viola directamente a la aplicación inmediata de los derechos fundamentales. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, pero en la norma reformada no hay una demostración de ese principio fundamental porque existe un tratamiento desigual que no guarda ninguna justificación objetiva y razonable por parte del legislador para restringir la oportunidad que tiene la parte de acudir a otro emplazamiento.

Consideraciones de la Corte.

La corte se pronuncia diciendo que la expresión tiene dos consecuencias. La primera cuando no se puede acudir a otro emplazamiento y la segunda que son las consecuencias que se deben asumir quien no puedan ir a la citación de la segunda audiencia. Para la corte las normas impugnadas promueven la celeridad procesal haciendo efectiva la oralidad y la aplicación de las disposiciones que regula la constitución y las garantías que brinda la nueva ley sobre utilización de normas análogas cuando no existen en el código de procedimiento laboral normas que puedan proteger el derecho. En cuanto a la violación del debido proceso la corte

dice que si la personas tiene derecho a un debido proceso, es importante que el proceso se realice sin ningún tipo de dilataciones, lo que quiere decir que las personas que no cumplan con sus deberes procesales como la de ser oídos, sean sancionados por dilatar y retrasar el proceso.

La corte declara la exequibilidad de la norma demandada en la parte “sin ningún caso pueda haber otro emplazamiento”

SENTENCIA. C- 868 DE 2010⁴

Norma Demandada.

Se demanda el artículo 2 (parcial) de la ley 1149 del 2007, por medio del cual se deroga cualquier disposición que sea contrarias al código de procedimiento civil (hoy código general del proceso) y será aplicable solo a los procesos de naturaleza civil y de familia.

Problema Jurídico.

El demandante demanda la omisión que se hace sobre el desistimiento tácito en los procesos laborales (en procesos civiles y familia), lo que se considera una violación a los artículos 13, 95, 7, 228 y 229 de la constitución política.

La no existencia del desistimiento tácito genera una desigualdad en cuanto al tratamiento que se le da a los procesos laborales porque a pesar de ser los procesos civiles, de familia, comercial y administrativos diferentes, no debería haber una exclusión en cuanto el acceso que tienen las partes a la administración de justicia y buscar la celeridad y agilidad y las garantías de los deberes constitucionales.

Consideraciones de la Corte.

La corte por su parte se pronuncia diciendo que para que pueda existir una omisión legislativa es necesaria que se cumplan las siguientes condiciones.

- Que exista una norma sobre la cual se produce la violación de derecho.

⁴ SENTENCIA C- 868 DE 2010. Expediente D-8136. Actores: Luis Fernando López Roca y Andrés Felipe López Latorre. M. P. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA. Bogotá, D.C. 3 de noviembre de 2010.

- Que excluya de sus consecuencias jurídicas aquellos casos que por ser asimilables, tendrían que estar en el contenido normativo.
- Que las razones de exclusión carezca de un buen fundamento.
- Que la exclusión genere una desigualdad negativa frente a los que se encuentran amparados.
- Que la opinión sea el resultado de un incumplimiento de un deber impuesto por deber constitucional.

La corte concluye diciendo que no existe una omisión legislativa en este caso porque existen otros medios que garantizan una buena administración de justicia en los procesos laborales que remplazan el desistimiento tácito.

Para los efectos similar que tiene el desistimiento tácito que tiene el juez para evitar la dilatación del proceso el código de procedimiento laboral trae una figura llamada “contumacia” que se muestra en el artículo 30 que básicamente busca que se impida la paralización del proceso como en los caos de:

- La falta de contestación de la demanda.
- Ausencia injustificada del demandando o representante en audiencia.
- Falta de comparecencia en las partes.
- Falta de gestión para notificación de la demanda.

Además de un término de 6 meses que da el juez a partir del auto admisorio de la demanda o la demanda de reconvenCIÓN, donde se deben realizar todas las diligencias pertinentes para la movilidad del proceso so pena de archivar el proceso y continuarlo con la demanda principal en caso que no realizar ningún acto. La corte declara exequible el artículo 2 parcial de la ley 1143 del 2007.

CONCLUSIÓN

Como se ha venido diciendo la ley 1149 de 2007 además de reformar el código procesal del trabajo lo que quiso fue implementar el principio de la oralidad, principio que ya estaba en el código pero con la mencionada ley se refuerza o mejor dicho se pone un mecanismo anti burla al determinar que no se puede tomar notas de las grabaciones de las audiencias (artículo 46 del CPT SS) dado que debido al bajo presupuesto que tiene el sistema judicial colombiano no se cuenta con los medios idóneos para la celebración de una audiencia oral conforme a los requisitos establecidos, ha eso hay que sumarle el poco personal judicial, por lo que los términos de las audiencias muchas veces no es acatado esto vuelve inútil el hecho de haber reducido las audiencias, y por ultimo está la naturaleza de los sujetos que utilizan el sistema, pues, es casi que una cultural colombiana pasarse por la alto los términos de un proceso o no asistir a las audiencias con el fin de dilatar el mismo a su beneficio. Sería bueno tomarle el pulso a esta reforma que ya tiene 8 años de estar en el sistema judicial con el fin de determinar si no es simplemente una reforma más.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Libros.

1. Bedoya Días Hugo Alexander. La oralidad en el Proceso Laboral. Conforme la ley 1149/2007. Editorial Leyer. Edición 2008. Tomado el 17/02/2016.
2. Torres Luis Alberto. Niño Pérez Ana Rocío. Derecho Laboral y Seguridad social en el Estado Contemporáneo. Editorial Editores Académicos. Edición 2013. Tomado el 19/02/2016.
3. Código Sustantivo del Trabajo y Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Editorial Legis. Edición 52 – 2013. Tomado el 19/02/2016.

Jurisprudencias.

1. SENTENCIA C-636 de 2012.
2. SENTENCIA C -317 de 2008.
3. SENTENCIA C- 868 de 2010.

Página web.

1. Benítez Pinedo Jorge Mario. LA ORALIDAD EN EL PROCESO LABORAL: COMENTARIOS A LA LEY 1149 DE 2007. Artículo tomado de la Revista; Discurso Laboral. Universidad Externado de Colombia. Departamento de Derecho Laboral. Número 10. Edición: Junio del 2007. <http://portal.uexternado.edu.co/pdf/Derecho/derechoLaboral/DiscursoLab10.pdf>. Tomado el 20/02/2016.

TEORÍA CONTABLE Y FINANCIERA

CONVERGENCIA HACIA LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) EN COLOMBIA, LEY 1314 DE 2009¹

*Ignacia Ferrer Carreazo, Gabriel Osorio Bustillo, Juan Camilo Ramos Martínez,
William Sakr Junco, Dayci Jimenez Gómez*

“El que no sabe llevar su contabilidad por espacio de tres mil años se queda como un ignorante en la oscuridad y sólo vive al día.

Johann Wolfgang Von Goethe

RESUMEN

La implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) se torna como una herramienta estratégica para las empresas en Colombia que con ideas innovadoras están desarrollando, a corto o mediano plazo, actividades mercantiles con terceros (clientes – proveedores) del exterior. Incluso quizás muchos importadores y exportadores estaban esperando este proceso de convergencia.

La Ley 1314 de 2009 definió el marco normativo a ser aplicado en la definición de los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información que serán aceptados en Colombia y en línea, con esto señaló las autoridades competentes y los procedimientos para la expedición de normas y determinó las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

PALABRAS CLAVES

NIIF Normas Internacionales de Información Financiera, Estados Financieros, Inversionistas, marco normativo.

ABSTRACT

The implementation of International Financial Reporting Standards (IFRS) becomes as a strategic tool for companies in Colombia that are developing innovative ideas in the short or medium term business activities with third parties (customers - suppliers) abroad. Perhaps even many importers and exporters were expecting this convergence process.

Law 1314 of 2009 defined the legal framework to be applied in defining the principles and standards of accounting and financial reporting and assurance of information that will be accepted in Colombia and in line with this stated the competent authorities and procedures for the issuance of rules and determined the entities responsible for monitoring compliance.

KEY WORDS

IFRS International Financial Reporting Standards, Financial Statements, investors, regulatory framework.

¹ Estudiantes del programa de Contaduría Pública de la Universidad Libre, Sede Cartagena liderados por los profesores Daniel Lastra y Alcides Peña Sánchez, Magisters en Contabilidad y líderes del grupo Gescon. Correos electrónicos: ignacia_ferrer@unilibrectg.edu.co, gabriel_osorio@unilibrectg.edu.co

INTRODUCCIÓN

Este proceso de adopción y aplicación de las NIIF ha sido una necesidad la cual debe ser satisfecha de forma acelerada pero cauta. Su prioridad es la información y la globalización donde se deben actualizar las normas contables internas con las normas externas o internacionales.

El proyecto que presentamos es una breve compilación de información que encontramos relacionada con las Normas Internacionales Financieras, su conceptualización y algunos referentes que nos aproximan al entendimiento de la Norma, debemos aclarar que es una aproximación y revisión bibliográfica.

Partimos enunciando que la Ley 1314 de 2009, llega a Colombia con varias exigencias entre ellas reglamenta la convergencia de las normas contables nacionales con las de orden internacional, establece que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública es el único autorizado para redactar las normas de convergencia, y fija como plazo para el inicio de la convergencia desde el año 2010 hasta el 2014.

Se habla de convergencia en Colombia, ya que según expertos, se han delimitado el uso de ciertos estándares internacionales, con esto no se puede inferir que se esté aplicando plenamente las NIIF en Colombia, pero el trabajo ya empezó en nuestro país, las empresas del Grupo 1, es decir compañías grandes, emisoras de valores; empresas del Grupo 2, donde se encuentran las pymes y empresas del Grupo 3 comprendido por microempresas ya han entrado en el proceso de implementación de las NIIF.

(Serrano, 2009) señala que los Objetivos de esta ley son: expedición de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, que conformen un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible brinde información financiera comprensible, transparente y comparable, útil para la toma de decisiones económicas por parte del Estado, los propietarios, funcionarios y empleados de las empresas, los inversionistas y todas las partes

interesadas, para mejorar la productividad, la competitividad y el desarrollo de la actividad empresarial, nacionales o extranjeras.

(Salazar, 2004) dice que la adopción “copia el modelo contable internacional tal y como es formulado por el IASB”, y la adaptación “ajusta o acomoda NIIF al modelo contable colombiano con el fin de que se represente la realidad contable del país”, tal como lo señalan Carmen Alejandra Ocampo Salazar y Ruth Yulieth Echavarría Pérez en su artículo Armonización contable: más allá de las Normas Internacionales de Información Financiera-NIIF, de la revista Contaduría de la Universidad de Antioquia Nº 45.

Siempre se había dicho que la norma colombiana iba a converger, lo que significa que las empresas del país tendrían principios contables colombianos, que de una u otra forma emularían las IFRS sin cumplirlas a cabalidad. Pero si permitimos no adoptar unas IFRS plenas, tal cual las emite el IASB, estaríamos yendo en contra de nuestra idealización de tener una economía globalizada.

Janica (2012) señala que las compañías colombianas que adopten tempranamente las IFRS podrán ir en búsqueda de una deuda pública mucho más barata, no sólo en el mercado internacional latinoamericano, sino también en EE. UU., Canadá o Europa. En este contexto, uno de los requerimientos exigidos a una compañía para hacer una emisión pública inicial, es mostrar suficiencia financiera, pero si el interés está en el exterior, los estados financieros deben ajustarse a las normas internacionales, es decir, a las IFRS.

El trabajo analiza las diferencias más significativas entre las Normas Internacionales de Contabilidad, publicadas en el D.O.C.E. de 13 de octubre de 2003 y el actual Plan General de Contabilidad, centrándose en las relativas a: Marco conceptual de los estados financieros. Angulo, J. A. G. (2004). Principales cambios entre las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y el PGCE. Partida doble, (152), 6-31.

En julio de 2009 se emitió la Ley 1314 en donde se estableció que el CTCP era el organismo de normalización encargado de proponer principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera. Por medio del Documento de Direccionamiento Estratégico del CTCP emitido en 2011 se decide implementar las NIIF en el país. El CTCP dividió en grupos a las empresas colombianas. Las empresas del grupo 1 deberán reportar sus estados financieros conforme a NIIF a partir del 2015 y las del grupo 2, conforme a NIIF PYME a partir del 2016. VÁZQUEZ QUEVEDO, N. O. E. M. I. (2014). Estado actual de Latinoamérica en relación a su proceso de adopción de las NIIF. Contabilidad y auditoría, (38), 51-Págs.

En el ámbito profesional y empresarial, se ha identificado la necesidad de actualización de los contadores públicos, la modificación de los programas de estudios de las Facultades de Contaduría Pública y cambio de la actual visión de la contabilidad hacia una contabilidad internacional; las empresas, por su parte, han tenido que incurrir, en la instancia inicial de implementación de las NIIF, en gastos de capacitación del personal del área financiera y en la contratación de consultorías externas.

En la mayoría de los análisis antes citados, se ha planteado que, a raíz de la aplicación de las NIIF, las empresas incurran en causal de disolución por el impacto que tenga la norma sobre su patrimonio. Por otra parte, los modelos de valoración de los diferentes hechos económicos para responder a las exigencias de las NIIF son una preocupación hoy en el país. De La Hoz, A. M. F. (2014). Análisis del proceso de convergencia a Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera desde los factores intrínsecos al sistema contable en Colombia. Cuadernos de Contabilidad, 14(36).

Las empresas que deben aplicar NIIF para Pymes emitidas por IASB, son las más representativas del sector empresarial en el país y a pesar de tener un año más en su cronograma, han tenido inconvenientes en su etapa de preparación en el 2014, pues en gran parte no existe una

concientización por parte del empresariado. Posiblemente por falta de asesoría en el tema no han dimensionado el alcance de la convergencia y los costos del proyecto de implementación, si se tiene en cuenta, entre otros considerando, que los procesos, la tecnología y la capacitación son aspectos a tener en cuenta en esta etapa de preparación y así lograr unos buenos resultados en la etapa de transición del año 2015 y por consiguiente en su aplicación a partir del 1.^º de enero de 2016. Henao, J. U. D. (2014). Convergencia a las NIIF en Colombia, reglamentación y perspectivas. Apuntes Contables, (17).

Las empresas aplicarán en sus estados financieros principios contables que permitan el reconocimiento y medición (NIIF 39), revelando su información en los activos, pasivos y contratos de compra y venta de elementos no financieros. Tendrá como excepciones las Empresas subsidiarias, asociadas, negocios conjuntos (NIIF 27 Estados Financieros Consolidados), derechos y obligaciones por contratos de arrendamiento (NIIF 17 Arrendamientos), Activos y pasivos de planes de beneficios para empleados (NIIF 19 Beneficios a Empleados), derechos y obligaciones por contratos seguro (NIIF 32 Instrumentos Financieros: Presentación e Información a Revelar), y Contratos de garantía financiera (NIIF 37 Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes). Londoño Ballesteros, D. C. (2012). Un acercamiento de las NIIF frente a la tributación colombiana.

De acuerdo a lo planteado anteriormente, nos hacemos el siguiente interrogante:

¿Cómo ha sido el proceso de convergencia hacia las Normas Internacionales de Información Financiera en Colombia?

El proceso de transición de las compañías en Colombia, de la antigua contabilidad al modelo NIIF ha sido lento e incluso complicado, también ha implicado sacrificios, inversiones en cuanto al Recurso Humano, automatizaciones en el sistema de información, ajustes tecnológicos y en general; cambios que no

dejan de ser traumáticos tanto para la compañía, empleadores, empleados y el Estado.

Las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, no son solo obligaciones legales, sino que su aplicación facilita las relaciones comerciales internacionales y promueven la proyección en el mercado global de las empresas colombianas.

Ante un mundo globalizado, lo mejor es ser proactivo y actuar eficientemente. Si los empresarios y profesionales no le prestan la debida atención a este fenómeno de la NIIF, Colombia nunca saldrá del atraso.

Los nuevos profesionales contables, deben estar al paso de los nuevos procesos internacionales que exigen unidades o departamentos sistémicos e integrales entre sí. Las buenas prácticas de la contabilidad deben estar armonizadas bajo los estándares de nivel mundial y que éstas impacten de forma positiva en la dinámica y competitividad de una empresa, que generen procesos de inversión extranjera, y que consecuentemente desarrollen oportunidades de crecimiento empresarial en Colombia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Jánica, F. (05 de 03 de 2012). *Noticias 5*. Obtenido de <http://www.gbpgroup.com.co/Noticias5.html>
2. Salazar, C. A. (18-21 de 03 de 2004). Recuperado el 23 de 05 de 2016, de <http://aprendeonline.udea.edu.co/revistas/index.php/cont/article/view/25674/21197>
3. Serrano, H. A. (13 de 7 de 2009). *alcaldia de bogota*. Recuperado el 9 de mayo de 2016, de <http://www.alcaldiabogota.gov.co>

Textos Electrónicos

1. <http://www.dinero.com/edicion-impresa/finanzas/articulo/radiografia-del-proceso-implementacion-niif-colombia-2015/209864>

2. <http://www.bogota.gov.co/article/en-2016-peque%C3%Blas-y-medianas-empresas-deber%C3%A1n-implementar-las-niif>
3. <http://revistas.javeriana.edu.co/index.php/cuacont/article/viewFile/7910/6293>
4. http://bibliotecadigital.usbcali.edu.co/jspui/bitstream/10819/1003/1/Acercamiento_NIIF_frente_tributacion_colombiana_Londono_2011.pdf
5. <file:///C:/Users/Ventas/Downloads/3982-15846-1-PB.pdf>

HOTEL EL DORADO ¿SISTEMA MECANICISTA U ORGÁNICA?

Nancy Ramos Palomino¹
Melissa Cuello Carbonell²

“Es el ambiente el que determina la estructura y el funcionamiento de las organizaciones”

Burns y Stalker

RESUMEN

Este artículo desarrolla la Teoría Situacional dentro del marco de las Teorías de la Administración, basados en las investigaciones realizadas por Burns y Stalker, quienes hicieron grandes búsquedas en los años 60 y 70 sobre el tema. Al pasar el tiempo con estas investigaciones se han enriquecido el entendimiento de la Teoría Situacional sobre la estrategia, la estructura y el ambiente.

PALABRAS CLAVES

Teoría Situacional, estrategias, estructura, ambiente, mecanicista, orgánica.

ABSTRACT

This article develops Situational Theory within the framework of the Theories of Management, based on research by Burns and Stalker, who made great searches in the 60s and 70s on the subject. Over time these investigations have enriched the understanding of Situational Theory on strategy, structure and environment.

KEY WORDS

Situational theory, strategy, structure, environment, mechanistic, organic.

INTRODUCCIÓN

Según (Peña, 2010:169), Constitucionalmente, la dirección general de la economía, está a cargo del Estado, por ello el gobierno de Colombia, al igual que los demás países del mundo, y latinoamericanos, ha comprendido la importancia del turismo como generador de empleos y divisas. Colombia aprovecha su gran diversidad geográfica y cultural que le permite una oferta turística más generosa y variada que los demás países considerados en un similar posicionamiento turístico. Debido a la importancia creciente que cobra la actividad hotelera dentro de la economía y su contribución dentro del PIB del país, el gobierno nacional ha optado de manera decidida por impulsar este renglón económico a través de acciones concretas que además contribuyan a la inversión extranjera.

El entorno actual que rodea las organizaciones está dominado por el ambiente. Esto genera cambios externos a los cuales estas deben adaptarse ya sean estables o dinámicos, en el siguiente artículo

¹ Estudiantes del programa de Administración de Empresas. Correo electrónico: nancy_ramos@unilibrectg.edu.co

² Estudiantes del programa de Administración de Empresas. Correo electrónico: melissa_cuello@unilibrectg.edu.co

se encontrará información relacionada con la Teoría Situacional en las organizaciones, sus características y el Sistema orgánico.

La teoría situacional enfatiza que no existe nada de absoluto en las organizaciones o en la teoría administrativa, todo es relativo, todo depende. El enfoque de contingencia explica que existe una relación funcional entre las condiciones del ambiente y las técnicas administrativas apropiadas para el alcance eficaz de los objetivos de la organización. Las variables ambientales son variables independientes, mientras las técnicas administrativas son variables dependientes dentro de una relación funcional. En realidad, no existe una causalidad directa entre esas variables independientes y dependientes, pues el ambiente no hace que las técnicas administrativas ocurran.

Así, en lugar de una relación de causa y efecto entre variables independientes del ambiente y variables administrativas dependientes, existe una relación funcional entre ellas. Esa relación funcional es del tipo “si, entonces” y puede llevar al alcance eficaz de los objetivos de la organización.

Para la elaboración del texto hacemos una contrastación de un enfoque teórico y una empresa y nos da como resultado un diagnóstico de la empresa, por lo que sirve para llevar de la teoría a la realidad los conceptos adquiridos y recibimos asesorías y entrevistamos a los actores sociales de la organización.

Partimos entonces de la literatura de Tom Burns y G. M. Stalker, dos sociólogos, investigaron industrias inglesas para verificar la relación entre prácticas administrativas y ambiente externos de esas industrias. Se encontraron con diferentes procedimientos administrativos en las industrias y las clasificaron en dos tipos: organizaciones “mecanicistas” y “orgánicas.”

Plantean que Las organizaciones mecanicistas presentan las siguientes características:

- Estructura burocrática basada en una minuciosa división del trabajo.
- Cargos ocupados por especialistas con atribuciones claramente definidas.
- Decisiones centralizadas y concentradas en la cúpula de la empresa.
- Jerarquía rígida de autoridad basada en el comando único.
- Sistema rígido de control: La información sube por medio de filtros y las decisiones bajan por medio de una sucesión de amplificadores.
- Predominio de la interacción vertical entre superior y subordinado.
- Amplitud de control administrativo más estrecha.
- Énfasis en las reglas y procedimientos formales.
- Énfasis en los principios universales de la teoría clásica.

A su vez sostienen que las organizaciones orgánicas presentan las siguientes características:

- Estructuras organizacionales flexibles con poca división de trabajo.
- Cargos continuamente modificados y redefinidos por medio de la interacción con personas que participen de la tarea.
- Decisiones descentralizadas y delegadas a los niveles inferiores.
- Tareas ejecutadas por medio del conocimiento que las personas tienen de la empresa como un todo.
- Jerarquía flexible, con predominio de la interacción lateral sobre la vertical.
- Amplitud de control administrativo más amplia.
- Mayor confiabilidad en las comunicaciones informales.
- Énfasis en los principios de relación humana de la teoría de las relaciones humanas.

Señalan a su vez que parecía haber dos sistemas divergentes de prácticas administrativas: un sistema “mecanicista” apropiado para empresas que operan en condiciones ambientales estables y un sistema “orgánico” apropiado

para empresas que operan en condiciones ambientales de cambio.

- Sistemas mecanicistas o mecanistas: Las tareas se dividen por especialistas. Cada individuo ejecuta su tarea sin la menor noción de las otras tareas de la empresa. La cúpula tiene la responsabilidad de la relación entre las tareas. Las atribuciones de cada función son claramente definidas. La interacción es vertical entre superior y subordinado. Las operaciones se regulan por instrucciones, reglas y decisiones emitidas por los superiores. La jerarquía de Mando se deriva de la suposición de que todo el conocimiento sobre la firma y sus tareas solo se encuentran en la cúpula de la empresa. La administración se lleva a cabo por una jerarquía rígida y opera un sistema de información vertical descendente y ascendente.

Sistemas orgánicos, son sistemas adaptables a las condiciones ambientales inestables, cuando los problemas y exigencias de acción no pueden fragmentarse y distribuirse entre especialistas en una jerarquía definida. Las personas realizan sus tareas específicas a la luz del conocimiento que poseen de las tareas de la empresa en su totalidad. Los trabajos son flexibles en términos de métodos, obligaciones y poderes, pues deben ser continuamente redefinidos por interacción con otras personas que participan de la tarea. La interacción es lateral y vertical. La comunicación entre personas de categorías diferentes ocurre más por medio de la consulta lateral que del mando vertical. No se atribuye omnisciencia a los superiores.

El Diseño mecanicista se basa en:

- Coordinación centralizada
- Estándares rígidos de interacción en cargos bien definidos
- Limitada capacidad de procesamiento de la información
- Adecuado para tareas sencillas y repetitivas
- Adecuado para eficiencia de la producción

Diseño orgánico se basa en:

- Elevada interdependencia
- Intensa interacción en cargos autodefinidos y mutables
- Capacidad expandida de procesamiento de la información
- Adecuado para tareas únicas y complejas
- Adecuado para creatividad e innovación

Contrastando la información teórica con la realidad a partir de una observación estructurada y entrevistas realizadas al personal administrativo pertinente se puede inferir que El Hotel El Dorado tiene una estructura organizacional clara y definida, de igual manera sus cargos están seriamente diferenciados, tiene como reto fortalecer la información entre sus empleados y dado que el servicio se basa en la atención a los usuarios del sector hotelero y en algunos casos eventos organizados en su auditorio, su comunicación es práctica y hace que se atienda e incluso bajo presión a los exigentes turistas, dada su gran tradición y experiencia que se ha transmitido a la segunda generación de la familia que ha sido la gestora de uno de los Hoteles representativos de Cartagena desde los años ochenta.

CONCLUSIÓN

La forma mecanicista de organización es apropiada para condiciones ambientales estables, mientras que la forma orgánica es apropiada para condiciones ambientales de cambio e innovación. Para ambos, parece haber un imperativo ambiental: Es el imperativo que determina la estructura y el funcionamiento de las organizaciones.

Según las investigaciones de Burns y Stalker, el Hotel Dorado utiliza el sistema mecanicista ya que es apropiado para condiciones ambientales estables. Teniendo en cuenta, que el Hotel El Dorado en cada una de sus áreas cuenta con el personal capacitado e indicado para desarrollar su cargo, manteniendo un ambiente estable.

Por lo que le da un enfoque diferenciado a su organización en la Industria sin chimenea, o el turismo hotelero.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. [http://www.scielo.org.co/
scielo.php?pid=s0123-
59232003000300004&script=sci_abstract](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=s0123-59232003000300004&script=sci_abstract)
2. [http://www.geocities.ws/grgarcia60/
SAGAO/ANALISIS.html](http://www.geocities.ws/grgarcia60/SAGAO/ANALISIS.html)
3. Introducción a la teoría general de la administración, Idalberto Chiavenato.

EL IMPACTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) EN LA CANASTA FAMILIAR DE LOS COLOMBIANOS

*Keily Víaña Aponte, Margarita Pájaro Marrugo, Hainer Cabeza Herrera,
María Claudia Andrade y Harold Rueda Marín¹*

“Por otra parte este tributo causará serios efectos en el consumo de ciertos bienes que no son los tributados como servicios al vestuario y reparación de vehículos privados.”

RESUMEN

La inevitable presencia de un aumento de precios para el consumidor dentro de algunos productos de la canasta familiar, tendrá por lo menos dos efectos fundamentales. El primero se trata de la capacidad que tendrán los colombianos de comprar aquellos productos esenciales para mantener su calidad de vida, y el segundo se refiere a la reconstrucción de su estructura de consumo y por lo tanto a un eminentemente ahorro forzado por parte de los colombianos, pues es bien sabido que el aumento de estos productos traerá consigo algunos cambios dentro de los hábitos, ya que es necesario para tratar de equilibrar los gastos.

PALABRAS CLAVES

IVA, Canasta familiar, impacto, colombianos, consumo inflación.

ABSTRACT

The inevitable presence of an increase in consumer prices in some products in the basket, will have at least two fundamental effects. The first is the ability to have the Colombians to buy those essential products to maintain their quality of life, and the second relates to the reconstruction of its consumption structure and therefore an eminent forced savings by Colombians, it is well known that the increase of these products will bring about some changes in habits, since it is necessary to try to balance the costs.

KEY WORDS

IVA, basket, impact, Colombians, consumer, inflation

INTRODUCCIÓN

Según (Peña, 2015:48) El Estado tiene la capacidad para imponer tributos, generalmente las normas aprobadas por el legislativo a instancias de las propuestas del ejecutivo, casi nunca serán favorables al contribuyente porque los gobernantes consideran que su capacidad de imponer tributos, es ilimitada y que los ciudadanos contribuyentes tenemos el deber y la capacidad ilimitada de soportarlos.

¹ Correos electrónicos: keily_viana@unilibrectg.edu.co, margarita_pajaro@unilibrectg.edu.co, maria_andrade@unilibrectg.edu.co

Al momento de pensar en un aumento del IVA dentro de los productos de la canasta familiar se pasa por la mente de los colombianos solamente un mayor gasto dentro de aquellos productos indispensables para mantener su calidad de vida, pues bien sabemos que esta posible alza traerá al consumidor de menos recursos grandes inconvenientes debido al bajo ingreso de dinero, este en mayor parte es destinado para adquirir todos esos productos que les ayudan a mantener un mínimo vital adecuado, ahora bien, encontramos dos factores que son determinantes dentro de esta situación.

Como primero la capacidad de compra disminuiría considerablemente a causa del bajo ingreso adquirido por parte de las familias colombianas, ya que un salario mínimo no es suficiente para abatir todas las necesidades que estas presentan, y si a eso, le sumamos el incremento del IVA para los productos de la canasta familiar de los colombianos, estos tendrán menos capacidad de comprar y deberán priorizar aquellos productos que son más indispensables para sobrevivir.'' Por esto, el tasar un Producto con un IVA del 2% es simplemente Causar una inflación percibida4 al producto del 2% en un solo instante, causando una media de inflación en un solo mes de 1,07% en todos los productos, y una tasa de inflación general de 2,69%.'' (**Herrera Mora-Camilo, 2004**).

Como lo expresó (Peña, 2014: 62) refiriéndose al Sistema Tributario Colombiano: nuestros dirigentes no han recogido nada de las teorías de Smith ni de David Ricardo, por el contrario con el paso del tiempo, nuestro sistema tributario se sustenta más en los impuestos indirectos, en vez de los directos, eso es grave para nuestra clase media sobre la cual gravita el grueso de la carga tributaria, pues los impuestos indirectos son los más regresivos y gravan sin consultar la capacidad económica de los contribuyentes.

Este incremento en la inflación se dirige a un aumento de los precios y por lo tanto, los colombianos se ven con menos capacidad de compra. Así mismo, se reconstruiría la

estructura de consumo de muchas de las familias colombianas, debido a que este aumento los obligara a consumir algunos productos en menor cantidad o en otros casos no podrán consumirlos, por causa del aumento de los precios y de los bajos ingresos de las familias que no podrán controlar estas situaciones.

“Sobre este análisis surge una idea común: no afectar los niveles de consumo bajo. El gobierno ha propuesto subsidiar por medio directo a las clases bajas” (**Herrera Mora-Camilo, 2004**). En este caso de acuerdo a la propuesta del gobierno solo se tributaria efectivamente a las personas de ingresos medios y altos, para así evitar que las clases bajas sufran un impacto del IVA y desmejore su calidad de vida. Es muy linda la propuesta que plantea el gobierno pero ay que tener en cuenta que aunque no quieran afectar directamente a las clases bajas, están serán afectadas de manera indirecta debido a que el aumento del precio de los productos al compra y/o vender es igual para todos, pues en los lugares donde los colombianos compran estos productos no tienen en cuenta quien tiene más o menos “Algunos productos que son impactados por el IVA general son comprados en ciertas localidades de los núcleos urbanos por personas de ingresos bajos y simplemente el mercado no puede diferenciar. En adición a esto algunos productos que son afectados son vendidos al mismo monto en diferentes niveles de ingreso” (**Herrera Mora-Camilo, 2004**).

Es así que deberíamos pensar si un aumento del IVA no afectaría a las clases bajas y si realmente la propuesta que el gobierno plantea se cumpliría ante un futuro aumento del impuesto al valor agregado (IVA).

CONCLUSIÓN

Finalmente el impacto de la implantación al tributo corre por cuenta de los consumidores colombianos, este tributo afectara con mayor fuerza a aquellos que obtienen bajos ingresos por lo consiguiente se verán obligados a tener un ahorro forzado que en muchas ocasiones no les ayudara a cubrir las demás necesidades.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. **Herrera Mora Camilo, 2004**, *el impacto de la implantación IVA en canasta familiar en el consumo.*
2. *EL IMPACTO DE LA IMPLANTACIÓN IVA EN CANASTA FAMILIAR EN EL CONSUMO DEL COLOMBIANO - 1 - info@raddarnet EL IMPACTO DE LA IMPLANTACIÓN IVA EN CANASTA FAMILIAR EN EL CONSUMO DEL COLOMBIANO Por Camilo Herrera Mora, Presidente de RADDAR del colombiano*
3. Recuperado de http://scholar.googleusercontent.com/scholar?q=cache:0UdvQw1co7MJ:scholar.google.com/+el+impacto+de+iva+en+la+canasta+familiar+de+los+colombianos&hl=es&as_sdt=0,5
4. Peña, A. (2015). ¿El principio de Favorabilidad, Una Quimera en la Tributación Colombiana? Revista Saber Ciencia y Libertad. Volumen 10. No 2. 2015.
5. Peña, A. (2014). Aspectos Oscuros de la Reforma Tributaria – Ley 1607 de 2012. Revista Gerencia Libre. Año 1. Volumen I de 2014.

EMPRESA Y SOCIEDAD

APORTES DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DESDE LA GERENCIA HACIA EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD

Carmen Vanessa Mercado Sotelo¹

RESUMEN

La responsabilidad social empresarial surge en Estados Unidos a finales de los años 50 y principios de los 60, a raíz de la guerra de Vietnam y otros conflictos mundiales. La sociedad comienza a darse cuenta del impacto de las empresas u organizaciones en su entorno y piden una mayor revisión de este efecto. La Responsabilidad Social Empresarial interpreta la estrecha relación del éxito de los negocios, con la percepción del cliente según el grado de compromiso o involucramiento social. Una organización considerada socialmente responsable incrementa la imagen positiva que tienen sus usuarios y clientes. Es muy posible que los consumidores de una entidad de buena reputación aumenten su compromiso. La implicación de una empresa en la comunidad, de manera continua y a largo plazo, persigue alinear la estrategia y los objetivos de la misma con las necesidades sociales, ambientales y económicas de la comunidad en la que opera con el doble objetivo de contribuir al desarrollo socioeconómico local, por un lado, y, por otro, de mejorar su propia competitividad y sostenibilidad.

PALABRAS CLAVES

Responsabilidad social empresarial, involucramiento, reputación, consumidores

ABSTRACT

Corporate social responsibility arises in the United States in the late 50s and early 60s, following the Vietnam War and other global conflicts. Society begins to realize the impact of businesses or organizations in their environment and ask for a further review of this effect. Corporate Social Responsibility interprets the close relationship of business success, with customer perception by the degree of commitment or social involvement. An organization considered socially responsible increases the positive image with its users and customers. It is likely that consumers that integrate a well reputed company increase their commitment. The involvement of a company in the community, continuously and long term, aims to align the strategy and objectives of the same with social, environmental and economic needs of the community in which it operates with the dual aim of contributing to the development local socioeconomic, on the one hand, and, on the other, improving their own competitiveness and sustainability.

KEY WORDS

Corporate social responsibility, engagement, reputation, consumers

1. INTRODUCCIÓN

La responsabilidad social aparece en respuesta de los cambios económicos y sociales observados dentro del proceso de globalización, en que se visualiza un nuevo concepto de negocio, que viene

¹ Estudiante de Administración de Empresas, Universidad Libre, Sede Cartagena, Integrante del semillero de investigación en responsabilidad social y sostenibilidad Adminirse. Correo: vanessamercado94@gmail.com

a responder las exigencias que la sociedad y el mercado hacen a la empresa (Navas & Londoño, 2015). Según Robbins y Coulter (2005):

El concepto clásico hace reseña a que la única responsabilidad social en la administración de las empresas era alcanzar los mayores ingresos, mientras que el concepto socioeconómico la define como la necesidad de una empresa, aparte de los requisitos legales y económicos, de perseguir metas de largo plazo para bien de la sociedad.

Desde el aspecto empresarial, no es fácil decidir cuál es la mejor manera de administrar acciones y actividades hacia la sociedad sabiendo que la mirada, requerimiento y acuerdo del consumidor están siempre presentes.

Para Stoner (1996):

la empresa solo tiene una responsabilidad social: usar su energía y sus recursos para acciones que aumenten sus utilidades, siempre y cuando se respeten las reglas del juego y se proponga una competencia franca y libre sin engaños ni estafas.

Está clara la calidad que implica practicar este tipo de labores en la realidad corporativa. Por tal motivo, las instituciones que vienen empleando la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) deben ser cada vez más cautelosas en el momento de implementar un programa de compromiso social, y más aún cuando se trata de actividades que involucran a diferentes actores sociales. De igual forma, aquellas otras compañías que aún no han podido implementar un plan social a su negocio tendrán que pensar en la posibilidad de empezar hacerlo.

No obstante que todas están dispuestas a desenvolver e efectuar planes sociales, encontramos un sin número de acciones que responden a las necesidades de la comunidad. En resultado, las compañías deben buscar habilidades creativas e innovadoras para

sorprender firmemente a sus públicos y, así mismo, lograr diferenciarse de sus competidores actuales.

En cuanto a lo social, la RSE abarca también su integración en el entorno local en el que opera una organización.

2. ASPECTO SOCIAL

Las relaciones con la sociedad están enfocadas a generar capital social y pueden adoptar distintas formas, desde acciones de diálogo encaminadas a la resolución de conflictos puntuales hasta la creación de vínculos duraderos en el tiempo con el objetivo de mejorar el desarrollo socioeconómico de la comunidad, y establecer redes y acuerdos de colaboración con diferentes organizaciones. En este sentido, el concepto de relaciones con la sociedad excluye la acción social pura, ya que esta es tratada en un punto separado, al considerarse un tipo muy específico de relación con la sociedad. Más allá de la propia actividad empresarial, la Acción Social, como tal, es un tema muy específico y complementario a las buenas prácticas de RSE.

De acuerdo con Cardona (2011),

la apreciación de los gerentes sobre la RSE como habilidad competitiva para las empresas es dividida un 50% podrían tener la RSE como factor productor de competitividad y el otro 50% restante tiene una posición contrapuesta a esta perspectiva; estos últimos conciben la responsabilidad social empresarial como una acción dadivosa que requiere de gran inversión y no generaría valor a la empresa más allá de una buena imagen por sus acciones a tiempo.

Así mismo, las empresas deben apropiarse del tema o concepto de la RSE ya que muchas veces no son ajustadas a la realidad

La implicación de una empresa en la comunidad, de manera continua y a largo plazo, persigue

alinear la estrategia y los objetivos de la misma con las necesidades sociales, ambientales y económicas de la comunidad en la que opera con el doble objetivo de, contribuir al desarrollo socioeconómico local, por un lado, y por otro, mejorar su propia competitividad y sostenibilidad.

En contexto según, (Chiavenato 2007) conceptualiza la RSE como:

un compromiso gerencial que una organización asume cuando toma acciones que protegen y mejoran el porvenir y bienestar de la sociedad y los intereses organizacionales específicamente.

Tal como se aprecia la responsabilidad social entraña la capacidad de la empresa de hacer lo correcto en todo momento y de contribuir con sus actos a la construcción de una mejor sociedad.

En este contexto, una empresa responsable hace todo lo posible para contribuir al desarrollo sostenible de las comunidades donde opera. Para esto tiene que desarrollar un diálogo, abierto y honesto con los grupos de interés para identificar aquellos temas que son relevantes para ambos y en los cuales la empresa puede y debe actuar.

Por otra parte, Cardona (2012) afirma lo siguiente:

En conclusión, la empresa, si conoce su papel y los dirigentes dejan una gerencia tradicional y solicitan al pensamiento social estratégico, alcanzarán captar y ganar nuevos mercados, y podrían llegar a establecer relaciones perdurables en el tiempo, obteniendo un mayor impacto en lo social y ambiental en su entorno de influencia, desde ejercicios emprendedoras permeadas por ideas creadoras ordenada en el marco de la responsabilidad social.

Esto quiere decir que, si la empresa se ubicara en el ámbito entre lo estratégico y lo ambicioso,

lograría captar más espacios y generaría un impacto crecidamente profundo en lo social, lo que conllevaría a tener un rose más de frente con la sociedad, comunidad ya que sus influencias girarían en el entorno social, ambiental.

Una empresa podría limitarse a cumplir la legislación vigente del país, o podría ir más allá y trabajar junto a los grupos de interés para buscar cómo poder contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y la comunidad. Aquí es importante diferenciar entre una iniciativa interesada (mejorar la educación de la población local daría como resultado, por ejemplo, trabajadores locales mejor formados), y acciones de carácter más desinteresado, como, por ejemplo, fomentar la erradicación del trabajo infantil, que sería un caso de acción social.

3. CONCLUSIÓN

La sociedad actual está solicitando cada vez más a que las empresas se comprometan y se involucren con la comunidad. Sin embargo, no hay un consenso uniforme sobre lo que se considera una contribución a la sociedad, así como tampoco sobre lo que la comunidad y la empresa consiguen con iniciativas de acción social. Además, la responsabilidad social es un componente importantísimo para la reputación de muchas empresas, y es necesario poner en valor y comunicar cortésmente, en las memorias de sostenibilidad, todas las contribuciones a la comunidad.

Es importante que las empresas empujen su acción social, y, como consecuencia, lo que estaba estimado como un hecho filantrópico pase a ser registrado como una transformación social que también produce una repatriación para la empresa. Una empresa que gestiona bien su acción social puede orientar sus programas de forma necesaria, formando a sus objetivos empresariales. De esta forma, tanto la comunidad como la empresa se benefician de la inversión.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Robbins, S. & Coulter, M. (2005). *Administración de empresas emprendedoras, el contexto del emprendedor* (8^a Ed).
2. Cardona, D. & Hernández, J. (2011). Concepción de la gerencia frente a la responsabilidad social. *Revista Saber, Ciencia y Libertad*, 6(1).
3. Chiavenato, I. (2007). Administración de recursos humanos, el capital humano de las organizaciones. *Ética y responsabilidad social*.
4. Stoner, J. (1996). *Administración* (6^a ed.).
5. Navas, M. E. & Londoño, E. (2015). Las fundaciones y su concepción y gestión de la responsabilidad social. *Revista Saber, Ciencia y Libertad*, 10(1).
6. Del Río, J. & Cardona, D. (2012). Desarrollo de actividades de emprendimientos con innovación y responsabilidad social en los hoteles de la ciudad de Cartagena de Indias. *Revista Saber, Ciencia y Libertad*, 7(2).

EL BENCHMARKING, UNA HERRAMIENTA VITAL PARA LA EMPRESA DE HOY¹

*Karen Paola Jiménez Contreras, Sara Estefanía Padilla Ortega,
Daniela Carolina Serrano Torres y Saily Valentina Romero Marrugo*

“Si conoces a tu enemigo te conoces a tí mismo”.

Sun Tzu

RESUMEN

El Benchmarking es un proceso que busca tomar como referencia los mejores aspectos o prácticas de otras empresas, ya sean competidoras directas o pertenecientes a otro sector (y, en algunos casos, de otras áreas de la propia empresa), y adaptarlos a la propia empresa agregándoles mejoras.

Además es una herramienta vital para todas las empresas debido a que admite que se realicen análisis de las actividades, productos o servicios y hasta de las empresas que suponen que son una competencia, con el fin de reproducir el modo en que las otras empresas ejecutan dichas actividades, productos, etc.

PALABRAS CLAVES

Benchmarking, comparar, competidores, eficiencia, organización, empresas, calidad, mejorar.

ABSTRACT

Benchmarking is a process that seeks to refer the best aspects or practices of other companies, whether direct or belonging competing to another sector (and, in some cases, from other areas of the company), and adapt them to the company itself by adding improvements.

It is also a vital tool for all businesses because it admits that analysis of the activities, products or services and even companies that assume that they are a competition in order to play the way they made the other companies running these activities, products, etc.

KEY WORDS

Benchmarking, comparing, competition, efficiency, organizational, business, quality, improve.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo hace referencia al Benchmarking que trata de un proceso que busca tomar como referencia los mejores aspectos o prácticas de otras empresas, ya sean competidoras directas o pertenecientes a otro sector (y, en algunos casos, de otras áreas de la propia empresa), y adaptarlos a la propia empresa agregándoles mejoras.

¹ El proyecto fue realizado por las estudiantes del programa de Administración de Empresas: Karen Paola Jiménez Contreras, Sara Estefanía Padilla, Ortega, Daniela Carolina Serrano Torres y Saily Valentina Romero Marrugo, estudiantes del semillero SILOGI que lidera el MBA Teófilo Omar Boyano Fram, Docente de la Universidad Libre, sede Cartagena. Correos electrónicos: karen_jimenez@unilibrectg.edu.co, saily_romero@unilibrectg.edu.co

El interés que nos lleva a realizar este trabajo, es definir la importancia del Benchmarking en las empresas como una herramienta fundamental que ayudará a estas mismas a ser más organizadas y eficientes. Con relación a investigaciones y consultas hemos cimentado la información encontrada en este trabajo.

Se hace la indagación a partir de textos o información secundaria, además se entrevistará a personas versadas en el tema y que conlleven a el interrogante de la importancia del benchmarking en las organizaciones.

Durante los tiempos de la Guerra Fría o en tiempos de posguerra, las organizaciones de espionaje se daban enfrentamientos muchas veces sin ser percibidos por las personas, es así como el espionaje se transfiere a las empresas, posteriormente al acabarse la guerra fría o al menos al debilitarse, las empresas de automóviles espían los modelos que saldrían al mercado, por esa contienda de posiciones en los mercados se da un escenario para que se consolide el benchmarking lo que en pocas palabras significa el mejor en su práctica, el mejor en sus clases, pero para eso se necesita de hacerle un seguimiento a los mejores en cualquier índole empresarial, para asumir liderazgo.

El benchmarking es un proceso en el cual se realizan investigaciones a otras empresas, ya sean competidoras directas o pertenecientes a otro sector, con el objetivo de evaluar sus productos, servicios, y demás aspectos, comparándolos con los propios y con los de otras empresas. Y así poder identificar las fortalezas y debilidades de las empresas. En caso que exista debilidades se busca la manera de mejorarlas y lograr una apta organización.

La aplicación de esta técnica permite a las organizaciones alcanzar mayor calidad en sus productos, servicios y procesos, a partir de la cooperación, colaboración y el intercambio de información. Su objetivo es corregir errores e identificar oportunidades, para aprender a solucionar problemas y tomar decisiones según los patrones de los líderes. **De Cárdenas Cristia, A. (2006).**

Además en el benchmarking se busca aprender de las cosas buenas que tienen los demás y aplicarlas en nuestras propias empresas, realizando cambios necesarios de acuerdo a las circunstancias y características propias. Por consiguiente, se debe motivar a los trabajadores a realizar todos estos cambios para que exista un buen desarrollo en las actividades propuestas en la empresa y cumplir con los objetivos planteados.

Antún, J. P., & Ojeda, L. (2004) señalan que el equipo de benchmarking debe integrarse con ejecutivos de diferentes áreas de la organización; todos deben cooperar para obtener los mayores beneficios del proceso; el líder del equipo es el responsable de mantener el compromiso del proceso para beneficio de la empresa; conviene integrar dos comités: uno de preparación, que es responsable de preparar la documentación y también de realizar análisis detallados, y otro de visitas, que realizará el trabajo en el campo.

Asimismo se puede decir que el benchmarking es una herramienta vital para todas las empresas debido a que admite que se realicen análisis de las actividades, productos o servicios y hasta de las empresas que se suponen que son una competencia, con el fin de reproducir el modo en que las otras empresas ejecutan dichas actividades, productos, etc. Pero las empresas no deben centrarse solo en ese objetivo sino que también tener en cuenta el estudio interno de las técnicas empleadas por distintos departamentos de la misma empresa o el estudio de las técnicas empleadas por otras empresas que destacan en algún campo por su gran desempeño.

Clemente, G. I., Laburu, C. O., & Balmaseda, E. M. V. (2007) señalan que la aplicación de un ejercicio de benchmarking, no conduce a mejoras automáticas ni asegura el desarrollo de innovaciones, pero al menos, si cuestionan los métodos existentes, desperta el interés por el aprendizaje de nuevos métodos y aumenta la disponibilidad al cambio. Las organizaciones que aprenden poseen una elevada capacidad de dudar sobre la validez de sus estructuras y normas de funcionamiento, y de cambiarlas si es preciso.

Prieto, M. A. M. (2000) señala que cuando se aplica el benchmarking en un análisis comparativo permitirá al franquiciador efectuar estudios por zonas (situación geográfica, población, inestabilidad en la demanda, nivel de - 12 - renta, etc.), relacionando incluso en cada una de ellas niveles alcanzados por establecimientos franquiciados con aquéllos a los que se llega en los negocios propiedad de la cadena.

Vidal, D. F. Z. (2006) sostiene que El benchmarking se ha concebido como herramienta para la gestión empresarial, orientada a contribuir al desempeño superior de las empresas en ámbitos específicos, por medio de la comparación de la propia empresa con otra u otras de referencia consideradas como las más competitivas o líderes en dichos ámbitos para identificar las mejores prácticas y responder preguntas tales como ¿por qué estas empresas tienen tanto éxito? o ¿qué métodos emplean? A pesar de esta concepción eminentemente empresarial, es posible que estos métodos puedan aplicarse a un nivel macro para contribuir con el desempeño de los países o las regiones en distintos ámbitos, en este caso, las actividades de innovación.

El benchmarking puede adaptarse a cualquier gestión de la administración, como es el caso de las Pequeñas y medianas empresas, llamadas Pymes, como lo presenta la siguiente cita: "puede resaltarse que el modelo de benchmarking de la cadena de abastecimiento en el caso de las Pymes manufactureras representa una guía para el mejoramiento de los procesos logísticos de una Pyme dedicada a la producción". Beltrán Amador, A., & Burbano Collazos, A. (2002).

Se puede inferir que el benchmarking es un instrumento necesario que se aplica en muchas empresas tal como Hewlett-Packard, más conocida como HP, una de las mayores empresas de tecnologías de la información del mundo. HP comenzó un estudio de benchmarking interno en 1986, con el fin de mejorar los diferentes equipos de desarrollo de productos debido a que existían ciertos problemas con su inventario; al final todo

resultó satisfactorio y la empresa obtuvo grandes resultados, por lo que es considerado como uno de los referentes exitosos y que motivó a otras empresas a seguir dicha estrategia.

CONCLUSIÓN

Cuando las organizaciones se comparan pueden observar sus fortalezas y debilidades con respecto a la competencia, es por eso que al utilizar el benchmarking en las empresas se generan grandes e importantes beneficios. Este lo aplicamos y utilizamos como una herramienta de diagnóstico que evitará todas las debilidades de las empresas, buscando fortalecer todas las actividades y productos con el fin de conseguir una gran organización y la eficiencia que tanto anhelan los empresarios, además esta herramienta no solo mejora la estructura de una empresa sino también a los empleados y gerentes que hacen parte de esta misma, es en definitiva una buena estrategia para la competitividad de las organizaciones.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Antún, J. P., & Ojeda, L. (2004). Benchmarking de procesos logísticos. Dirección Estratégica.
2. Beltrán Amador, A., & Burbano Collazos, A. (2002). MODELO DE BENCHMARMING* DE LA CADENA DE ABASTECIMIENTO PARA PYMES MANUFACTURERAS. *Estudios gerenciales*, 18(84), 13-30.
3. Clemente, G. I., Laburu, C. O., & Balmaseda, E. M. V. (2007). ¿ Es el benchmarking una herramienta de aprendizaje organizacional?. In Decisiones basadas en el conocimiento y en el papel social de la empresa: XX Congreso anual de AEDEM (p. 18). Asociación Española de Dirección y Economía de la Empresa (AEDEM).
4. De Cárdenas Cristiá, A. (2006). El benchmarking como herramienta de evaluación. *Acimed*, 14(4), 0-0.

5. Prieto, M. A. M. (2000). Importancia del benchmarking de indicadores en la gestión de una cadena de franquicia. *Documentos de trabajo (Universidad de Oviedo. Facultad de Ciencias Económicas)*, (211), 1-14.
6. Vidal, D. F. Z. (2006). Benchmarking como herramienta de evaluación y diagnóstico de sistemas de innovación. In *I Congresso Iberoamericano de Ciéncia, Tecnología, Sociedad e Innovatió CTS* (Vol. 1).

Texto Electrónico

1. www.crecenegocios.com/que-es-y-como-aplicar-el-benchmarking/

IMPORTANCIA DEL POSICIONAMIENTO DE MARCA EN LAS ORGANIZACIONES¹

Camila Cabeza Olier, Gabriela Coronel González,
Andrés Doria Bustillo y Paula Velandia García

“A menos que tengas absoluta claridad de lo que representa tu marca, todos lo demás es irrelevante.”
Marcos Baynes, CMO global, Kellogg Co.

RESUMEN

En este artículo se presenta la importancia de generar impacto psicológico y emocional en el público. Primero, se aborda el concepto de Branding. Segundo, se muestra la influencia del valor de marca en el consumidor y sus emociones. Tercero, se mencionan las distintas percepciones del Branding que han tenido exitosos empresarios y grandes compañías a nivel global. Finalmente se sugieren estrategias para que la marca adquiera valor comercial, autenticidad y acogimiento a largo plazo. El fin último y más relevante de este artículo es comprender porque el Branding se ha convertido en una gran herramienta de este mundo visual.

PALABRAS CLAVES

Mercadeo, valor, marca, consumidor, posicionamiento.

ABSTRACT

This article introduces the importance of generating emotional and psychological impact in the target audience. First, it approaches the concept of Branding. Second, it shows the influence of the brand in the consumer and his/her emotions. Third, it mentions the different Branding approaches that have been successful when used by accomplished businessmen and important worldwide companies. Finally, it suggest some strategies in order to create a powerful and authentic brand with commercial value and long term placement.

KEY WORDS

Marketing, value, brand, consumer, positioning.

INTRODUCCIÓN

La relación entre la marca y el hombre tiene su origen desde el inicio de los tiempos, varios estudiosos del Branding concuerdan con que el desarrollo de las marcas ha sido un largo proceso evolutivo que ha existido durante siglos como un método de distinción de los productos de un vendedor y otro. Uno de los orígenes de la palabra *Brand*, deriva del antiguo término nórdico “*Brandr*” que significa quemar, ya que este era el método con el cual marcaban el ganado con símbolos para diferenciarlos.

¹ Este proyecto es liderado por los estudiantes: Gabriela Coronel González, Andrés Doria Bustillo, Camila Cabeza Olier y Paula Velandia García, estudiantes del programa de Mercadeo de la Universidad Libre, Sede Cartagena, asesorados por la Dra. María Cristina Bustillo Castillejo y miembros del Semillero SILOGI que lidera el profesor Teofilo Omar Boyano Fram. Correos electrónicos: camila_cabeza@unilibrectg.edu.co, gabriela_coronel@unilibrectg.edu.co

Para René Guenon el símbolo es una “*expresión sensible de una idea*”, dando a entender que sin la idea el símbolo carece de significado y sin el símbolo la idea no es evidente. (Calgo. R, 2014) (Del Río Lanza, A. B., Vázquez Casielles, R., & Iglesias Argüelles, V, 2002) señalan que a lo largo de la última década, se ha originado un importante debate acerca de lo que debe entenderse por valor de marca. En la delimitación de este concepto se han utilizado varias perspectivas de análisis y criterios de estimación muy diferentes, de ahí que aún exista sobre este tema una excesiva ambigüedad.

A su vez, (Martínez, J. V., 2008) aduce que el valor percibido de marca es un constructo multidimensional y que su utilidad radica en que marcas con perfiles semejantes serían competidoras próximas y al respecto (Boubeta, A. R., Mallou, J. V., Tobío, T. B., & Mangin, J. P. L., 2000) defienden que el verdadero valor de una marca reside en el consumidor, en la importancia que éste le otorga, a partir de los beneficios que la marca le proporciona.

Se hace entonces un recorrido por la literatura existente relacionado con el concepto de Branding, para contrastar la información se acude a expertos en el tema y luego se sistematiza la información para dar como resultado el texto que se presenten presentar.

¿Cómo darle poder a una marca?

El Branding de marca o empresa es el proceso mediante el cual se construye una marca, comprendiendo este mismo como el desarrollo y mantenimiento de un conjunto de atributos y valores inherentes a la marca y por la que será identificada ante un público.

Bautista, F. (2006) afirma:

Que el Branding es una estrategia de negocio que se revitaliza día a día, a través de la construcción constante de nexos emocionales profundos con sus consumidores. A diferencia de la publicidad tradicional el Branding no busca esquemas mercadológicos de promoción de productos, por

el contrario, su objetivo es convertir en iconos culturales las marcas que promueve con el fin de incidir en el pensamiento y en la actitud de las personas.

Con respecto a lo anterior se puede comprender que el Branding se enfoca en generar emociones fuertes en las personas para así crear un vínculo inquebrantable, el cual permita la asociación de un producto con un recuerdo; con esto se consigue que la marca sea familiar para el consumidor y quede impreso en el subconsciente, de manera que al momento de compra dicha marca prime sobre la competencia.

El Branding no se basa en promociones masivas del producto sino de entrar naturalmente, casi sin ser notado, a la vida del consumidor. Cuando esto se logra, la marca pasa a utilizar las comunicaciones de marketing (publicidad) como un recordatorio; ya no necesita informar a ese posible cliente sobre su existencia y darse a conocer, ahora lo que quiere es hacerse notar y decir: “*Sigo aquí y lo estaré siempre, compartiendo tus mejores momentos.*”, un gran ejemplo de esto es Coca-Cola.

Las marcas más poderosas se posicionan con base a los valores y creencias, contienen cierta carga emocional para el cliente.

El valor de marca proviene de su habilidad para ganarse un significado exclusivo, destacado y positivo en la mente de los clientes. Finalmente, para todos los tipos de clientes existen dos tipos de marcas: las que justifican su precio y las que no lo justifican. Las marcas son consecuencia directa de la estrategia de segmentación del mercado y de la diferenciación del producto. (Winner y Moore, 1989).

Dado a que no todas las compañías logran una fijación de precios exitosa en el mercado, la marca debe establecer fuertes relaciones con sus clientes y no brindarles solo un producto sino también una experiencia, para que la marca adquiera propiedades positivas en la mente del consumidor; de esta manera se puede combatir los dos tipos de marca sugeridas por Winner y Moore; además es importante que la marca

tenga un patrón de reconocimiento visible a través de elementos tangibles.

(Cassirer. E, 1923).señala que el simbolismo visual fue el único medio de comunicación en las sociedades primitivas, y aún hoy conserva un poder y un efecto que es más inmediato que lo que se pueda comunicar con palabras. Muchos símbolos son parte esencial del vocabulario que usamos para expresarnos y comprender, y pueden desatar emociones intensas. Despues de todo el hombre es "*un animal simbólico*".

Antes era posible elegir entre productos o servicios basándose en el precio o la calidad. Hoy en dia, en la mayoría de las actividades, eso ya no es posible. Esa diferencia es casi inapreciable. A un producto o empresa ser tan bueno como los demás solo le sirven para seguir en carrera, para no quedar relegado. Antes se imponía el valor de uso. Ahora el principal valor del producto es la marca. Por lo tanto, son los factores emocionales los que influyen a la hora de elegir un producto o servicio. Ese vínculo emocional se da a través de la marca. Las marcas ya son parte del mundo de la cultura. Cuando compramos un producto no compramos solo el producto, sino el conjunto de discursos que son parte de la mercancía. Porque "Si no eres una marca, serás una mercancía y tendrás que competir en costes". (Kotler. P, 2011).

El grupo de marketing de una empresa se encarga de estudiar y establecer estrategias para llegar al mercado meta y así identificar y satisfacer sus necesidades. Ésta por más grande o pequeña que sea, tiene que plantearse unos objetivos específicos y generales que le permitan crecer y mejorar entorno al segmento de mercado en el que se desempeñe, para que así la competencia no tenga oportunidades. En este sentido el posicionamiento de marca es primordial para conservar la demanda hacia la oferta ofrecida.

Un ejemplo claro de lo anterior son las redes de comunicación, sin importar si son medios radiales, televisivos o impresos, estas siempre están en constante movimiento para desarrollar nuevas ideas. Específicamente las cadenas

de televisión. No importa si son canales de noticias o entretenimiento, o para que público va dirigido, empresas que se dedican a este medio en particular son quienes están más activos en la innovación dada la cantidad de competencia que tienen. Como lo es ESPN.

ESPN cuenta con una demografía atractiva para el público, por proporcionar oportunidades promocionales y un marketing creativo, y por tener una imagen de marca positiva y un ambiente de programación atractivo. Así, no importa cuál sea su deporte o dónde se encuentre usted, es probable que la marca ESPN forme parte importante de la acción. Para los fanáticos de todo el mundo, ESPN significa deportes. La marca, bien administrada y siempre en expansión, conocedora de la tecnología, creativa y a menudo irreverente continúa estableciendo relaciones con los clientes y brindándoles experiencias significativas. (Kotler. P, Armstrong. C, 2012, p.222)

Las personas prefieren marcas que interactúen con ellas de un modo u otro, que sean creativas y transmitan positivismo, no marcas que abrumen con su presentación y colores o frases mal utilizadas. El público está más dado a ver cosas que puedan cambiar su estado anímico y los haga sentir que tienen un lugar al que pertenecer.

Las marcas generan una serie de expectativas en los consumidores. El valor de esta resulta de lo bien o mal que satisface a los consumidores, por lo que para que una marca se vuelva inolvidable e irremplazable debe estar en constante actualización y así mismo adaptarse a las variantes culturales y a las nuevas tecnologías, después de todo nos encontramos en la era digital.

Sin duda alguna el poder de marca de una compañía no se lo otorga las diferentes herramientas de comunicación utilizadas para promocionar el producto, sino el producto en sí. Su diseño, su precio, su forma, el color del empaque y las tiendas que lo venden son características invaluables que comunican algo

al comprador más allá de lo que se pueda dar a conocer por medio de la publicidad; por lo tanto el Branding es la clave del éxito de una compañía.

Con respecto a lo anterior podemos sustraer algunas estrategias para que una marca se posicione en el mercado. En primer lugar deber ser relevante, es decir, cumplir una necesidad y gustar. En segundo lugar, debe estar preparado para marcar tendencia e innovar, no dé por supuesto que sus consumidores siempre estarán ahí, por último, deber ser transparente de manera que genere confianza a los consumidores y así sobresalir de forma significativa en el mercado. Como caso exitoso se está dando el concepto de marca país del cual Colombia no es ajeno y al respecto de esa estrategia de posicionamiento de dicha marca, se dice que el país de origen de la marca, con sus estereotipos nacionales y culturales, actúa como fenómeno complejo sobre las asociaciones de los consumidores (Béjar, R. C., & Silvestre, E. G., 2002).

CONCLUSIONES

- Una compañía debe generar afinidad y afecto como sea posible con el consumidor, puesto que una marca sin conectividad emocional no es una marca.
- La manera adecuada o más efectiva de atraer al cliente es a un nivel emocional profundo; más allá de los atributos del producto.
- Una marca está rodeada de pasiones y emociones.
- Una compañía debe identificar las expectativas del consumidor e incluirlas en la marca y negocio.
- El marketing es lo que haces para llegar a los consumidores, mientras que el Branding es como consigues llegar a ellos.
- Branding no consiste en que seas más que la competencia, consiste en que el consumidor sienta que eres la única solución a sus problemas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Calgo, R. (2014) Los orígenes del Branding. Parte 1. *El hombre como animal simbólico*. Brandemia.<http://www.brandemia.org/los-origenes-del-Branding-parte-1-el-hombre-como-animal-simbolico>.
2. Del Río Lanza, A. B., Vázquez Casielles, R., & Iglesias Argüelles, V. (2002). El valor de marca: perspectivas de análisis y criterios de estimación.
3. Martínez, J. V. (2008). Perfil de valor de marca y la medición de sus componentes.
4. Boubeta, A. R., Mallou, J. V., Tobío, T. B., & Mangin, J. P. L. (2000). El valor de la marca a partir de su relación con el sumidor. *Psicothema*, 12(2), 247-254.
5. Laborda, V.A. (2015) Branding. Mglobal. <http://mglobalmarketing.es/blog/como-se-define-el-Branding-de-una-marca/>
6. Bautista, F. (2006). El Branding mitológico. La influencia de las marcas en las emociones humanas. *Actas de Diseño. Facultad de Diseño y Comunicación. Universidad de Palermo. ISSN, 1850*, 2032.
7. Serralvo, F. A., & Furrier, M. T. (2005). Tipologías del posicionamiento de marcas. Un estudio conceptual en Brasil y en España *Revista Galega de Economía*, 14 (1-2), 1-15. (Winner y Moore, 1989).
8. Kotler.P, Armstrong.G. (2012) Marketing, décimo cuarta edición. Parte 3, capítulo 8. *Productos, servicios y marcas. Creación de valor para el cliente*.
9. Lodos, H. (2011). Lo emocional en las marcas. *Buenos Aires, Argentina*.
10. Béjar, R. C., & Silvestre, E. G. (2002). La marca país como ventaja competitiva: El valor de la marca España. Información Comercial Española, ICE: Revista de economía, (799), 101-114.
11. Marketing Directo. (2015). Claves para generar valores de marca. Marketing directo. www.marketingdirecto.com

IMPACTO DE LA PSICOLOGÍA EN EL TRABAJADOR

Brandon Pomares, Lina Villamil, Eduardo Arrieta, Calor Torres y María Sierra¹

“El trabajo es una actividad típicamente social. El nivel de producción está más influenciado por las normas de grupo que por los incentivos salariales. La actitud del empleado frente a su trabajo y la naturaleza del grupo en el cual participa son factores decisivos de la productividad.”

Elton Mayo

RESUMEN

La Teoría de las Relaciones Humanas se preocupó, prioritariamente, por estudiar la opresión del hombre a manos del esclavizante desarrollo de la civilización industrializada. Elton Mayo, el fundador del movimiento, dedicó sus libros a examinar los problemas humanos, sociales y políticos derivados de una civilización basada casi exclusivamente en la industrialización y en la tecnología. Sus causas, que son más profundas son definidas por Mayo de esta manera:

- a) El trabajo es una actividad típicamente social. El nivel de producción está más influenciado por las normas de grupo que por los incentivos salariales. La actitud del empleado frente a su trabajo y la naturaleza del grupo en el cual participa son factores decisivos de la productividad.
- b) El obrero no actúa como individuo aislado sino como miembro de un grupo social.
- c) La tarea básica de la administración es formar una élite capaz de comprender y de comunicar, dotada de jefes democráticos, persuasivos y apreciados por todo el personal.

PALABRAS CLAVE

Pueblos, los trabajadores, las empresas, la psicología, la relación, el grupo, el almacenamiento, los experimentos, la sociología, la cooperación, organización, administración.

ABSTRACT

The Theory of Human Relations is concerned, primarily, to study the oppression of man at the hands of enslaving development of industrialized civilization. Elton Mayo, the founder of the movement, dedicated his book to examine the human, social and political problems of a civilization based almost exclusively on industrialization and technology. Its causes, which are deeper are defined by May this:

- a) Work is a typically social activity. The production level is more influenced by group norms than wage incentives. Employee attitude in front of his work and the nature of the group in which it participates are decisive factors in productivity.
- b) The worker does not act as an isolated individual but as a member of a social group.
- c) The basic task of management is to form an elite able to understand and communicate, endowed with democratic leaders persuasive and appreciated by all the staff.

KEY WORDS

Peoples, workers, businesses, psychology, relationship, group, production, stock, experiments, sociology, cooperation, organization, administration.

¹ Trabajo presentado por los estudiantes Brandon Pomares, Lina Villamil, Eduardo Arrieta, Calor Torres y María Sierra, orientados por el Profesor Diego Cardona Arbeláez, de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Libre, Sede Cartagena. Correos electrónicos: brandon_pomares@unilibrectg.edu.co, lina_villamil@unilibrectg.edu.co

INTRODUCCIÓN

La existencia de grupos en las distintas empresas, se mantienen en constante interacción social, la Teoría de las Relaciones Humanas busca dar a conocer cómo se desarrolla el empleado en su trabajo y cuáles pueden ser los factores para que mejoren las condiciones, tanto las del trabajador como las de la empresa. Las relaciones humanas son las acciones y actitudes partiendo de la interacción entre personas y grupos; las personas siempre tratan de ser aceptados en los distintos grupos que se encuentran en la vida, en la empresa no es diferente, además esto influye en cómo se desempeñara el trabajador en su ámbito laboral.

En el presente trabajo se le hace un seguimiento al origen de la Teoría de las Relaciones Humanas y al experimento de Hawthorne, sus fases y las consecuencias principales que trajo dicho experimento

Se parte entonces en enunciar que la Teoría de las Relaciones Humanas es la primera en demostrar la existencia de grupos en las distintas empresas, demostró cómo afectan los distintos grupos en la forma en la que el trabajador se desempeña en la empresa.

Y que se considera al experimento de Hawthorne como el lanzamiento de esta teoría pues en él se vieron reflejados las distintas variables que podían llevar a que un trabajador mejorara su rendimiento o bajara su producción. En las cuatro fases que este lleva se plantean distintas variables de cómo se podía mejorar su forma de trabajar.

ORÍGENES DE LA TEORÍA DE LAS RELACIONES HUMANAS

El origen lo podemos ubicar en la necesidad de humanizar y democratizar la administración, cuando en ésta surge la idea de desarrollar las llamadas ciencias humanas dentro de la filosofía pragmática de John Dewey, la psicología de Kurt Lewin y la experiencia y conclusiones de Hawthorne, son capitales para el humanismo en la administración. (Blog, 2016).

La Teoría de las Relaciones Humanas, también se conoce como escuela humanística de la administración, fue desarrollada por George Elton Mayo (1880-1949), científico australiano Profesor y director del Centro de Investigaciones Sociales de la Harvard School of business Administration el cual tuvo gran apoyo por parte de sus colaboradores.

Esta teoría surge en los Estados Unidos y constituye un movimiento de reacción y oposición a la teoría clásica de la administración. Se crea la necesidad de corregir la fuerte tendencia de la des-humanización del trabajo, aparecida con la aplicación de métodos rígidos, científicos y precisos, a los cuales los trabajadores debían someterse forzosamente. De ésta manera poco a poco se libera de esos conceptos rígidos y mecánicos de la antigua teoría (clásica), y se adecua a nuevos patrones de vida, las relaciones humanas se convierten en un movimiento típica mente norteamericano, todo ello enfocado a una democratización de conceptos administrativos más fuertes.

Según Soria (1982) Elton Mayo sugería “que tanto la psicología, como la sociología y las ciencias políticas equipan a los estudios del comportamiento humano con la teoría, pero no con la práctica. Sin embargo, no se puede negar que las ciencias del comportamiento humano han contribuido a volver más científico el proceso administrativo. Aun que se acepta amplia mente que la administración es más bien un arte, también se está de acuerdo que su ejercicio se basa cada vez en una metodología científica, la cual proviene tanto de las ciencias exactas como de las sociales”

EL EXPERIMENTO DE HAWTHORNE

1927, el consejo nacional de investigaciones inicio un experimento para evaluar la correlación entre iluminación y eficiencia. La electric Company, bajo la coordinación de Elton mayo amplio el experimento hasta el estudio de fatiga, de los accidentes en el trabajo. Buscando experimentar las distintas variables de la naturaleza psicológica. Esto hizo que el

experimento se prolongara hasta 1932, se llevó a cabo en 4 fases,

1, primera fase del experimento de Hawthorne; se escogieron dos grupos que hicieran el mismo trabajo que tuvieran las mismas condiciones el grupo de observación trabajaba con una intensidad de luz mientras, que el grupo de control tenía una intensidad constante de luz. Buscando explicar cómo afecta el factor de luminosidad en el trabajo. Mostrando una variable llamada factor psicológico en el que los operarios tenían la obligación de producir más cuando la intensidad de la luz era constante. En cambio cuando era variable bajaba su productividad. Dando a entender que el empleado trabaja más cuando siente una presión psicológica debido a la luz.

2, segunda fase del experimento de Hawthorne; se creó un grupo de observación apartado del departamento principal, el grupo tenía herramientas similares, lo que el grupo de observación produjera con sus variables iba a ser comparado con la planta principal. En este esta fase se concluyó que los pagos por los esfuerzos individuales eran mejores que los pagos por grupos de trabajo, y además se observó que descansar por 10 minutos en la mañana y 10 en la tarde aumentaba la producción pero si se ponían más períodos de tiempo de descanso bajaba la producción.

3, tercera fase del experimento; uno de los objetivos es investigar las condiciones físicas de los trabajadores para poder llegar a este medio se inició el programa de entrevistas con los empleados con los empleados para conocer sus actitudes y sentimientos respecto al trabajo, oír sus sugerencias respecto al trato recibido por sus supervisores dando buenos resultados y llevándolos a crear la división de investigaciones industriales.

4, cuarta fase del experimento de Hawthorne; escogen trabajadores para hacer un experimento en una sala especial que tenga las mismas condiciones de trabajo ponen un observador afuera de la sala y uno dentro de ella y un

entrevistador habla con el grupo, el experimento tenía como objetivo analizar las actividades informales del grupo.

Se les pagaba según la producción del grupo en el caso de que el operario estuviera por encima de la producción del grupo su salario iba a ser mayor. Una vez tuvieran lo que se juzgaba como una producción normal, reducían el tiempo de trabajo. Los operarios tenían sentimientos de uniformidad dando así a conocer los grupos informales dentro de la empresa que tomaban parte cuando un empleado subía su desempeño por encima del promedio y lo castigaban según las demandas de los otros empleados las cuales podían variar con tratarlo mal y excluirlo del grupo de trabajo.

CONCLUSIÓN

El experimento de Hawthorne proporciona un esbozo de los principios básicos de la escuela de las relaciones humanas.

Esta teoría es la primera en afirmar la existencia de grupos en la empresa y comprobar que estos tenían sus propias reglas, aparte de las ya impuestas por los jefes también dijo que el nivel de producción no está determinado por la capacidad física o fisiológica del empleado (como afirmaba la teoría clásica) sino por las normas sociales y expectativas del grupo, la capacidad social del trabajador es la que determina.

Las personas suelen apoyarse en el grupo para obtener mayores beneficios y con más facilidad, los trabajadores no actúan o reaccionan como individuos sino como un grupo unido, cuando un trabajador no sigue las normas del grupo es excluido.

Se llega a la conclusión que el trabajador puede cambiar de ambiente no solo lo ayuda a mejorar su rendimiento sino que también lo relaja lo que contradice la teoría científica que dice que entre un trabajador este más tiempo en una posición más útil parar la empresa va a ser.

Elton Mayo se opone la conclusión de F. W. Taylor que dice que el trabajador sola

mente trabaja más cuando obtiene una mejor remuneración por su labor. El afirma que los seres humanos estamos motivados mas por la necesidad de estar en grupo, de ser reconocidos de ser tratados de una mejor manera.

Esta teoría se basa más en demostrar, que como se trate un trabajador o un grupo de trabajadores puede llegar a afectar en la empresa de manera positiva o negativa y que creando un mejor ambiente de trabajo dueños ganan más y los empleados no se sentirán esclavizados.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. R.F Hoxie, scientific management and labor, journal of political economy, vol 24, p 838, November de 1916.
2. Mayo, E (1938), the human problems of an industrial civilization, T.N.whitehead, the industrial worker, Cambridge mass, Harvard university press, 1938.
3. Fritz J.Roethlisberger y William Dickson, a organization o e trabalhador.
4. George Chomans, as pesquisas na westernelectric, en O comportamento humano na empresa
5. Soria, V. (1982). Relaciones humanas. Editorial Limusa.

Texto Electrónico

1. (Blogspot, 2016) Documento recuperado en mayo de 2016 en <http://teoriasadministrativas.blogspot.com.co/p/teoria-de-las-relaciones-humanas.html> introducción a la teoría general de la administración, séptima edición; Idalberto Chiavenato:

LA EVOLUCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: UNA REVISIÓN DESDE EL MANAGEMENT

María Angélica Pérez Hernández¹

RESUMEN

La responsabilidad social empresarial (RSE) actualmente toma relevancia a nivel corporativo porque las organizaciones cada vez buscan más beneficios para las comunidades y para la empresa como tal. Por otra parte, las organizaciones toman en cuenta la RSE como estrategia la cual, le permite tener un valor diferenciador con las demás y por consiguiente establecer una ventaja competitiva. En este sentido, la gestión de la responsabilidad social por parte de las empresas ha evolucionado: ya no es solo una filantropía sino, que a las compañías les interesa trabajar de la mano con los grupos de interés para crear un valor compartido. En este artículo, se pretende analizar la evolución de la RSE, puesto que es necesario examinarla desde otra concepción. Si las organizaciones desarrollan de manera adecuada sus estrategias de RSE, pueden crear valor.

PALABRAS CLAVES

Stakeholders, responsabilidad social empresarial, empresas, sociedad, valor compartido.

ABSTRACT

Corporate social responsibility (CSR) now becomes relevant at the corporate level because organizations increasingly seek benefits for communities and for the company as such. Moreover, organizations take into account CSR as a strategy which allows you to have a differentiating value with others and therefore establish a competitive advantage. In this sense, the management of social responsibility by companies has evolved: it is no longer just a philanthropy but that companies interested in working hand in hand with stakeholders to create a shared value. This article aims to analyze the evolution of CSR, since it is necessary to examine it from another view. If organizations develop adequately their CSR strategies, they can create value.

KEY WORDS

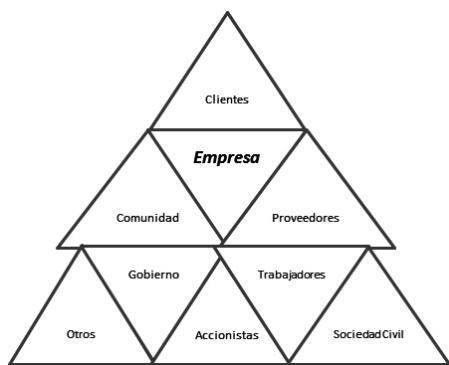
Stakeholders, corporate social responsibility, companies, partnership, shared value.

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con (Cárdenas, 2009), “en ese sentido las definiciones más conocidas no dejan de mencionar el compromiso que asume la empresa con la sociedad o con la comunidad, la integración de las expectativas de los Stakeholders o grupos de interés por las estrategias de la empresa y la inclusión de temas sociales y éticos dentro de sus acciones”, es decir, a través de los años muchos autores, empresas u otros se han dado la tarea de definir un concepto sobre la responsabilidad social. Existen muchos de ellos, pero, no hay la mínima duda que este concepto está relacionado con la sociedad y la comunidad, es decir, que estos aspectos han permitido la evolución del concepto, pero

¹ Estudiante de administración de empresas, Universidad libre Sede Cartagena. Integrante del semillero de investigación en responsabilidad social y sostenibilidad ADMINIRSE y monitora del centro de investigación UNILIBRE- Correo: Luzangela1020@hotmail.com

más que eso ha permitido desarrollar nuevos grupos de intereses con que las organizaciones han trabajado de la mano y se ha creado valor compartido.



Por otra parte, Cardona y Hernández (2011) aseguran que:

La Responsabilidad Social Empresarial (RSE) engloba una serie de acciones estratégicas que parten de la articulación de las actuaciones económicas de las empresas con el compromiso responsable y ético hacia la sociedad. Esto convierte a la RSE en un factor determinante a la hora de garantizar, no solo la competitividad de las organizaciones, sino su propia sostenibilidad.

Esto comprueba que la RSE no comprende solamente acciones por parte de las compañías para beneficiarse ellos mismo o a las comunidades sino, que son acciones estratégicas determinantes que permiten ser a las empresas competitivas para generar sostenibilidad. Este factor es determinante para crear ventajas competitivas con la competencia. También, Cardona & Hernández (2011) afirman que “Sin embargo, cabe advertir que la RSE es un concepto dinámico y en desarrollo, y por tal motivo es importante caracterizarlo con algunas claves para comprender mejor su real dimensión”. Por lo mencionado anteriormente, la RSE es un concepto que tiene que ir evolucionando de acuerdo a las necesidades de los entornos. Es por ello que las organizaciones deben estar en la capacidad de acogerse y comprender su real dimensión.

En este sentido, Vargas (2006) afirma que “Ser socialmente responsable no significa solo cumplir a plenitud las obligaciones jurídicas, sino también ir más allá de su cumplimiento invirtiendo “más” en el capital humano, el entorno y las relaciones con los grupos de interés”. Es decir, la RSE va mas allá de la filantropía, pues busca un equilibrio entre la rentabilidad de las empresas y un bienestar social para posteriormente contribuir en una sociedad sostenible y generar unas condiciones para la buena relación entre la organización y su entorno, impartiendo una cultura del gana-gana en la que no solo favorece a la empresa internamente sino a su entorno y así mismo. Así las cosas, genera una filosofía para los integrantes de las organizaciones basada en buenas conductas, que mejoren la convivencia a nivel social, organizacional y aporte un valor agregado para contribuir al éxito de las empresas. (Cardona Arbeláez, D. y Bustillo M., 2012).

LOS TRES ESTADIOS DE LA RSE

La RSE tiene tres estadios, los cuales son, según Lozano (2009):

- Gestión del riesgo: “Para las empresas, en esta etapa de gestión de la RSE, asumir la RSE supone un coste añadido no justificado que puede redundar en desventajas competitivas”. Es decir, las empresas que se encuentran en este estadio, son organizaciones que cumplen con lo que la ley le estipula pero pueden ir más allá de la legalidad.
- Integración estratégica de la RSE: “las empresas asumen que la sociedad y los consumidores demandan cada vez más que las empresas sean socialmente responsables. En este estadio, pues, la RSE deja de ser mera reacción y respuesta para convertirse en anticipación”. Es decir, las organizaciones miran la RSE como una estrategia para crear ventaja competitiva y diferenciarse de las demás organizaciones. Para ello cuidan el medio ambiente, trabajan directamente con su grupo de interés por cercanía, entre otros.
- La empresa ciudadana: En esta etapa, la RSE se muestra como factor de innovación y aprendizaje: en productos, servicios y

procesos, pero también en valores, actitudes y modelos de gestión. La RSE empieza a formar parte no solo de la visión empresarial, sino también de la misión.

Es decir, que cuando las organizaciones se encuentran en este estado, realizan actividades para la mejora de la sociedad porque saben que es un lugar para vivir, crea principios de sostenibilidad para lograr verdaderamente un valor compartido. Finalmente, en esta etapa la empresa tiene un papel diferente en la sociedad, puesto que integra la RSE en sus procesos trabajando de manera activa.

ELEMENTOS DE LA EVOLUCIÓN DE LA RSE

Según Sabogal (2008), existen unos elementos que se han venido presentando a través de los años, los cuales son:

- a) Siglo XIX: *Asistencia social*. Es decir, en esta etapa este elemento era muy frecuente y consistía en las donaciones privadas que se hacían especialmente por la empresa más grande que existía en esa época, que era la iglesia.
- b) Comienzos del siglo XX: Sociedad Civil o el crecimiento en la acción del estado tienen una fuerte incidencia en el desarrollo de la “filantropía”, impulsada voluntariamente por las empresas a través de donaciones orientadas a instituciones de beneficencia y obras sociales tanto religiosas como laicas.

Es decir, empiezan a tomar auge las donaciones impulsadas voluntariamente lo que se conoce como filantropía.

- c) Cincuenta: Se habla de ética empresarial, existen discusiones anteriores en términos de ética y economía, pero son casos aislados. Las preocupaciones por las consecuencias sociales de las actuaciones empresariales llevaron a formular el concepto de la responsabilidad social de la empresa. Se da un cambio de perspectiva: se pasa de la persona a la organización en el tratamiento de los problemas.

Es decir, se relaciona los aspectos éticos con la RSE.

- d) Noventas: Comienza a utilizarse la expresión “Responsabilidad Social Empresarial”, con la acepción actual. Difusión del concepto de RSE y una creciente implementación de sus prácticas por empresas y otro tipo de organizaciones. En 1991 se publica la revista Business Ethics Quarterly, editada por la Society for Business Ethics. En 1992 se crea la Business Ethics An European Review, editada por la London Business School. Denuncia de New York Times en 1990 de prácticas laborales abusivas de Nike para algunos proveedores indonesios, esto trajo boicots de los consumidores. Protestas de Greenpeace por el hundimiento de Brent Spar en el mar del norte por parte de Shell Oil en 1995.
- e) Comienzos del siglo XXI: “Se incluye en el análisis la globalización y el modelo de producción capitalista. En 2007 se da la Iniciativa las Escuelas de Negocio para adherir al Pacto Global, con los Principios para una Educación Responsable”.

De acuerdo con lo anterior, es claro que los elementos mencionados han sido claves para la evolución de la RSE, y, gracias a los acontecimientos ocurridos en la historia, la RSE tiene una concepción diferente, es decir, no es un simple concepto que las empresas realizan, abarca dimensiones grandes. De acuerdo con Perdomo (2011) “Sin desconocer la riqueza que aporta la interdisciplinariedad a la rse, se apuesta por un acercamiento conceptual desde el management y se propone a la rse como un campo de estudio”.

En contexto, según Acuña (2012):

Las organizaciones se ven cada vez más comprometidas a tener y exhibir un comportamiento responsable, no solo en su actividad económica y empresarial, sino también al modo de asumir sus responsabilidades con todos los stakeholders con los cuales se encuentran vinculadas.

De este modo, las empresas en su mayoría están comprometidas con sus clientes y los impactos que puedan generar, mediante las decisiones tomadas, a la sociedad y el medio ambiente, para que exista un desarrollo sostenible. Con este fin, existen ciertas herramientas para la identificación y posterior análisis de los grupos de interés que les permite a las organizaciones adquirir un posicionamiento socialmente responsable. Finalmente, Trujillo (2010) sostiene que “La gestión de los grupos de interés desde una perspectiva ajena a la RSE no tiene sentido, ya que no va a generar impacto ninguno ni en los grupos a los que se dirija ni en la actividad de la organización”. Quiere decir que actuar socialmente responsable implica tener tendencias claras por parte de los grupos de interés. La RSE no existe sino se le da relevancia a sus stakeholders, puesto que el concepto de los grupos de interés se materializa en la metodología que las empresas realizan para la integración de los grupos, lo cual permite la intervenciones sobre la actividad y los resultados en la organización.

CONCLUSIONES

Por muchos años, se ha venido hablando de la RSE. Es por ello que, a través del tiempo, muchas personas han investigado sobre este concepto. Por otra parte, algo que ha marcado la evolución de la RSE es el hecho de la nueva dimensión que ha tenido de pasar del hecho filantrópico a estrategia organizacional.

Por otro lado, hablar de RSE no es solo hablar de lo privado sino también de lo público, y uno de sus principales funciones es que lleva a las organizaciones a ser competentes y crean un mecanismo para posicionar a las empresas en los mercados, puesto que, no es lo mismo una empresa que sea socialmente responsable, que trabaje con sus grupos de intereses generando beneficios para finalmente crear un valor compartido, que una organización que no realicen este tipo de actividades.

En contexto, la RSE no es un término estático, es un concepto que va a seguir evolucionando, y al transcurrir el tiempo se irán creando nuevos conocimientos con respecto a esta temática.

Lo más importante es que todos los avances se hagan a favor de las partes interesadas, que normalmente son las más afectadas por las actividades que realiza la empresa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Acuña. (2012). La gestión de los stakeholders: Análisis de los diferentes modelos. Encuentro Regional Zona Sur Adenag.
2. Cárdenas. (2009). Responsabilidad social empresarial. Un aporte al proceso del desarrollo. *Journal of Technology*, , 23-33.
3. Cardona Arbelaez, D y Bustillo M., (2012). Políticas de Gobierno Corporativo en el Hotel Las Américas Global Resorts de la Ciudad de Cartagena. *Revista Saber, Ciencia y Libertad*.
4. Cardona Arbeláez, D. & Hernández Cobos, J. (2011). La responsabilidad social empresarial desde la perspectiva de los gerentes de los hoteles pymes de la ciudad de Cartagena. *Saber, ciencia y Libertad*.
5. Lozano, C. &. (2009). *De la gestión del riesgo a la empresa ciudadana: los estadios de evolución de la RSE*. Documentos del Instituto de Innovación Social de ESADE.
6. Perdomo. (2011). La investigación en rse: una revisión desde el management. *Cuad. admon.ser.organ..*
7. Sabogal. (2008). *Aproximación y cuestionamientos al concepto responsabilidad social empresarial*. Universidad Militar Nueva Granada.
8. Trujillo, G. &. (2010). La gestión de los grupos de interés (stakeholders) en la estrategia de las organizaciones. *Foretica*.
9. Vargas. (2006). *Responsabilidad Social Empresarial (RSE) desde la perspectiva de los consumidores*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

INSTRUCCIONES A LOS AUTORES PARA LAS PUBLICACIONES DE LA PRÓXIMA EDICIÓN DE LA REVISTA SABER, CIENCIA Y LIBERTAD, EN GERMINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD LIBRE – SEDE CARTAGENA

Parámetros para la elaboración de los artículos

REQUISITOS TÉCNICOS

La revista Saber, Ciencia y Libertad en germinación, es una publicación anual del Centro de Investigaciones de la Universidad Libre, Sede Cartagena, que tiene como objetivo difundir la producción investigativa de los estudiantes adscritos a los semilleros de investigación de la universidad, así como de los demás semilleristas miembros de la comunidad académica. Se concentra en publicar artículos de investigación, de reflexión y revisión, de acuerdo con las características definidas por Colciencias.

Los artículos que se reciben deben ser inéditos y originales. Serán enviados desde el correo del director de grupo de investigación, quien asume el cumplimiento de los requisitos del reglamento de publicaciones de la revista. Debe enviarse el documento en versión definitiva, en idioma español y en archivo Word al correo: germinación@unilibrectg.edu.co

Especificaciones Tipográficas

FUENTE: Times New Roman

TÍTULOS: Mayúsculas, Negrita, Centrado.

CUERPO DEL TEXTO: 12 Puntos.

NOTAS DE PIE DE PÁGINA: 8 Puntos.

Referencias Bibliográficas

Las referencias deberán enumerarse consecutivamente siguiendo el orden en que se mencionan por primera vez en el texto (Sistema de orden de mención Citación – ordersystem), identifíquelas mediante numeral arábigos, colocando en la parte final de la página, en el espacio de referencias.

Al referenciar revistas científicas cítelas por su nombre completo (no abreviado). Absténgase de utilizar resúmenes como referencias.

Las referencias de artículos aceptados pero aún en trámite de publicación deberán designarse como “en prensa” o “próximamente a ser publicados”; los autores obtendrán autorización por escrito para citar tales artículos y comprobar que han sido aceptados para publicación, de acuerdo con las normas de derecho de autor.

Citas y Pies de Página

Especial atención debe prestarse a las citas, pies de página y referencias bibliográficas, las cuales deben ser precisas y completas.

Ejemplos de Citas Bibliográficas

Libro:

BETANCOURT REY, Miguel (1996). Derecho Privado, Categorías Básicas. Editado por la Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Derecho. Ciencias Políticas y Sociales. Santa Fe de Bogotá, D.C., Colombia. Primera Edición.117.

Artículo de Revista:

HOFFMAN, Scout L. (1989) “A Practical Guide to Transactional Project Finance: Basic Concepts, Risk Identification and Contractual Considerations”. En: The Business Layer. November. (45 Bus.Law.181)

Sentencia Judicial:

COLOMBIA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala de casación civil. Sentencia del 27 de septiembre de 1993. Magistrado Ponente: Eduardo García Sarmiento. (Sentencia Número S – 134), pág. 8. Copia tomada directamente de la corporación. [Tomada de colección de jurisprudencia... de fecha...]

Leyes:

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS –ONU- Centro de Derechos Humanos. Recopilación de instrumentos internacionales. New York: Naciones Unidas, 1988. p.20 CONGRESO DE LA REPÚBLICA. LEY 182 DE 1995 “ Por la cual se reglamenta el servicio de televisión y se formulan políticas para su desarrollo, se democratiza el acceso a este, se conforma la Comisión Nacional de Televisión, se promueve la industria y actividades de televisión, se establecen normas para contratación de los servicios, se reestructuran entidades del sector y se dictan otras disposiciones en materia de telecomunicaciones”. En: Diario oficial No.2341. Bogotá: Imprenta Nacional. 1995.

Compilaciones:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. Derecho de familia y de menores: Compilación normativa. Bogotá: ICBF, 1989.p.5

Bibliografía

Se recomienda listar la bibliografía empleada en forma completa, al final del correspondiente escrito, incluyendo los siguientes datos: el título, la edición, lugar de publicación, la empresa o casa editorial, el año de publicación, número de volúmenes, número total de páginas del libro, y el nombre de la colección o su abreviatura.

Ejemplos de Bibliografías

Libro

BERENSON, Bernard. Estética e historia en las artes visuales. Trad. Por Luis Cardoza y Aragón. México. Fondo de Cultura Económica, 1956.264 páginas. (Colección Breviarios, núm.115).

Material Electrónico

Existen actualmente publicaciones por Internet, cuando el texto hace parte de una biblioteca virtual de una institución legalmente constituida. Ejemplo:<http://www.adm.org.mx/biblioteca/req.html>

Para Saber, ciencia y libertad, en germinación, Revista de semilleros de investigación, es muy satisfactorio constituirse como espacio de divulgación de los trabajos académicos de estudiantes investigadores universitarios, por ello le invita a vincularse a la misma.

